



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC

Código de Auditoría No. 28
Bogotá, D.C., diciembre de 2024



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS– UDFJC

EVALUAR LA GESTIÓN FISCAL Y EL CUMPLIMIENTO ADELANTADO POR LA UDFJC, EN LA EMISIÓN DE BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES POR COBRAR Y POR PAGAR, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN CELEBRADA RELACIONADA CON EL TEMA DE PENSIONES, VIGENCIAS 2021 A 2023

CÓDIGO DE AUDITORÍA 28

Período auditado 2021 a 2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Andrés Gustavo Rojas Palomino
Director Técnico Sector Educación

Miguel Ángel González Chaves
Subdirector de Fiscalización de Educación

Juan Manuel Mantilla Medina
José Félix Bonells Rovira
Asesores

Equipo de auditoría:

Paula Catalina Cruz Triana Gerente 039-01

Diana Marcela Sandoval Gil - Profesional Especializado 222-07 (E)
Manuel Antonio Vela Segura - Profesional Especializado 222-07 (E)
Héctor Pinzón Maldonado - Profesional Especializado 222-07
Adriana Lucía Rodríguez Botero – Profesional Especializado 222-07
Sonia Rocío Rodríguez Fernández - Profesional Universitario 219-03 (E)
Daniel Augusto Cruz Meneses - Profesional Universitario 219-03 (E)
Sandra Julieth Fonseca Ordoñez - Profesional Universitario 219-03
Cristian David Rojas Lorenzo - Contratista Apoyo Profesional - Contrato 536-24
Daniela Inés Galván Cueter - Contratista Apoyo Profesional – Contrato 454-2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	15
2.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	15
2.1.1	Objetivo General.....	15
2.1.2.2	<i>Objetivo específico 2</i>	16
2.1.2.3	<i>Objetivo específico 3</i>	16
2.1.2.4	<i>Objetivo específico 4</i>	16
2.1.2.5	<i>Objetivo específico 5</i>	16
2.1.2.6	<i>Objetivo específico 6</i>	17
2.1.2.7	<i>Objetivo específico 7</i>	17
2.1.2.8	<i>Objetivo específico 8</i>	17
2.2	MUESTRA DE AUDITORÍA	17
2.3	FUENTES DE CRITERIO.....	33
2.4	LIMITACIONES DE AUDITORÍA.....	38
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	39
3.1	CONTROL FISCAL INTERNO	39
3.1.1.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al sistema de control interno por las deficiencias en la documentación de los controles relacionados con los procedimientos de cuotas partes pensionales, así como en el control de la información publicada y el cruce de datos entre las distintas dependencias.	45
3.1.2.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en el control y calidad en la entrega de documentos, así como una falta de efectividad en la relación y coordinación entre las distintas áreas de la UDFJC.	53
3.2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO	68
3.2.1.	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por un valor de \$546.110.490 y presunta disciplinaria, debido a la prescripción de la acción de recobro de cuotas partes pensionales ante entidades deudoras en el pago de mesadas pensionales.	68
3.2.2.	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$9.763.302 y presunta incidencia disciplinaria, porque se identificó a través de la revisión de la documentación proporcionada por la UDFJC en relación con las órdenes de pago de	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

cuotas partes, que el sujeto de control no lleva a cabo una gestión oportuna y efectiva con las entidades cuotapartistas en cuanto al pago de intereses.....	144
3.3. GASTO PÚBLICO	154
3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de publicación de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de los Contratos No. 215-2021,1514-2022, 261-2023, 583- 2022, 399-2021 y 523-2022.....	155
3.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$106.820.868 y presunta incidencia disciplinaria, por los pagos de los contratos de prestación de servicios Nos. 399 de 2021, 523 de 2022 y 583 de 2022 de actividades específicas y/o productos que no cuentan con soportes y/o evidencias que permitan verificar el cumplimiento de la ejecución contractual, así como la falta de otros documentos requeridos para la legalización del pago.....	166
3.4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	207
3.4.1. Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento	207
4. OTROS RESULTADOS	219
4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	219
4.2. DENUNCIAS FISCALES	219
4.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	229
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.	233

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC

Carrera 7 No.40B – 53

Código postal: 111711

D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó auditoría de cumplimiento con el fin de evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento adelantado por la UDFJC, en la emisión de bonos pensionales, cuotas partes por cobrar y por pagar, así como la contratación celebrada relacionada con el tema de pensiones, vigencias 2021 a 2023, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este órgano de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C, consiste en la producción de un informe de cumplimiento que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto,

requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios y análisis están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA UDFJC EN LA EMISIÓN DE BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES POR COBRAR Y POR PAGAR, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN CELEBRADA RELACIONADA CON EL TEMA DE PENSIONES

- **CUOTAS PARTES POR COBRAR**

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la gestión de las cuotas partes por cobrar no cumple con los criterios aplicados

Durante el desarrollo de la auditoría, se evidenciaron deficiencias significativas en el proceso de recobro de las cuotas partes pensionales, falta de continuidad en las gestiones administrativas y un bajo nivel de avance en comparación con el total de pensionados gestionados por la UDFJC.

De acuerdo con la información presentada, el sujeto auditado tiene un total de 577 pensionados a 2023. Sin embargo, solo se han identificado 57 casos en los que se adelantan gestiones de cobro de cuotas partes, lo que representa apenas el 9.88% del

total. Este bajo nivel de avance evidencia un riesgo significativo de pérdida de recursos, así como un impacto potencial en la sostenibilidad financiera de la UDFJC.

Aunque durante la vigencia de 2022 se realizaron 57 consultas relacionadas con cuotas partes, en 2023 no se continuó con este proceso sustentado en la insuficiencia de personal, lo que refleja una ausencia de planeación estratégica para garantizar la sostenibilidad y continuidad de esta actividad fundamental para la recuperación de recursos.

A partir de los resultados obtenidos en la verificación de las cuotas partes por cobrar, se formuló un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta responsabilidad disciplinaria, derivado de la prescripción de la acción de recobro de cuotas partes pensionales ante las entidades deudoras responsables del pago de mesadas pensionales. Este hallazgo evidencia un incumplimiento de las disposiciones normativas y una planificación deficiente en la implementación de acciones necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras por parte de las entidades concurrentes.

En consecuencia, se concluye que el proceso de gestión de las cuotas partes por cobrar incumple los principios de eficiencia, eficacia y economía, fundamentales en la administración de los recursos públicos. Este incumplimiento se expresa en el siguiente concepto:

Incumplimiento Material – Negativo o Adverso.

Con base en la auditoría realizada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la gestión de las cuotas partes por cobrar no resulta conforme con los criterios aplicados.

- **CUOTAS PARTES PAGADAS**

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la gestión de las cuotas partes pagadas no cumple con los criterios aplicados.

Durante el desarrollo de la auditoría, se evidenciaron deficiencias significativas en el proceso de pago de intereses de las cuotas partes pensionales, falta de gestión por la UDFJC.

A partir de los resultados obtenidos en la verificación de las cuotas partes pagadas, se formuló un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta responsabilidad disciplinaria, debido a que el sujeto de control no lleva a cabo una gestión oportuna y efectiva con las entidades cuotapartistas en cuanto al pago de intereses. Este hallazgo evidencia falta de gestión administrativa, debido a que no se han implementado ni establecido estrategias efectivas, para el no pago de intereses por concepto de cuotas partes pensionales.

En consecuencia, se concluye que el proceso de gestión de las cuotas partes pagadas incumple los principios de eficiencia, eficacia y economía, fundamentales en la administración de los recursos públicos. Este incumplimiento se expresa en el siguiente concepto:

Incumplimiento Material con reserva.

Con base en la auditoría efectuada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que, salvo en lo referente a las deficiencias en el proceso de pago de intereses de las cuotas partes pensionales y falta de gestión por la UDFJC durante las vigencias 2021 y

2022, la información acerca del asunto auditado resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con fundamento en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de 1993.

Concepto sin reservas:

Ahora bien, en cuanto a la vigencia 2023, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la UDFJC en cuanto a Cuotas Partes pagadas resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

- **BONOS PENSIONALES**

Concepto sin reservas

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la UDFJC, en cuanto a Bonos Pensionales durante el periodo 2021-2023, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con el cumplimiento de los requisitos legales como lo establece la Ley 100 de 1993, “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones” y el Decreto Nacional 3727 de 2003 y demás normas reglamentarias para el reconocimiento, liquidación y pago de los bonos pensionales.

- **GASTO PÚBLICO**

Materialidad Cuantitativa

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría de cumplimiento adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la UDFJC, en cuanto a la contratación celebrada relacionada con el tema de pensiones, durante las vigencias 2021 a 2023, no resulta conforme en todos los aspectos significativos, con la Constitución Política, la Ley, Decretos y demás normas que rigen la materia, teniendo en cuenta que se evidenció una indebida planeación, además de hechos antieconómicos que reflejaron la pérdida de recursos o detrimento al patrimonio público, en menoscabo de los bienes jurídicamente tutelados; además, existen debilidades en los controles que dieron lugar a la formulación de hallazgos administrativos, con incidencia fiscal y presunta disciplinaria en el marco de los contratos objeto de la muestra, por circunstancias relacionadas con la publicación de documentos y falta de soportes que demostraran la ejecución de tales compromisos, lo que implica el desconocimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Materialidad cualitativa

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría de cumplimiento adelantada, conceptúa que la gestión del gasto público realizada por la UDFJC, en cuanto a la contratación celebrada para realizar el recobro de cuotas partes y el pago de bonos pensionales, durante las vigencias 2021 a 2023, cualitativamente resulta conforme en los aspectos significativos del proceso.

En consecuencia, se concluye que desde el aspecto cuantitativo el proceso de gestión de las cuotas partes por cobrar, así como el de gasto público, incumplen los principios de eficiencia, eficacia y economía, fundamentales en la administración de los recursos públicos. Este incumplimiento se expresa como:

Incumplimiento Material – Negativo o Adverso.

Con base en la auditoría realizada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la gestión de las cuotas partes por cobrar, así como, el gasto público no resulta conforme con los criterios aplicados.

No obstante lo anterior, en relación con el aspecto cualitativo en materia de gasto público la UDFJC, resulta conforme en los aspectos significativos del proceso. Este cumplimiento se expresa como: **Concepto sin reservas.**

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LA UDFJC EN LA EMISIÓN DE BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES POR COBRAR Y POR PAGAR, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN CELEBRADA RELACIONADA CON EL TEMA DE PENSIONES

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno implementado en la UDFJC en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 77.53% valorándose como: “adecuado”.

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 49.88% que lo valora como “inefectivo”; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 56.70% valorado como: “con deficiencias”.

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Según el seguimiento a las acciones, realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento de las acciones vencidas a septiembre de 2024, se cumplió con una eficacia del 100%, logrando una efectividad del 93%, por lo cual se establece que CUMPLE.

Respecto a las acciones incumplidas, de la evaluación se obtuvo una calificación como Cumplida Efectiva-; conforme con lo señalado en la Resolución 036 del 28 de diciembre de 2023 – Capítulo V Evaluación.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento señalado debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, dentro de los 10 días

hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría², en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en la normatividad vigente.

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO
Director Técnico Sector Educación

Revisó: Miguel Ángel González Chaves – Subdirector de Fiscalización
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

La presente actuación evaluó la gestión fiscal desplegada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en adelante UDFJC, frente a las gestiones propias en la emisión de bonos pensionales, cuotas partes por cobrar y por pagar, así como la contratación celebrada relacionada con el tema de pensiones, vigencias 2021 a 2023.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento adelantado por la UDFJC, en la emisión de bonos pensionales, cuotas partes por cobrar y por pagar, así como la contratación celebrada relacionada con el tema de pensiones, vigencias 2021 a 2023; mediante la aplicación simultánea y *articulada* de los sistemas de control fiscal tales como: financiero, de legalidad, evaluación del control fiscal interno y el seguimiento al plan de mejoramiento con el propósito de examinar si los recursos económicos, humanos y tecnológicos, entre otros, puestos a disposición del gestor fiscal fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de la Universidad; de tal de tal forma, que permita opinar sobre la razonabilidad de la gestión frente al tema de pensiones.

2.1.2. Objetivos Específicos

2.1.2.1 *Objetivo específico 1*

Verificar las liquidaciones de los valores cuotas partes pensionales de acuerdo con las cuentas por cobrar a las entidades que concurren con la UDFJC para el pago de pensiones.

2.1.2.2 Objetivo específico 2

Revisar y analizar los actos administrativos de aceptación de las cuotas partes por cobrar y por pagar y su legalidad.

2.1.2.3 Objetivo específico 3

Verificar las conciliaciones, causaciones de las cuotas partes por cobrar y su recaudo.

2.1.2.4 Objetivo específico 4

Evaluar y conceptuar sobre la gestión fiscal en el gasto público realizada por la UDFJC en los recursos asignados por la contratación celebrada en relación con el tema pensional.

2.1.2.5 Objetivo específico 5

Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas en el plan de mejoramiento formuladas por la UDFJC para eliminar las causas raíz que originaron los hallazgos detectados por la Contraloría de Bogotá, D.C., en evaluaciones previas referentes al tema de la presente auditoría y que serán el fundamento para emitir el concepto del cumplimiento del mismo.

2.1.2.6 Objetivo específico 6

Emitir concepto sobre el tema evaluado basados en el diligenciamiento del Formato Código: PVCGF-16-03 Versión 1.0. de la GAB 2.0 (Materialidad y concepto Auditoría de cumplimiento).

2.1.2.7 Objetivo específico 7

Revisar y comprobar que la UDFJC haya dado cumplimiento a la presentación y reporte de información en la cuenta anual, a través del SIVICOF y conceptuar sobre la misma.

2.1.2.8 Objetivo específico 8

Analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

PROCESO ESTADOS FINANCIEROS

Universo de cuotas partes por cobrar, por pagar y bonos pensionales:

De conformidad con el alcance de la auditoría de cumplimiento código 28, el universo objeto de auditoría está compuesto por todas las operaciones y transacciones relacionadas con el reconocimiento y gestión de las cuotas partes y bonos pensionales en la UDFJC, así como la contratación celebrada y que se encuentra vinculada al tema de pensiones, correspondientes a las vigencias 2021, 2022 y 2023.

Cuotas Partes por Cobrar:

Para el caso específico de las cuotas partes por cobrar, con base en la información reportada por la UDFJC, a través del tablero de control, movimientos y balances de cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales correspondiente a las vigencias 2021 a 2023, se estableció el siguiente universo, desagregado por vigencias:

Cuadro No. 1. Cuotas partes por cobrar - Vigencias 2021 a 2023

Cifras en Pesos

Vigencia	Número de pensionados	Entidades deudoras	Cuenta por cobrar
2021	35	16	\$7.405.537.715
2022	38	17	\$8.023.349.301
2023	42	18	\$8.977.029.816
TOTAL	115	51	\$24.405.916.832

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada mediante oficio OCI-0694-2024 del 11 de septiembre de 2024, remitido por el jefe de la Oficina de Control Interno de la UDFJC.

Cuotas Partes por Pagar:

Respecto a las cuotas partes por pagar, se determinó que durante las vigencias 2021 a 2023 se registraron un total de 230 obligaciones pagadas con un valor total de \$2.495.735.713, desagregadas por vigencia de la siguiente forma:

Cuadro No. 2. Cuotas partes por pagar - Vigencias 2021 a 2023

Cifras en Pesos

Vigencia	Número de Pensionados	Cuantía
2021	71	\$650.730.336
2022	74	\$610.400.536
2023	85	\$1.234.604.841
Total	230	\$2.495.735.713

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada mediante oficio OCI-0694-2024 del 11 de septiembre de 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la

UDFJC.

Bonos Pensionales:

Por último, de acuerdo con la información reportada por la UDFJC, se determinó que, durante las vigencias objeto de evaluación (2021, 2022 y 2023), se emitieron un total de 66 resoluciones relacionadas con bonos pensionales, con una cuantía total de \$7.435.134.758, desglosado de la siguiente manera:

Cuadro No. 3. Bonos pensionales - Vigencias 2021 a 2023

Cifras en Pesos

Vigencia	Número de Resoluciones	Cuantía
2021	30	\$4.883.314.696
2022	30	\$2.256.320.062
2023	6	\$295.500.000
Total	66	\$7.435.134.758

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada mediante oficio OCI-0694-2024 del 11 de septiembre de 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la UDFJC.

Proceso Gasto Público

La UDFJC suscribió para las vigencias 2021 - 2023 suscribió 28 contratos de prestación de servicios por valor total de \$828.153.898 como se detalla a continuación:

Cuadro No. 4. Universo de contratos de prestación de servicios celebrada sobre pensiones, vigencias 2021 a 2023.

Cifras en Pesos

Vigencia	Número de contratos	Cuantía
2021	9	\$383.470.690
2022	12	\$263.855.046
2023	7	\$180.828.162
TOTAL	28	\$828.153.898

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Fuente: Información suministrada por la UDFJC mediante anexos 1 del oficio OCI-705-2024 del 13 de septiembre de 2024.

Universo de Gasto Público:

En relación con la contratación del factor gasto público, según la información reportada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se estableció que se comprometieron recursos por valor de **\$828.153.898** correspondientes a 28 contratos de prestación de servicios suscritos durante las vigencias 2021 a 2023 para prestar apoyo y asesoría al tema de pensiones.

Muestra de cuotas partes por cobrar, por pagar y bonos pensionales:

La selección de la muestra de cuotas partes y bonos pensionales se realizó aplicando los siguientes criterios:

1. **Materialidad y representatividad:** Se seleccionaron aquellos valores pagados y pendientes de cobro que representan una porción significativa del universo de cuotas partes por cobrar y pagar como para los bonos pensionales.
2. **Resultados de la matriz de riesgos y controles:** Los resultados obtenidos por el equipo auditor en el análisis de los controles y los riesgos inherentes al proceso de emisión de bonos pensionales y cuotas partes fueron utilizados para focalizar la selección de la muestra, considerando aquellos casos que presentaban un mayor nivel de riesgo.
3. **Tiempo de ejecución:** Dado el volumen de información a verificar, el tiempo disponible para la ejecución de la auditoría, el número y la formación de

auditores asignados para evaluar estos temas, se priorizaron los casos que, presentaban mayor relevancia.

Adicionalmente se consideraron los siguientes referentes:

- Formato PVCGF-15-10 Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.
- Lineamientos del memorando de asignación.
- Resultados de auditorías previas.

En ese contexto, la muestra correspondiente de cuotas partes por cobrar a favor de la UDFJC, es la siguiente:

Cuadro 5. Muestra evaluación de Cuotas partes por Cobrar

Cifras en Pesos

Identificación	Entidades Deudoras	Cuenta Por Cobrar	Valor
X760	Policía Nacional	432	63.311.517
		464	1.797.125
		519	3.567.668
		563	1.825.407
		582	2.677.794
X4038	Banco de la República	438	98.314.372
X7485	Ministerio de Salud y Protección Social	407	37.946.408
	Policía Nacional	433	44.194.812
X4953	Ministerio de Salud y Protección Social	408	267.374.476
XX0643	Ministerio de Salud y Protección Social	427	1.067.867.706
	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	428	154.229.999
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	473	6.085.814
XX5871	Ministerio de Salud y Protección Social	411	365.570.309

Identificación	Entidades Deudoras	Cuenta Por Cobrar	Valor
XX3233	Universidad del Cauca	477	196.505.622
		523	2.136.907
		539	1.093.354
		592	1.603.904
		638	1.093.639
XXX3055	Ministerio de Salud y Protección Social	412	210.339.954
XXX5212	Departamento de Caldas	440	112.104.299
XXX7506	Policía Nacional	434	44.111.793
		466	1.252.133
XXX6964	Ministerio de Salud y Protección Social	413	50.198.682
XXX1967	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	430	114.997.751
XXX8641	Ministerio de Salud y Protección Social	414	99.133.370
	Departamento De Caldas	471	879.023
	Universidad De Córdoba	475	153.885.417
XXX2203	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	423	355.051.326
XXX3793	Ministerio de Salud y Protección Social	415	573.605.695
	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	424	513.386.337
XXX6485	Ministerio De Salud y Protección Social	416	18.185.197
	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	425	300.770.517
	Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	457	3.230.555
XXX1066	Universidad Nacional de Colombia	478	23.581.011
		526	2.246.271



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Identificación	Entidades Deudoras	Cuenta Por Cobrar	Valor
XXX7327	Universidad Nacional de Colombia	479	58.388.354
XXX5272	Universidad Nacional de Colombia	480	24.927.904
		538	558.077.348
		605	4.097.113
		606	1.792.379
XXX2139	Universidad Nacional De Colombia	481	294.058.746
XXXX6297	Policía Nacional	435	27.535.836
		467	774.695
	Departamento de Boyacá	553	75.230.600
		937	8.202.805
		938	5.036.650
XXXX4366	Universidad Nacional de Colombia	482	45.916.689
XXXX 3048	Universidad Nacional de Colombia	483	8.658.166
XXXX 5139	Universidad Tecnológica de Pereira	4900	416
XXXX 0757	Universidad Nacional de Colombia	485	22.100.359
XXXX 0862	Universidad Nacional de Colombia	486	32.216.825
XXXX 7120	Ministerio de Salud y Protección Social	419	569.400.516
	Departamento del Atlántico	577	339.191.378
XXXX 5062	Ministerio de Salud y Protección Social	454	724.007
		576	367.200
	Universidad Nacional de Colombia	487	100.087.515
		575	881.572
		624	1.322.031
XXXX 5572	Universidad Nacional de Colombia	488	91.365.355
XXXX 0068	Universidad Nacional de Colombia	426	986.994.179
XXXX 0338	Universidad Nacional de Colombia	489	36.578.672

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada mediante oficio OCI-0694-2024 del 11 de septiembre de 2024 de la UDFJC.

Cuadro 6. Muestra evaluación recuperación de Cuotas partes

Cifras en Pesos

Año	Entidad	Documento	Fecha	Valor
2021	Departamento de Caldas	Resolución 001520	01/12/2021	1.210.685
2021	Acueducto	Comprobante A366	28/06/2021	8.306.232
2021	Acueducto	Comprobante N° S-2021-295112	29/09/2021	6.644.986
2021	Acueducto	Comprobante S-2021-065258	11/03/2021	8.306.232
2021	FONCEP	Resolución SPE- 000271	13/05/2021	234.364.750
2021	FONCEP	Resolución SPE -000648	14/07/2021	21.584.992
2021	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución N° 0442	6/05/2021	38.196.147
2021	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Por definir	14/07/2021	523.015
2021	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 1787	17/02/2021	2.914.528
2021	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 3611	14/04/2021	1.457.264
2021	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 4558	19/05/2021	1.457.264
2021	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 5152	18/06/2021	2.914.528
2021	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 5904	30/07/2021	2.914.528
2021	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 2747	17/03/2021	1.457.264
2021	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 7788	1/10/2021	1.457.264
2021	Universidad Nacional de Colombia	Resolución FP 0294-2021	23/07/2021	22.108.774
2021	Universidad Nacional de Colombia	Resolución FP-0373	19/08/2021	44.115.936

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2021	Universidad Nacional de Colombia	Resolución 0129	8/04/2021	155.107.839
2022	Banco de la Republica	CPXP 215	16/02/2022	3.194.022,42
2022	Banco de la Republica	CPXP 227	28/03/2022	4.791.033,63
2022	Banco de la República	CPSP 257	22/08/2022	11.523.365,01
2022	Banco de la República	CPXP 274	9/11/2022	6.636.706,25
2022	Departamento de Boyacá	Comprobante 18806	5/09/2022	3.158.047,00
2022	Departamento de Boyacá	Comprobante 23894	2/11/2022	1.825.525,00
2022	Departamento de Caldas	Resolución 000221	4/05/2022	893.089,00
2022	Departamento de Caldas	Resolución 0562	19/09/2022	22.831.542,00
2022	Acueducto	Comprobante de pago N° S-2022-064259	10/03/2022	8.773.042,00
2022	Acueducto	Comprobante A871	16/06/2022	8.773.042,00
2022	Acueducto	Comprobante A852	24/11/2022	7.018.434,00
2022	FONCEP	Resolución SPE- 0001120	23/08/2022	39.664.773,00
2022	FONCEP	Resolución SPE-000658	2/05/2022	18.150.595,00
2022	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 00175	21/04/2022	3.078.324,24
2022	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 00526	18/08/2022	3.078.324,24
2022	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 00642	25/10/2022	3.078.324,24
2022	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 00759	05/12/2022	4.617.486,36
2022	Universidad del Quindío	Soporte 4,059-2	22/02/2022	1.536.997,00
2022	Universidad del Quindío	Soporte 4,059-10	03/05/2022	2.307.378,00
2022	Universidad del Quindío	Soporte 4,059-18	17/08/2022	5.594.867,00
2022	Universidad Nacional de Colombia	Resolución FP-0425	30/09/2022	32.792.840,00
2022	Universidad Tecnológica de Pereira	Comprobante 3059	29/03/2022	3.277.520,00
2022	Universidad Tecnológica de Pereira	Comprobante 11874	12/08/2022	8.019.786,00
2022	Universidad Tecnológica de Pereira	Comprobante 16677	21/10/2022	4.635.878,00
2023	Banco de la República	CPXP 286	24/01/2023	5.060.292,54
2023	Banco de la República	CPXP 304	10/05/2023	5.171.246,40

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2023	Banco de la Republica	CPXP 312	25/05/2023	26.586.245,00
2023	Banco de la Republica	CPXP 329	13/09/2023	13.231.650,63
2023	Banco de la Republica	020016692100123	31/10/2023	1.908.069,00
2023	Departamento de Boyacá	Comprobante 1294	7/02/2023	1.361.604,00
2023	Departamento de Boyacá	Comprobante 20354	5/10/2023	5.036.651,00
2023	Departamento de Boyacá	Comprobante S-2023-006354	5/12/2023	6.907.255,00
2023	Departamento de Boyacá	Comprobante 26051	4/12/2023	513.321,00
2023	Departamento de Caldas	Resolución 000107	14/02/2023	8.351.460,00
2023	Departamento de Caldas	Resolución 000325	26/04/2023	6.510.803,00
2023	Departamento de Caldas	Resolución 000814	20/11/2023	19.453.642,00
2023	Departamento de Caldas	Resolución 001022	18/05/2023	1.981.967,00
2023	Departamento de Caldas	Resolución 001615	24/08/2023	835.354,00
2023	Departamento de Caldas	Resolución 002322	4/12/2023	836.472,00
2023	Acueducto	NC Acueducto	25/04/2023	9.924.066,00
2023	Acueducto	Comprobante de pago A005460	25/04/2023	9.924.066,00
2023	Acueducto	Comprobante de pago S-2023-289685	1/11/2023	7.939.252,00
2023	FONCEP	Resolución GBCP-000947	2/11/2023	51.675.545,00
2023	FONCEP	Resolución SPE-000714	23/08/2023	57.120.203,00
2023	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Orden de pago 406176623	24/11/2023	1.709.397,00
2023	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución N°00992	19/05/2023	3.482.200,38
2023	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 1245	31/08/2023	3.482.200,38
2023	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución 01337	14/11/2023	6.964.400,76
2023	Ministerio de Defensa Nacional	Resolución N°00876	14/02/2023	5.223.300,57
2023	Universidad del Quindío	Soporte 4,059-3	6/02/2023	4.520.711,00
2023	Universidad del Quindío	Soporte 4,059-6	9/02/2023	32.586.246,00
2023	Universidad del Quindío	Soporte 4,059-15	10/10/2023	9.815.521,00

2023	Universidad Nacional de Colombia	Resolución 0375	18/10/2023	162.439.128
2023	Universidad Nacional de Colombia	Resolución FP 0450	12/12/2023	179.771.578
2023	Universidad Nacional de Colombia	Resolución FP-0024	23/01/2023	114.749.214,00

Fuente: Cuadro elaborado con base en la información obtenida durante la visita administrativa realizada el 12 de septiembre de 2022 - UDFJC.

A continuación, se relaciona la muestra correspondiente a cuotas partes pagadas por la UDFJC:

Cuadro 7. Muestra evaluación de Cuotas Partes Pagadas

Cifras en Pesos

Vigencia	N° Cédula Titular	Orden de Pago	Entidad	Valor
2021	XXX0329 - XXXX5903	OP 10212 de 19 de octubre de 2021	DPT Cundinamarca	64.666.097
2021	XXXX0395	OP 2759 de 18 de abril de 2021	GOB Nariño	20.479.784
2021	XXX7119	OP 14881 de 24 de diciembre de 2021	MINCIT	40.392.678
2021	XXXX9936	OP 14881 de 24 de diciembre de 2021	MINCIT	21.572.477
2021	XXXX1492	OP 3715 de 3 de mayo de 2021	Supernotariado	24.458.311
2022	XXX3593	OP 1957 de 11 marzo de 2022	FONPRECON	31.700.033
2022	XXX3593	OP 9656 de 12 septiembre de 2022	FONPRECON	22.791.098
2022	XXX3593	OP 11283 de 13 de octubre de 2022	FONPRECON	18.608.916
2023	XXXX9959	OP 16129 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	43.180.753



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

2023	XXXX5699	OP 16130 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	97.600.054
2023	XXXX6801	OP 16131 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	67.062.935
2023	XXXX8790	OP 16133 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	39.867.877
2023	XXXX9322	OP 16134 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	37.697.682
2023	XXXX8497	OP 16135 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	142.883.577
2023	XXX7641	OP 16139 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	50.777.255

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada mediante oficio OCI-0694-2024 del 11 de septiembre de 2024 de la UDFJC.

Se presenta a continuación la muestra seleccionada de bonos pensionales:

Cuadro 8. Muestra evaluación de Bonos Pensionales

Cifras en Pesos

Vigencia	N° Cédula Titular	N° y Fecha de la Resolución	Tipo Bono	Entidad	Valor
2021	XXXX5735	270 de 25 de octubre de 2021	B	Colpensiones	502.990.000
2021	XXXX 6565	290 de 12 de noviembre de 2021	B	Colpensiones	651.334.000
2021	XXXX 3368	172 de 21 de Julio de 2021	B	Colpensiones	463.780.000
2021	XXXX 7558	194 de 4 de agosto de 2021	B	Colpensiones	347.709.000
2022	XXXX 8497	439 de 19 de diciembre de 2022	B	Colpensiones	142.883.577
2022	XXXX 8220	446 de 20 de diciembre de 2022	B	Colpensiones	499.317.000

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

2022	XXXX 4289	197 de 29 de junio de 2022	B	Colpensiones	230.625.325
2022	XXXX 5935	292 de 12 de septiembre de 2022	B	Colpensiones	159.993.000
2023	XXXX 3393	251 de 13 de octubre de 2023	A	Porvenir S. A	94.912.000
2023	XXXX 1383	261 de 24 de octubre de 2023	B	Colpensiones	83.118.000
2023	XXXX 7537	298 de 28 de noviembre de 2023	A	Porvenir S. A	69.060.000
2023	XXXX 6957	075 de 29 de marzo de 2023	A	Porvenir S. A	35.663.000

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada mediante oficio OCI-0694-2024 del 11 de septiembre de 2024 de la UDFJC.

Muestra Gasto Público

Del universo de la contratación suscrita por la UDFJC, se seleccionó la muestra del factor gasto público, aplicando los siguientes criterios:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos durante las vigencias 2021 a 2023 por la UDFJC.
2. Contratos de Prestación de servicios suscritos por el mismo contratista en diferentes vigencias
3. Contratos de prestación de servicios de mayor cuantía.

La muestra corresponde a dieciséis (16) contratos de prestación de servicios, por valor de \$617.846.560 que corresponden a un 75% del universo de contratos suscritos en las siguientes vigencias:

Vigencia 2021: (8) Contratos de prestación de servicios por valor de

\$364.391.644

Vigencia 2022: (5) Contratos de prestación de servicios por valor de \$143.681.588

Vigencia 2023: (3) Contratos de prestación de servicios por valor de \$109.773.328

De acuerdo con lo anterior, la muestra seleccionada para Gasto Público es la siguiente:

Cuadro No. 9. Muestra Evaluación Gasto Público

Ítem	Contrato	Objeto	Valor Contrato
1	284-2021	Prestar servicios profesionales como abogado asesor en materia pensional, y en casos excepcionales de representación judicial, en la oficina asesora jurídica, de manera autónoma e independiente, para el adecuado funcionamiento de los procesos y procedimientos de proyección, seguimiento y control de demandas y tutelas, y en la revisión jurídica de documentos y emisión de conceptos; para la revisión de pensiones, análisis de compatibilidad, incompatibilidad y/o compatibilidad, cuotas partes pensionales y pasivo pensional. ejercer la representación judicial de la universidad cuando sea expresamente apoderado por la misma.	\$ 76.316.184
2	450-2021	Prestar servicios profesionales especializados, de manera autónoma e independiente, en actividades propias de la división de recursos humanos, para la normalización del pasivo pensional, en temas de dobles pensiones, cuotas partes, compatibilidad, y pacto de concurrencia.	\$ 58.327.369
3	261-2023	Prestar servicios profesionales especializados en los procesos relacionados con la gestión del reconocimiento y pago de los diferentes emolumentos salariales y prestaciones, gestión de cuotas partes y bonos pensionales, desarrollo de los procesos contractuales de CPS, gestionar respuestas a los diferentes requerimientos elevados mediante la plataforma SDQSS, y demás medios de dispuestos por la institución, respuestas a entes de control internos y externos, apoyo a los comités de vivienda y las demás que se requieran en el marco de la gestión de la vicerrectoría administrativa.	\$ 51.057.352



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Contrato	Objeto	Valor Contrato
4	215-2021	Prestar servicios profesionales, de manera autónoma e independiente en lo referente a las actividades propias de la división de recursos humanos relacionadas con el trámite de las prestaciones económicas y sociales de los funcionarios de la universidad, liquidaciones de conformidad con los fallos y/o sentencias proferidas por las distintas autoridades judiciales (jueces, tribunales, consejo de estado y liquidaciones de consulta y asignación de cuotas partes pensionales, objeciones, recursos de reposición, consultadas a las entidades concurrentes.	\$ 46.250.035
5	414-2021	Prestar servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, en actividades propias de la división de recursos humanos, para realizar el seguimiento jurídico y concluir la consulta y asignación de cuotas partes pensionales y efectuar el cobro persuasivo de obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales, en el marco de los planes, programas, obligaciones y procesos de competencia de la dependencia.	\$ 44.856.961
6	665-2021	Prestar servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, en actividades propias de la división de recursos humanos, para realizar el seguimiento jurídico y concluir la consulta y asignación de cuotas partes pensionales y efectuar el cobro persuasivo de obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales, en el marco de los planes, programas, obligaciones y procesos de competencia de la dependencia.	\$ 37.612.980
7	399-2021	Prestar servicios profesionales de manera autónoma e independiente, para dar continuidad a los procesos, actividades y acciones específicas que conlleven a la depuración de la deuda presunta y real que la universidad aún registra con el régimen de prima media (rpm) a cargo de la administradora colombiana de pensiones Colpensiones, y el régimen de ahorro individual (rai) a cargo de los demás fondos privados de pensiones	\$ 37.612.980
8	523-2022	Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente en la vicerrectoría administrativa y financiera, en la revisión de los actos administrativos de reconocimiento salarial, pacto de concurrencia, dobles pensiones, respuestas a requerimientos de los entes de control. en el marco de los procesos y procedimientos inherentes que se encuentran a cargo de la dependencia.	\$ 34.603.944
9	583-2022	Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente en la vicerrectoría administrativa y financiera en la revisión de los bonos y cuotas partes pensionales, peticiones, comité de vivienda e acuerdo con la competencia en el marco de los procesos y procedimientos de la dependencia.	\$ 34.603.944



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Contrato	Objeto	Valor Contrato
10	1373-2021	Prestar servicios profesional especializados, de forma autónoma e independiente en todos los temas de la división de recursos humanos, relacionados con entes de control, incluyendo proyección de respuesta a requerimientos, atención de visitas, formulación y seguimiento a planes de mejoramiento entre otros, ¿as? mismo, coadyuvando en el proceso precontractual y contractual de los contratistas de prestación de servicios de la división, en la revisión de los informes de actividades, y la depuración de los valores generados por concepto de cuotas partes pensionales, entre otras actividades.	\$ 29.981.358
11	1359-2023	Prestar servicios profesionales de manera autónoma e independiente, en los temas relacionados con la depuración y liquidación de la deuda real y presunta que la universidad aún registra con el sistema de protección social (EPS, fondo de pensiones y cesantías, ARL, CCF e ICBF)	\$ 29.357.988
12	1365-2023	Prestar servicios profesionales de forma autónoma e independiente en lo referente a las actividades propias de la división de recursos humanos, relacionadas con la normalización del pasivo pensional, en lo referente con los procedimientos de compatibilidad, incompatibilidad y compatibilidad tanto en los trámites internos como externos; definición y finalización de los casos de las dobles pensiones; sustanciación de los procesos administrativos internos iniciados con el fin de determinar si existe la posibilidad de aplicar la compatibilidad, gestionar y adelantar los trámites a que haya lugar en el seguimiento jurídico relacionado con el cobro persuasivo de las cuentas por cobrar por concepto de mayores valores pagados, entre otros asuntos de competencia de la división.	\$ 29.357.988
13	400-2021	Prestar servicios técnicos, de manera autónoma e independiente, en actividades propias de la división de recursos humanos, para efectuar el seguimiento técnico y concluir la consulta y asignación de cuotas partes pensionales, apoyar el cobro persuasivo de obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales y apoyar el desarrollo y finalización de procedimientos administrativos de dobles pensiones, en el marco de los planes, programas, obligaciones y procesos de competencia de la dependencia	\$ 29.254.557
14	263-2022	Prestar servicios profesionales de manera autónoma e independiente en lo referente a las actividades propias de la división de recursos humanos relacionadas con efectuar el seguimiento, concluir la consulta y asignación de cuotas partes pensionales, apoyar el cobro persuasivo de obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales, apoyar el desarrollo y finalización de procedimientos administrativos de dobles pensiones; y la elaboración de certificaciones cetil.	\$ 25.952.958
15	339-2022	Prestar servicios profesionales de forma autónoma e independiente en lo referente a las actividades propias de la división de recursos humanos relacionadas con el seguimiento jurídico, proyección de los actos administrativos, la ejecución de la asignación y el cobro persuasivo de obligaciones para el concepto de cuotas partes pensionales, entre otras actividades.	\$ 25.952.958

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Ítem	Contrato	Objeto	Valor Contrato
16	1514-2022	Prestar sus servicios profesionales especializados en los procesos relacionados con la gestión del reconocimiento y pago de los diferentes emolumentos salariales y prestaciones, gestión de cuotas partes y bonos pensionales, desarrollo de los procesos contractuales de CPS, gestionar respuestas a los diferentes requerimientos elevados mediante la plataforma SQSS, y demás medios de dispuestos por la institución, respuestas a entes de control internos y externos, apoyo a los comités de vivienda y las demás que se requieran en el marco de la gestión de la vicerrectoría administrativa.	\$ 22.567.784
			\$613.667.340

Fuente: Información suministrada por la UDFJC mediante anexos 1 del oficio OCI-705-2024 del 13 de septiembre de 2024.

2.3 FUENTES DE CRITERIO

Ámbito	Norma	Artículo y/o numeral
Nacional	Constitución Política de Colombia	Artículo 69, literal e) numeral 19 del artículo 150, 209 y 269 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019.
Nacional	Ley 4 de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política". Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior". Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".	
Nacional	Constitución política de Colombia/1991, Acto legislativo 01/2005 Por el cual se adiciona el artículo 48 de la constitución política.	Artículo 48: Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.
Nacional	Ley 100/1993, Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.	Art 67 "Exigibilidad de los Bonos Pensionales". Capítulo I: Traslado entre regímenes - Bonos Pensionales, Art 113: Si el traslado se produce del régimen de prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, habrá lugar al



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

		reconocimiento de bonos pensionales en los términos previstos por los artículos siguiente. Art 115: Bonos Pensionales. Art 116: Características de los Bonos Pensionales. Art 117: Valor de los Bonos Pensionales. Art 118: Clases de Bonos Pensionales. Art 119: Emisor y contribuyentes de los Bonos Pensionales. Art 120: Contribuyentes a los Bonos Pensionales. Art 121: Bonos Pensionales y Cuotas Partes a Cargo de la Nación. Art 123: Fondos para pago de Cuotas Partes y Bonos pensionales. Art 124: Fondos para Pago de Cuotas Partes y Bonos Pensionales de las Empresas que tienen a su cargo exclusivo las Pensiones de sus Empleados.
Nacional	<p>Ley 33/1985, Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las cajas de previsión y las prestaciones sociales para el sector público.</p> <p>Ley 71/1988, Por la cual se expiden Normas sobre Pensiones y se dictan Otras Disposiciones.</p> <p>Ley 797/2003, Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100/1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.</p> <p>Ley 1066/2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Modificación del artículo 22 del Decreto 1748 de 1995. Art 18: Reconocimiento y Pago de Prestaciones a Servidores y Exservidores Públicos con Derecho a Bono tipo B. Art: Adicionar como artículo 65 del Decreto 1748 de 1995 el Proceso de Emisión y Cobro de Cuotas Partes</p> <p>Decreto Nacional 2709/1994: Por el cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 71 de 1988.</p> <p>Decreto Nacional 1314/1994: Por el cual se dictan las normas para la Emisión y Redención de los Bonos Pensionales por traslado de</p>	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

<p>Servidores Públicos al régimen de Prima Media con Prestación Definida.</p> <p>Decreto Nacional 1299/1994: Por el cual se dictan las Normas para la Emisión, Redención y demás condiciones de los Bonos Pensionales.</p> <p>Decreto Nacional 1748/1995: Por el cual se dictan normas para la Emisión, Cálculo, Redención y demás condiciones de los Bonos Pensionales y se reglamentan los Decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos <u>115</u>, siguientes y concordantes de la Ley <u>100</u> de 1993</p> <p>Decreto Nacional 2337/1996: Por el cual se reglamenta el artículo 131 y el 283 de la Ley <u>100</u> de 1993 y el Decreto-ley <u>1299</u> de 1994.</p> <p>Decreto Nacional 1474/1997: Por el cual se derogan, modifican y/o adicionan algunos artículos del Decreto reglamentario 1748 de 1995 y se dictan otras disposiciones. Art 13: Reconocimiento y Pago de Prestaciones a Servidores y Exservidores Públicos con Derecho a Bono Tipo B.</p> <p>Decreto Nacional 1513/1998: Por el cual se modifican y/o adicionan algunos artículos de los Decretos Reglamentarios 1748 de 1995 y 1474 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Art 10:</p> <p>Decreto Nacional 13/2001, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 115, 117 y 128 de la Ley 100 de 1993, el Decreto-Ley 1314 de 1994 y el artículo 20 del Decreto-Ley 656 de 1994.</p> <p>Decreto Nacional 3727/2003, Por el Cual se reglamentan los artículos 52, 121 y 130 de la Ley 100 de 1993, el artículo 4° de la Ley 490 de 1998 y se regula la competencia para reconocer, liquidar y pagar los bonos pensionales y cuotas partes pensionales a cargo de las liquidadas Oficinas de Registro de Cambios, Prefectura de Control de Cambios y de Control de Cambios</p> <p>Decreto Nacional 3366/2007, Por el Cual se reglamenta el artículo 117 de la Ley 100 de 1993.</p>	
---	--



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	<p>Decreto Nacional 806/2003.</p> <p>Circular 013 del 2007, Circular conjunta número 13 de 2007 de los ministerios de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de la protección Social. Asunto: Formatos Únicos de información Laboral.</p>	
Interna	<p>Acuerdo CSU 011/1988, Por el cual se expide el Reglamento de Personal Administrativo de los Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Capítulo 13, Régimen Salarial y Prestacional. Artículo 252: "Corresponde al Consejo Superior Universitario la competencia para determinar el régimen salarial de los empleados públicos administrativos de la Universidad. Artículo 253: "Cada empleado de carrera tendrá derecho a percibir el sueldo según el grado que le corresponda en el escalafón". Artículo 254: "En ningún caso el sueldo de un empleado podrá ser inferior al mínimo convencional vigente en la Universidad". Artículo 255: "Los empleados públicos administrativos de la Universidad tienen derecho al reconocimiento y pago de auxilios económicos, subsidios, bonificaciones y prestaciones sociales".</p> <p>Acuerdo CSU 03/1997, Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Capítulo VII, Servidores Públicos. Artículo 49, Los servidores públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son empleados públicos, se rigen por la constitución política, las leyes y los reglamentos y demás normas pertinentes. Se clasifican en Empleados Públicos de carrera docente, carrera administrativa, período fijo, libre nombramiento y remoción.</p> <p>Acuerdo CSU 05/1997, Por el cual se crea el fondo de pensiones públicas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p> <p>Acuerdo CSU 05/1999, Por medio del cual se modificó el Acuerdo 011 de 1998 que estableció la planta de personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas</p>	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

<p>Acuerdo CSU 11/2002, Por el cual se expide el Estatuto de Docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Título IV, De la Carrera Docente. Capítulo 6, Salarios y Prestaciones. Artículo 38, Régimen salarial y prestacional: "El régimen salarial y prestacional de los docentes de la Universidad Distrital es el definido en la ley y en los decretos correspondientes"</p> <p>Acuerdo CSU 03/2003, Por medio del cual se fija el Régimen Salarial para los Empleados Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p> <p>Acuerdo 003/2005, Por el cual se reestructura el fondo para el pago del pasivo pensional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se Dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo CSU 01/2008, Por medio del cual se confirma el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas 2008-2013 "Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social". Política 4: Modernización de la gestión administrativa, financiera y del talento humano, Comprende el conjunto de lineamientos para la formulación de estrategias, programas y proyectos orientados a desarrollar y brindar las condiciones para la modernización y actualización de sus estructuras administrativas, la generación de un modelo de gestión administrativa y financiera y del talento humano, articulado a los procesos académicos para entender eficientemente sus funciones de apoyo a la academia. Estrategia 5: Promoción del Talento Humano</p> <p>Resolución Rectoría 1101/2002, Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.</p> <p>Resolución CSU 04/2003, Por el cual se establecen las escalas salariales de las distintas categorías de empleos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones.</p>	
---	--



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	Convención Colectiva Universidad Distrital	
--	--	--

Fuente: formato PVCGF-15-10 “Entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal” e Informes de Auditoría.

2.4 LIMITACIONES DE AUDITORÍA

Una vez aplicada la Matriz gestión del riesgo de no detección (PVCGF-15-04) establecida por este Órgano de Control, se determinó un nivel de riesgo bajo, sin embargo, una vez gestionadas y adelantadas las acciones de mitigación definidas para gestionar los riesgos, se obtuvo como decisión “Auditoría sin limitaciones”.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

El propósito de la revisión de este componente es realizar la verificación conforme a los procedimientos vigentes de la UDFJC, asociados a las cuotas partes por cobrar, por pagar y bonos pensionales de las vigencias 2021, 2022 y 2023.

En este orden de ideas, en el análisis de calidad del Sistema de Control Fiscal Interno se identificaron múltiples limitaciones para un desarrollo eficiente y efectivo de la presente auditoría, como lo fueron:

- Demoras en la respuesta a los requerimientos, argumentando principalmente falta de la información consolidada, organizada y estructurada en archivo digital, lo que de acuerdo con el Sujeto requería recabar la información fragmentada en distintas áreas de la UDFJC.
- Incumplimiento del plazo para la entrega de la información solicitada con este Órgano de Control.

- Información incompleta y sin filtrar sobre los requerimientos puntuales.
- Remisión y entrega de información incompleta dentro del desarrollo de esta auditoría.

De igual manera, se identificaron falencias en el desarrollo de los procedimientos establecidos por la UDFJC, así como, en la verificación de los puntos de control para el cumplimiento adecuado en relación con las cuotas partes por cobrar, por pagar y los bonos pensionales, las cuales se presentarán de forma detallada en cada uno de los hallazgos del presente informe.

El control fiscal interno implementado en la UDFJC en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 77,53% valorándose como: “adecuado”.

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 49.88% que lo valora como “inefectivo”; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 56,70% valorado como: “con deficiencias”.

Ahora bien, para el desarrollo de esta evaluación se tomó como insumo y referencia los procedimientos, informes de control interno, procesos o dependencias involucradas y el Plan de Mejoramiento.

A continuación, se registran resultados de la Matriz de Riesgos y Controles, formato PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles.

Cuadro 10. Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

Inefectividad de los Controles

De conformidad con los resultados de la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11, no se determinaron controles inexistentes o inadecuados



Cuadro No. 11. Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedim iento y/o Actividad	Afirmació n	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de los hallazgo s determin ados
Proceso Estados Financier os	Cuentas por cobrar	11. Omisión del registro de algún hecho económ ico	11. Informació n financiera sin la totalidad de las transaccio nes o hechos económ icos	El profesional de la Unidad de Contabilidad lleva a cabo conciliaciones mensuales conforme a las afectaciones en las cuentas contables. Posteriormente, notifica a las dependencias correspondientes mediante correo electrónico, solicitando la ejecución de ajustes necesarios. Este proceso tiene como objetivo asegurar la trazabilidad de la información reflejada en los estados financieros de manera razonable, manual de políticas contables adoptado mediante Resolución Rectoría 20 de 2021, procedimientos GRF-PR-014 Recaudo Matriculas Diferidas y Causación Cuentas por Cobrar, GRF-PR-005 Registro de Ingresos, GRF-PR-030 Facturación Electrónica, GRF-PR-008 Informes contables y GRF-PR-008-FR-018 Formato estándar de conciliación.	INEFECTIVO	3.1.1- 3.2.1.
Proceso Estados Financier os	Cuentas por cobrar	14. Omisión de la medición posterior del hecho económ ico cuando la entidad está obligada a ello.	14. Saldos de cuentas sin valores actualizad os	Manual de Políticas Contables adoptado mediante Resolución Rectoría 20 de 2021, manual de cobro coactivo y comité de cartera.	INEFECTIVO	3.1.1- 3.2.1.



Proceso/ Etapa o Criterio	Procedim iento y/o Actividad	Afirmació n	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de los hallazgo s determin ados
Proceso Estados Financier os	Otros pasivos	11. Omisión del registro de algún hecho económico	11. Informació n financiera sin la totalidad de las transaccio nes o hechos económicos	"El responsable de hacer seguimiento a la gestión de la deuda presunta, solicita los estados de cuenta mensuales a cada uno de los fondos de pensiones, con el fin de identificar la evolución del estado de la deuda y elabora un reporte de estado y avances de la deuda presunta; procede a remitir al jefe de la división de recursos humanos.	INEFECTIVO	3.1.1- 3.2.2.
Proceso Estados Financier os	Cuentas por cobrar	5. Registros globales de hechos económicos.	5. Desconoci miento o incertidum bre sobre los hechos sin registro individuali zado	La evidencia es el reporte de estado de la deuda presunta"	INEFECTIVO	3.1.1- 3.2.1.
Proceso Estados Financier os	Cuentas por cobrar	23. Inadecuada administración del riesgo	23. Materializ ación de los riesgos de índole contable	"El responsable de la consulta para el cobro de cuotas partes pensionales a terceros elabora un reporte de cobro de cuotas partes pensionales a terceros pendientes y tramitadas; procede a remitir al Jefe de la División de Recursos Humanos.	INEFECTIVO	3.1.1- 3.2.1.
Proceso Estados Financier os	Cuentas por cobrar	24. Otros Factores de Riesgo Estados Financieros	22. Gestión inefectiva del riesgo contable	La evidencia es el reporte de cobro de cuotas partes pensionales a terceros"	INEFECTIVO	3.1.1- 3.2.1.
Proceso Estados Financier os	Cuentas por pagar	24. Otros Factores de Riesgo Estados Financieros	22. Gestión inefectiva del riesgo contable	"El jefe de la División recibe informes trimestrales de la gestión en la consulta y cobro de cuotas partes pensionales, verificando que se estén logrando las metas propuestas, si se identifican desviaciones, solicita que se implementen acciones, de lo	INEFECTIVO	3.1.1- 3.2.2.



Proceso/ Etapa o Criterio	Procedim iento y/o Actividad	Afirmació n	Riesgo Identifica do	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de los hallazgo s determin ados
Proceso Plan Estratégic o Institucion al o Corporativ o	Gasto de Inversión u operación	1. Informació n reportada por la entidad de forma imprecisa, inconsiste nte, incoherent e o inoportun a	19. Otro riesgo	contrario, finaliza el seguimiento"	INEFECTIVO	3.1.1. – 3.1.2
Proceso Gasto Público	Gestión Contractu al	9. La supervisió n y/o intervent oría no se cumple eficazmen te mediante los procedimi entos establecid os o los determina dos en la norma.	32. Mala calidad del servicio o del bien	Posibilidad de ejecutar contratos sin el debido seguimiento a la ejecución técnica y administrativa del mismo, o que se liquiden por fuera de los tiempos establecidos dada las debilidades en la supervisión asignada	INEFECTIVO	3.1.2.- 3.3.1.- 3.3.2.

Fuente: Pvcgf-15-11 Matriz de riesgos y controles

Los hallazgos anteriormente mencionados se desarrollan en el marco del presente informe.

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al sistema de control interno por las deficiencias en la documentación de los controles relacionados con los procedimientos de cuotas partes pensionales, así como en el control de la información publicada y el cruce de datos entre las distintas dependencias.

Durante el desarrollo de esta auditoría, se identificó que la UDFJC no realiza un seguimiento ni una verificación adecuados de los puntos de control establecidos para el procedimiento relacionado con el cobro y pago de las cuotas partes pensionales, tal como se evidencia en las observaciones del componente financiero de este informe. Revelando de esta manera las falencias en el proceso de recobro de las cuotas partes pensionales por parte de la UDFJC.

De igual forma, el Sistema de Control Interno y la gestión administrativa presentan deficiencias. El manejo de información y documentación es inadecuado debido a la falta de mecanismos que aseguren su confiabilidad y consistencia. Así mismo, se evidencia una gestión documental insuficiente que impide acceder a información actualizada en tiempo real.

Esta situación se evidencia en el reconocimiento contable de las cuotas partes por cobrar, que se encuentra agrupada únicamente por entidades deudoras sin desglose por pensionados. Esta falta de desagregación obstaculiza el análisis detallado y el control efectivo que permite realizar una trazabilidad adecuada entre los montos adeudados por cada tercero.

Caso 1: Discrepancias entre la Información suministrada por la Oficina de Talento Humano de la UDFJC y la Registrada Contablemente.

En la verificación de las cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales, se detectaron inconsistencias significativas entre la información suministrada por la Oficina de Talento Humano y los registros contables de la UDFJC.

Es importante resaltar que las cifras fueron ajustadas a miles de pesos, de acuerdo con las directrices del formato CB-905, con el fin de garantizar la consistencia en los análisis comparativos.

Para la vigencia 2021, se identificó una diferencia de \$4.399.527 mil pesos entre el saldo contable y la información reportada por la Oficina de Talento Humano de la UDFJC. Esta misma situación se repite en 2022, con una diferencia de \$6.586.921 mil pesos, y en 2023, con una diferencia de \$6.696.320 mil de pesos, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 12. Diferencias en cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales
- vigencia 2021

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	BALANCE CXC CUOTA PARTES	TABLERO DE CONTROL CUOTA PARTE POR COBRAR	DIFERENCIA
Valor Histórico Cuota Parte Pensional	6.335.660	1.936.133	4.399.527
POLICIA NACIONAL	149.136	26.943	122.193
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA T TURISMO	7.509	1.586	5.923
MINISTERIO MEDIO AMBIENTE VIVIENDA DLLO TERRITORIA	204.597	221.986	17.389
BANCO DE LA REPÚBLICA	112.627	25.156	87.471
FONCEP FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS	443.083	87.586	355.497
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	21.619	10.639	10.980
GOBERNACION DEL ATLANTICO		346.214	346.214
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	39.062	68.737	29.675
DEPARTAMENTO DE CALDAS	3.517	28.454	24.937



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEPTO	BALANCE CXC CUOTA PARTES	TABLERO DE CONTROL CUOTA PARTE POR COBRAR	DIFERENCIA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	157.153	5.742	151.411
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA		15.254	15.254
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	559.171	657.519	98.348
DEPARTAMENTO DE BOYACA SECRETARIA DE HACIENDA	75.231	78.670	3.439
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES	295.100	149.956	145.144
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTAES	83.006	22.957	60.049
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE LA F			
COLPENSIONES			
UAE DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISC			
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	4.184.853	188.734	3.996.119
T O T A L E S ==>	6.335.660	1.936.133	4.399.527

Fuente: Balance de cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales y Tablero de Control.

Cuadro No. 13. Diferencias en cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales

- vigencia 2022

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	BALANCE CXC CUOTA PARTES	TABLERO DE CONTROL CUOTA PARTE POR COBRAR	DIFERENCIA
Valor Histórico Cuota Parte Pensional	7.535.196	948.275	6.586.921
POLICIA NACIONAL	200.166	33.055	167.111
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA T TURISMO	10.528	1.957	8.571
MINISTERIO MEDIO AMBIENTE VIVIENDA DLLO TERRITORIA	266.860	37.985	228.875
BANCO DE LA REPÚBLICA	145.640	26.577	119.063
FONCEP FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS	328.583	102.319	226.264
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	35.907	10.116	25.791
GOBERNACION DEL ATLANTICO	17.161	12.615	4.546
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	151.035	72.614	78.421
DEPARTAMENTO DE CALDAS	50.870	30.053	20.817

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 47 de 233



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEPTO	BALANCE CXC CUOTA PARTES	TABLERO DE CONTROL CUOTA PARTE POR COBRAR	DIFERENCIA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	166.510	6.066	160.444
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	23.348	16.113	7.235
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	678.851	28.167	650.684
DEPARTAMENTO DE BOYACA SECRETARIA DE HACIENDA	85.016	6.345	78.671
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	859	859	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES	571.855	157.954	413.901
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTAES	111.646	24.253	87.393
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE LA F			
COLPENSIONES			
UAE DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISC	73.608		73.608
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	4.616.764	381.227	4.235.537
T O T A L E S ==>	7.535.196	948.275	6.586.921

Fuente: Balance de cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales y Tablero de Control.

Cuadro No. 14. Diferencias en cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales

- vigencia 2022

cifras en miles de pesos

CONCEPTO	BALANCE CXC CUOTA PARTES	TABLERO DE CONTROL CUOTA PARTE POR COBRAR	DIFERENCIA
Valor Histórico Cuota Parte Pensional	7.980.493	1.284.173	6.696.320
POLICIA NACIONAL	328.138	144.758	183.380
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA T TURISMO	12.717	2.615	10.102
MINISTERIO MEDIO AMBIENTE VIVIENDA DLLO TERRITORIA	276.023	6.589	269.434
BANCO DE LA REPÚBLICA	193.394	53.532	139.862
FONCEP FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS	362.759	201.166	161.593
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	38.661	15.013	23.648
GOBERNACION DEL ATLANTICO	17.161	2.486	14.675
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	151.035	15.892	135.143
DEPARTAMENTO DE CALDAS	56.267	52.041	4.226
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	173.294	12.027	161.267

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **48** de **233**

CONCEPTO	BALANCE CXC CUOTA PARTES	TABLERO DE CONTROL CUOTA PARTE POR COBRAR	DIFERENCIA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	41.363	17.296	24.067
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	710.345	37.672	672.673
DEPARTAMENTO DE BOYACA SECRETARIA DE HACIENDA	92.615	23.597	69.018
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	392	3.591	3.199
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES	404.187	168.309	235.878
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTAES	126.725	30.414	96.311
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE LA F	85.783	229.354	143.571
COLPENSIONES			
UAE DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISC	155.790		155.790
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	4.753.852	267.821	4.486.031
T O T A L E S ===>	7.980.493	1.284.173	6.696.320

Fuente: Balance de cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales y Tablero de Control.

La información presentada en los cuadros evidencia que el formato CB 905 Cuentas por Cobrar 13840801, que forma parte de la rendición de la cuenta de la UDFJC, no coincide con los datos proporcionados por la Oficina de Talento Humano, ya que muestra discrepancias en los saldos reportados para cada una de las entidades deudoras.

Caso 2: Inconsistencias en la gestión documental y procedimientos administrativos.

Durante la revisión documental se identificó un archivo cargado en el sistema SIVICOF bajo un nombre que no corresponde a su contenido, lo que dificulta la adecuada identificación y seguimiento de la documentación e información, generando, entre otras consecuencias, la falta del reporte del estado de situación financiera correspondiente a la vigencia 2021.

Así mismo, es importante mencionar que las notas de los estados financieros de las vigencias 2021 y 2022, cargadas en el sistema SIVICOF, carecen de firmas, lo que compromete su formalidad y confiabilidad como documentos oficiales.

Adicionalmente, una vez revisados los procedimientos por cada uno de los procesos involucrados en los temas de la presente auditoría, se identifica que, aunque se han realizado actualizaciones buscando que el Sistema Integrado de Gestión de la UDFJC - SIGUD, se desarrolle efectivamente como un conjunto de políticas, normas, procesos, recursos, información e instancias, a través de los cuales se garantice un desempeño institucional articulado y armónico, para el cumplimiento de su misión, así como la consecución de resultados para la satisfacción de la Comunidad Universitaria y los Grupos de Valor. Los procedimientos en relación con emisión de bonos pensionales, cuotas partes por cobrar y por pagar gestión presupuestal para las vigencias 2021, 2022 y 2023, no se encuentran actualizados acordes a lo desarrollado por cada una de las dependencias que intervienen.

La deficiencia en el reporte de información por parte del sujeto de control genera limitaciones en la vigilancia y control fiscal durante la ejecución de la auditoría, la cual tiene tiempos establecidos, lo que puede conllevar a posible obstrucción del control fiscal, vulnerando los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el literal k) del artículo 3 y artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, artículo 114 del Decreto Ley 1421 de 1993, y presuntamente un deber funcional de los contemplados en el 38 de la Ley 1952 de 2019, así como el incumplimiento de los Decretos 338 de 2019, 1083 de 2015 y 648 de 2017. Adicional al incumplimiento de la normatividad interna de la UDFJC: Acuerdo 021 de 1992, Resolución 929 de 1992 y Resolución 536 de 2015.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En respuesta mediante oficio con radicado No. 1-2024-29164 del 25 de noviembre de 2024, la UDFJC indicó:

“La presente respuesta fue entregada por la Unidad de Contabilidad por medio del Oficio CONT-242-2024. A continuación, se presenta sin modificación alguna la respuesta allí contenida:

En atención al hallazgo "3.1.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al sistema de control interno por las deficiencias en la documentación de los controles relacionados con los procedimientos de cuotas partes pensionales, así como en el control de la información publicada y el cruce de datos entre las distintas dependencias" del informe preliminar de la Auditoría No. 28, nos permitimos aclarar lo siguiente:

El listado remitido por la Oficina de Talento Humano como "Tablero de Control" refleja el estado de las cuentas de cobros a la fecha, pero no constituye un estado de cuentas a corte del 31 de diciembre de 2023, y mucho menos refleja los saldos a 2021 y 2022. Este listado es un registro de apoyo para la gestión, el cual se actualiza constantemente a medida que se recibe información de cada una de las entidades cuotapartistas y se realizan los diferentes procesos de conciliación de manera diaria.

Por lo tanto, no es posible establecer un punto de comparación entre los saldos contables de la cartera a diciembre 31 de 2023, que reflejan una fecha exacta de corte, y un papel de trabajo realizado por la Oficina de Talento Humano que se actualiza de forma diaria. Desde nuestro punto de vista, no es posible realizar esta comparación con la documentación remitida por la Oficina de Talento Humano, la cual no cuenta con una herramienta tecnológica adecuada para este control. Su referente para el seguimiento de la cartera se basa en los informes remitidos mensualmente por la Unidad de Contabilidad y la Tesorería General.

Al intentar validar el Tablero de Control de Cuotas Partes por Cobrar, no logramos identificar los totales que refleja el informe. Si observamos el saldo total pendiente de pago identificado al día de hoy en dicho tablero, este asciende a \$7.342.295.739,82. Agradecemos nos indiquen qué cuentas de cobro corresponden al saldo presentado en el informe preliminar.

- vigencia 2022

cifras en miles de pesos

CONCEPTO	BALANCE CXC CUOTA PARTES	TABLERO DE CONTROL CUOTA PARTE POR COBRAR	DIFERENCIA
Valor Histórico Cuota Parte Pensional	7.980.493	1.284.173	6.696.320
POLICIA NACIONAL	328.138	144.758	183.380
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA T TURISMO	12.717	2.615	10.102
MINISTERIO MEDIO AMBIENTE VIVIENDA DLO TERRITORIA	276.023	6.589	269.434
BANCO DE LA REPÚBLICA	193.394	53.532	139.862
FONCEP FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS	362.759	201.166	161.593
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	38.661	15.013	23.648
GOBERNACION DEL ATLANTICO	17.161	2.486	14.675

Adicionalmente, solicitamos ajustar el informe, dado que este último cuadro corresponde a la vigencia 2023 y en el informe se indica que es vigencia 2022.

En relación al caso 2 de este mismo hallazgo, "Inconsistencias en la gestión documental y procedimientos administrativos", consideramos necesario revisar la información cargada en SIVICOF. Los estados financieros se encuentran firmados y publicados en la página de la Unidad de Contabilidad y las vigencias 2021, 2022 y 2023 fueron objeto de auditoría."

Al analizar la respuesta proporcionada por la UDFJC, se confirma lo observado; toda vez que no presenta soportes adicionales que desvirtúen de fondo las causas establecidas para la formulación del hallazgo.

En la misma respuesta entregada por la UDFJC se verifica, que no existe una herramienta tecnológica que permita hacer el seguimiento de manera simultánea entre sus diferentes dependencias, lo que conlleva a no contar con la información real y actualizada, en este caso específico de las cuotas partes para las vigencias auditadas; generando así que la información entregada a este Órgano de Control se suministrara de forma parcial e incompleta.

Se confirman además, las debilidades de la UDFJC para coordinar las diferentes dependencias, la calidad en el suministro de los documentos solicitados, y la oportuna entrega de los mismos de acuerdo con los plazos estipulados. En ese orden, su incumplimiento compromete el alcance y efectividad de los resultados de la vigilancia y control a la gestión fiscal.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencia en el control y calidad en la entrega de documentos, así como una falta de efectividad en la relación y coordinación entre las distintas áreas de la UDFJC.

Una vez revisada y analizada la información presentada por la UDFJC durante la presente auditoría, se evidenció nuevamente que hay una deficiencia en la calidad y tiempo de entrega de los documentos proporcionados por el sujeto de control, generando de esta manera que no se garantice la verificación de la información con las características fundamentales de exactitud, objetividad, comparabilidad y continuidad, falencias que están representadas en la falta de comunicación y coordinación de las diferentes áreas de la UDFJC; por lo que la operatividad de los sistemas de información no cumple con las características mencionadas.

En el desarrollo de la presente auditoría se evidenciaron nuevamente múltiples falencias de incumplimiento relacionadas con garantizar la entrega de la información, con una documentación adecuada y de calidad, así mismo que hay una deficiencia en los documentos proporcionados por el sujeto de control, puesto que no se garantiza información con exactitud y se evidencia la falta de comunicación y coordinación de las diferentes áreas de la UDFJC; generando retrasos al desarrollo de la actuación de este Órgano de Control y una incertidumbre en la información entregada.

Por otra parte, se tuvo que realizar reiteraciones a las solicitudes de información para el cumplimiento de entrega de la misma en los tiempos establecidos y con la calidad requerida tal y como se evidencia en los siguientes casos:

Caso 1: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 263 del 26 de enero de 2022.

Con Oficio No. 9 y radicación No.2-2024-20778 de fecha 2024-10-02, se solicitó a la UDFJC, información del Contrato 263 de 2022.

La UDFJC mediante Oficio No. OCI-0798-2024 del 7 de octubre de 2024 radicado Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2024-24907 del 8 de octubre del presente año, no presentó las órdenes de pago. Por lo tanto, en acta de visita No.4 del 28 de octubre de 2024, con la pregunta No. 1 se solicitó las órdenes de pago del contrato en mención y en respuesta, la oficina financiera de la UDFJC manifestó que no encontraron las órdenes de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 263 del 2023.

Caso 2: Contrato de prestación de servicios No. 399 de 2021

Mediante oficio No. 06 con radicado 2-2024-20536 de fecha 30 septiembre de 2024, se solicitó el expediente contractual del CPS No. 399 de 2021. En ese orden, la UDFJC allegó respuesta a través de radicado 1-2024-24952 de fecha 08 de octubre de 2024, una vez analizada se estableció que hacía falta la siguiente información:

- Formato GC-PR-002- FR-006
- Constancia de creación y publicación del proceso en el SECOP II.
- GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.
- PEI-PR-003-FR-009, Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.
- Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.
- Productos y/o entregables que soporten el cumplimiento de las 7 obligaciones contractuales, según “Plan Individual de Trabajo” y actividades realizadas en el período correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021.

Por lo anterior, se solicitó la información faltante mediante oficio No. 13 con radicado 2-2024-22146 de fecha 21 de octubre de 2024, al igual, que en visita administrativa No. 04 con fecha de 28 de octubre de 2024 se solicitaron los mismos, adicionando la solicitud de las órdenes de pago generadas, pero la UDFJC no entregó la información faltante y las órdenes de pago correspondientes a los meses de octubre y noviembre, quedando consignado en acta de visita administrativa No. 04 que *“La información que no se encuentre en la carpeta es porque no fue posible localizarla”*.

Caso 3: Contrato de prestación de servicios No. 523 de 2022

Mediante oficio No. 06 con radicado 2-2024-20536 de fecha 30 septiembre de 2024, se solicitó el expediente contractual del CPS No. 523 de 2022. En ese orden, la UDFJC allegó respuesta a través de radicado 1-2024-24952 de fecha 08 de octubre de 2024, la cual una vez analizada se estableció que hacía falta la siguiente información:

- Formato GC-PR-002- FR-006.
- Constancia de creación y publicación del proceso en el SECOP II.
- Plan individual de trabajo.
- GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.
- PEI-PR-003-FR-009, Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión de los meses de septiembre y octubre 2022.
 - Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los meses de marzo, abril, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.
- Productos y/o entregables que soporten el cumplimiento de las 4 obligaciones contractuales, según “Plan Individual de Trabajo” y actividades realizadas en el período correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.

Por lo anterior, se solicitó la información faltante mediante oficio No. 13 con radicado 2-2024-22146 de fecha 21 de octubre de 2024, al igual que en visita administrativa No. 04 con fecha de 28 de octubre de 2024 se solicitaron los mismos, adicionando la solicitud de las órdenes de pago generadas, pero la UDFJC no entregó

la información faltante y las órdenes de pago correspondientes a los meses de septiembre y octubre, quedando consignado en acta de visita administrativa No. 04 “*La información que no se encuentre en la carpeta es porque no fue posible localizarla*”.

Caso 4: Contrato de prestación de servicios No. 583 de 2022

Mediante oficio No. 8 con radicado 2-2024-20777 del 2 de octubre de 2024 se solicitó la información contractual, con respuesta de la UDFJC con radicado No 1-2024-24906 de octubre 8 de 2024, una vez verificada la información se encuentra que con oficio 15 con radicación No 2-2024-22405 de 23 de octubre de 2024 y respuesta No 1-2024-27119 de 1 noviembre de 2024, se hizo entrega de algunos de los documentos requeridos.

No obstante, lo anterior, no se allegó toda la información solicitada por este Órgano de Control, por lo que se reiteró la solicitud de la información faltante mediante visita administrativa No. 04 con fecha de 28 de octubre de 2024, sin embargo, al revisar la información complementaria se encuentra que la misma no fue entregada, quedando además consignado en esta acta que “*La información que no se encuentre en la carpeta es porque no fue posible localizarla*”.

Esta Contraloría ratifica en este ejercicio auditor nuevamente que, la UDFJC no genera una entrega fidedigna de los requerimientos en el cumplimiento de sus obligaciones, suministrando información que no es precisa y no puede ser verificable, situaciones que afectan la confiabilidad y calidad de la información suministrada, continúan las deficiencias en el reporte de información por parte del sujeto de control lo que genera limitaciones en la vigilancia y control fiscal durante la ejecución de la auditoría, la cual tiene tiempos establecidos, lo que puede conllevar a posible obstrucción del control fiscal, vulnerando los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el literal k) del artículo 3 y artículo www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **57** de **233**

53 del Decreto Ley 403 de 2020, el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, artículo 114 del Decreto Ley 1421 de 1993 y presuntamente un deber funcional contemplado en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, así como el incumplimiento de los Decretos 338 de 2019, 1083 de 2015 y 648 de 2017. Adicional al incumplimiento de la normatividad interna de la UDFJC: Acuerdo 021 de 1992, Resolución 929 de 1992 y Resolución 536 de 2015.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En respuesta mediante oficio con radicado No. 1-2024-29164 del 25 de noviembre de 2024, la UDFJC indicó:

“Caso 1: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 263 del 26 de enero de 2022.

Respuesta: *La presente respuesta fue entregada por la Oficina Financiera por medio del Oficio OF-1223-2024. A continuación, se presenta sin modificación alguna la respuesta allí contenida:*

*En respuesta a su correo electrónico de fecha 20 de noviembre del año en curso, al cual adjuntan oficio OCI-911-2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, me permito dar respuesta al **CASO 1 del HALLAZGO 3.1.2.**, en los siguientes términos:*

1. El día 7 de octubre del año en curso mediante comunicación OF-1034-2024, en referencia a la Orden de Pago del Contrato de Prestación de Servicios 263 de 2022 a nombre de ELSA PIEDAD LUNA SIERRA, se informó a la Doctora DIANA XIMENA PIRACHICAN MARTINEZ, Jefe de la Oficina de Contratación que en los archivos de la Oficina Financiera “No reposan Ordenes de Pago con cargo al Contrato 263 de 2022”.

2. La razón del numeral anterior se encuentra en que si bien, se firma el contrato, el Supervisor del mismo no solicita pago que afecte el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal – CDP No. 336 de 2022, ni su correspondiente Certificado de Registro Presupuestal No. 1529 de 2022, por la suma de \$25.952.958.

Dadas las situaciones anteriores, esta oficina ratifica que no existen órdenes de pago que afecten los certificados antes mencionados, encontrándose a la fecha el mismo saldo sin afectar, como se observa en el Reporte SIIGO Tercero CPS 263 de 2022 LUNA SIERRA ELSA PIEDAD, generado el 21 de noviembre de 2024, del cual se anexa copia.

Respuesta: *La presente respuesta fue entregada por la Oficina de Control Interno por medio del Oficio OCI-913-2024. A continuación, se presenta sin modificación alguna la respuesta allí contenida:*

De manera atenta y dando respuesta a la observación 3.1.2 del Informe Preliminar de la referencia, me permito indicar lo siguiente frente a los casos 2, 3 y 4:

La Universidad Distrital a través del Sistema de Control Interno ha implementado acciones para mejorar la capacidad de respuesta, aunque en especial para las vigencias (2021 y 2022) el cambio abrupto del manejo de la información en ocasión al tiempo de pandemia y el trabajo en casa se vio afectado el proceso de Gestión Documental y por ende el archivo de la información al interior de las dependencias, sumado con la migración de las cuentas institucionales Google a Microsoft y el ataque cibernético al servidor principal de la universidad en el 2023, lo que ocasiono perdidas de información y/o problemas con la ubicación de la misma.

Caso 2: Contrato de prestación de servicios No. 399 de 2021.

Formato GC-PR-002-FR-006 – La Oficina de Contratación indica mediante oficio OC-0521-2024 que: “Finalmente, cabe enunciar que el formato GC-PR-003-FR-009 “LISTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA”, se venía utilizando y diligenciando antes de la pandemia teniendo en cuenta que la

presentación de estos documentos era de forma física, pero a raíz de la pandemia se llevó a cabo la presentación de dichos documentos de forma virtual, desde la Oficina Asesora Jurídica quien en su momento era la encargada de recibir dichos procesos, se realizaron diferentes comunicados a la Unidad de Actas, Archivo y Microfilmación para seguir la indicaciones de como verificar estos documentos ya que era de forma virtual, sin embargo, no hubo una directriz concreta, igualmente en la actualidad este formato se utiliza como guía para la verificación de los documentos que se deben radicar en la Oficina de Contratación para llevar a cabo la contratación.”

Casos 3: Contrato de Prestación de Servicios No. 523 de 2022.

Formato GC-PR-002-FR-006 – La Oficina de Contratación indica mediante oficio OC-0521-2024 que: “Finalmente, cabe enunciar que el formato GC-PR-003-FR-009 “LISTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA”, se venía utilizando y diligenciando antes de la pandemia teniendo en cuenta que la presentación de estos documentos era de forma física, pero a raíz de la pandemia se llevó a cabo la presentación de dichos documentos de forma virtual, desde la Oficina Asesora Jurídica quien en su momento era la encargada de recibir dichos procesos, se realizaron diferentes comunicados a la Unidad de Actas, Archivo y Microfilmación para seguir la indicaciones de como verificar estos documentos ya que era de forma virtual, sin embargo, no hubo una directriz concreta, igualmente en la actualidad este formato se utiliza como guía para la verificación de los documentos que se deben radicar en la Oficina de Contratación para llevar a cabo la contratación.”

Constancia de creación y publicación del proceso en el SECOP II. Fue suministrado como soporte del Acta de Visita Administrativa N° 04 y se encuentra en la carpeta OneDrive V.ADTIVA OFICIOS N° 14 Y 15 – Soportes Acta N° 04- Pregunta 8 y 9- CPS 523-2022 – PRE CONTRACTUAL – INSCRPCION SECOP, cargada el 31 de octubre de 2024.

Plan Individual de Trabajo. Fue suministrado como soporte del Acta de Visita Administrativa N° 04 y se encuentra en la carpeta OneDrive V.ADTIVA OFICIOS N° 14 Y 15 – Soportes Acta N° 04- Pregunta 8 y 9- CPS 523-2022 – INFORMES – FEBRERO - INFORME, cargada el 31 de octubre de 2024.

Cumplidos de la Dependencia de marzo a octubre. Fue suministrado como soporte de las Ordenes de Pago del CPS 523-2022 adjuntas como soporte del del Acta de Visita Administrativa N° 04 y se encuentra en la carpeta OneDrive V.ADTIVA OFICIOS N° 14 Y 15 – Soportes Acta N° 04- Pregunta 8 y 9- OP LEYENI CASTILLO GARCÍA de la siguiente manera:

Febrero: OP 1334 – Página 18, Marzo: OP 2314 página 38, Abril: OP 3216 – página 27, Mayo: OP 4907 página 36, Junio: OP 6477 página 42, Julio: OP 7633 página 38, Agosto: OP 8779 página 15.

La anterior información fue suministrada por la Oficina Financiera y cargada el 5 de noviembre de 2024.

Planillas de aportes de marzo a octubre. Fue suministrado como soporte del Oficio N° 06 y se encuentra en la carpeta OneDrive OFICIOS N° 06 – Punto 2 -CPS-523-2022 – INFORMES – CADA MES, cargada el 2 de octubre de 2024.

El restante de la información no fue posible localizarla.

Caso 4: Contrato de Prestación de Servicios No. 583 de 2022

La información solicitada mediante oficio No 08 que corresponde a:

Todos los soportes de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que evidencien el cumplimiento de sus objetos y, el enlace del portal de contratación

pública – SECOP, en donde está publicado el proceso contractual, fueron suministrados por la Oficina de Contratación mediante Oficio OC-439-2024 y cargados a la carpeta OneDrive como muestra las imágenes.

Imagen 1.

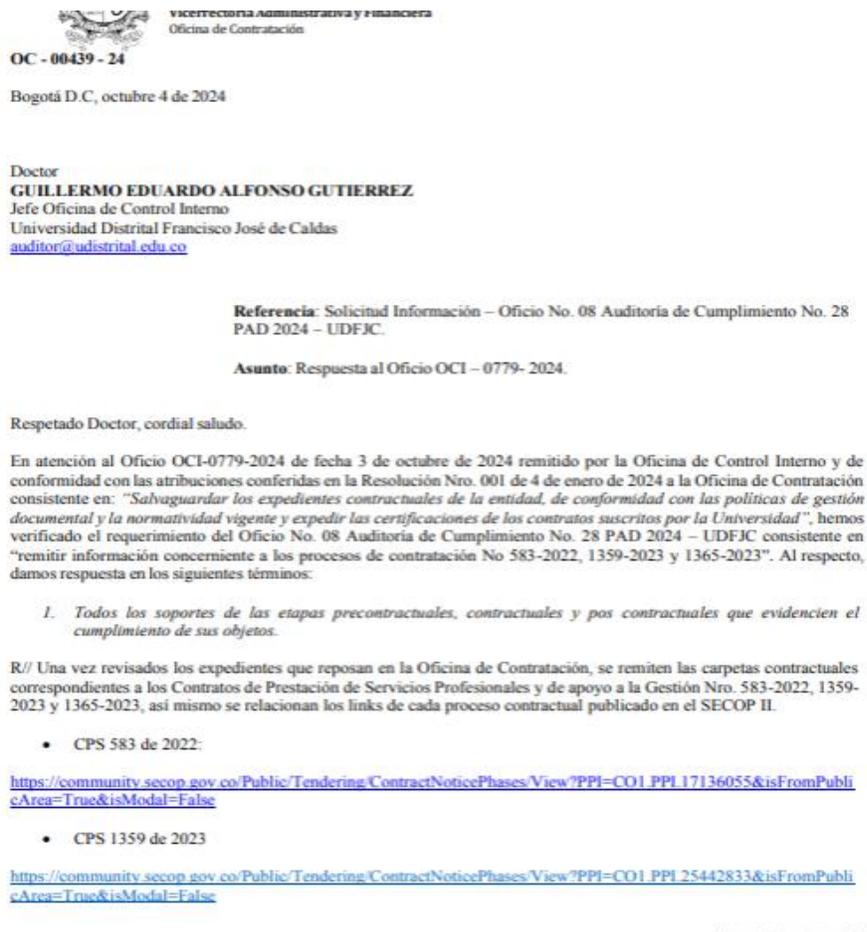


Imagen 2.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

OFICINA DE CONTROL INTERNO > AUD DE CUMPLIMIENTO COD 28 PAD 2024 > OFICIO N° 08 > SOPORTES > CPS 583-2022 > PRE-CONTRACTUAL

Nombre	Modific...	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
DOCUMENTOS PUBLICOS.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	7.79 MB	Compartida	
4. CDP 783-2022 FIRMADO.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	707 KB	Compartida	
3. CO1_REQ_2784214.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	60.7 KB	Compartida	
5. Necesidad 1203.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	111 KB	Compartida	
6. Estudios previos.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	194 KB	Compartida	
7. Certificado Humanos.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	338 KB	Compartida	

Imagen 3.

OFICINA DE CONTROL INTERNO > AUD DE CUMPLIMIENTO COD 28 PAD 2024 > OFICIO N° 08 > SOPORTES > CPS 583-2022 > CONTRACTUAL

Nombre	Modific...	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
ADICION	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	3 elementos	Compartida	
CRP 1750-2022.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	769 KB	Compartida	
POLIZA.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	295 KB	Compartida	
CDP 783-2022.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	707 KB	Compartida	
CONTRATO 583.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	463 KB	Compartida	
ACTA DE TERMINACION.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	219 KB	Compartida	
ACTA DE INICIO.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	62.8 KB	Compartida	
Acta de aprobacion poliza.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	228 KB	Compartida	

Imagen 4.

OFICINA DE CONTROL INTERNO > AUD DE CUMPLIMIENTO COD 28 PAD 2024 > OFICIO N° 08 > SOPORTES > CPS 583-2022 > INFORMES

Nombre	Modific...	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
ENERO	Hace unos segu...	SANDRA LILIANA N	4 elementos	Compartida	
ABRIL	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	2 elementos	Compartida	
AGOSTO	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	2 elementos	Compartida	
MARZO	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	3 elementos	Compartida	
FEBRERO	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	3 elementos	Compartida	
JULIO	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	2 elementos	Compartida	
JUNIO	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	2 elementos	Compartida	
SEPTIEMBRE	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	2 elementos	Compartida	
MAYO	8 de octubre	OFICINA DE CONTI	2 elementos	Compartida	

Dado lo anterior, se debe aclarar también que la solicitud elevada en la Visita Administrativa N° 04 en lo que corresponde al Contrato de Prestación de Servicios No. 583 de 2022 fue la siguiente:

“Pregunta 5: Respecto al contrato No. 583 de 2022, adjuntar informes de actividades y planillas de seguridad social de los meses de octubre, noviembre y diciembre, y soportes y/o evidencias mensuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la adición y prórroga.”

Y la respuesta de la universidad fue la siguiente:

“Respuesta: Se aclara que el contrato 583-2022 dentro de los documentos que se entregaron inicialmente se encuentra el Acta de Terminación y Liquidación Bilateral suscrita con fecha 26 de septiembre de 2022, razón por la cual no hay soportes de cumplidos, informes y pagos de los meses solicitados.”

Con lo expuesto anteriormente, se considera que no es procedente la observación con lo expuesto por la Contraloría frente a este caso.”

Al verificar la respuesta proporcionada por la UDFJC, se confirma lo observado; toda vez que no se eliminan las causas del hallazgo y aunque se menciona que varios procesos fueron actualizados y/o los archivos cargados, no se evidencia el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el cargue de manera efectiva y en los tiempos correspondientes de la documentación requerida.

Caso 1: Contrato de Prestación de Servicios No. 263 de 2022

Analizada la respuesta de la UDFJC, se confirma que existe deficiencia en el control y calidad en la entrega de documentos, así como falta de efectividad en la relación, coordinación entre las distintas áreas y falta de planeación al no ejecutar el

contrato en mención, a pesar de haber sido firmado por las partes y cumplido con todos los requisitos legales.

Caso 2: Contrato de prestación de servicios No. 399 de 2021

En este caso la UDFJC, solamente hace referencia al “*Formato GC-PR-002-FR-006*”, sin embargo, no realiza manifestación alguna frente a los demás documentos que fueron solicitados mediante oficios y visita administrativa No. 04 y que no fueron entregados durante la presente auditoría, por lo tanto, se mantiene lo observado.

Caso 3: Contrato de prestación de servicios No. 523 de 2022

Conforme a respuesta emitida por la UDFJC, se verificaron las carpetas contentivas citadas, estableciéndose que los documentos: Constancia de creación y publicación del proceso en el SECOP II y el Plan individual de trabajo, si fueron aportados por la Universidad, pero se ratifica según nueva verificación, que los siguientes documentos a pesar de que fueron solicitados mediante oficios y visita administrativa No. 04, no fueron aportados en el desarrollo de la presente auditoría:

- Formato GC-PR-002-FR-006: Hace parte del procedimiento “GC-PR-002, Contratación CPS”, por lo anterior, se incluye dentro del expediente contractual.
- GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.
- PEI-PR-003-FR-009, Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión de los meses de septiembre y octubre 2022.

- Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los meses de marzo, abril, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.
- Productos y/o entregables que soporten el cumplimiento de las 4 obligaciones contractuales, según “Plan Individual de Trabajo” y actividades realizadas en el período correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.

Así mismo, la UDFJC en su respuesta acepta que *“El restante de la información no fue posible localizarla”*, por lo descrito, se mantiene lo observado.

Caso 4: Contrato de Prestación de Servicios No. 583 de 2022

La respuesta de la UDFJC no desvirtúa lo observado por cuanto la información presentada durante la auditoría, y en la respuesta al informe preliminar en el marco del contrato de prestación de servicios No. 583 de 2022, que se refleja en pantallazos del cargue en One Drive y los vínculos que conectan los elementos a la web y los archivos soporte de actividad de ejecución de los diferentes meses y sus respectivas actividades efectivamente fue verificada, valga la pena resaltar que es claro para la Contraloría que la adición y prórroga de tres meses no operó, por tanto no fue objeto de reproche en el informe preliminar. Sin embargo, lo esbozado en la respuesta ratifica la deficiencia de la información suministrada con la evidente falta de claridad, calidad, organización, accesibilidad, objetividad, presentación de los documentos con sus respectivos soportes, impidiendo la comprobación y cumplimiento de la ejecución del contrato.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO

PROCESO DE ESTADOS FINANCIEROS

3.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por un valor de \$546.110.490 y presunta disciplinaria, debido a la prescripción de la acción de recobro de cuotas partes pensionales ante entidades deudoras en el pago de mesadas pensionales.

De acuerdo con la documentación relacionada con las cuotas partes pensionales, se evidenció que la acción de recobro de varias de estas cuotas ha prescrito. Si bien entre las vigencias 2021 y 2023 se realizaron actividades de organización, depuración, identificación y actualización de la información, en períodos anteriores no se ejecutaron de manera eficiente ni oportuna los procesos de cobro correspondientes, lo que resultó en la pérdida de oportunidad para recuperar los recursos asociados a estas obligaciones.

Se constató que distintos actos administrativos decretaron la prescripción de la acción de cobro de cuotas partes adeudadas por entidades cuotapartistas en el pago de mesadas. La falta de gestión adecuada y oportuna para el ejercicio del cobro de estas cuotas ha impedido la recuperación de las sumas adeudadas, lo que impacta negativamente en los recursos públicos.

Durante el proceso de auditoría se identificaron los siguientes casos:

Caso 1: Pensionada: XXXX7120

A continuación, se presentan los antecedentes de la pensionada identificada con el documento N.º XXXX7120, quien cuenta con una obligación de pago concurrente a cargo del Departamento del Atlántico originada por su condición de pensionada, con cuotas partes concurrentes de dicha entidad.

Cuadro No. 15. Antecedentes de la pensionada N.º XXX7120

Entidad Cuotapartistas - Deudora		Departamento del Atlántico	
NIT		890102006-1	
Datos Pensionado - Pensión			
Nombres y Apellidos del Titular:		(...)	
Documento:		XXXX7120	
Fecha de Nacimiento:		18/05/1935	
Resolución Reconocimiento	sin-num	Fecha Reconocimiento	1986-08-31
Concurrencia:	1987-01-14	Fecha Pensión:	1986-05-19
Fecha Resolución Pensión:		1987-01-14	
Fecha Inicio de Concurrencia:		19/05/1986	
Porcentaje Aceptado:		36.44 %	
Mesada Inicial:		62.839,87	
Cuota Parte:		22.901,64	

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0622-2021 del 26-07-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

La División de Recursos Humanos de la UDFJC emitió la cuenta de cobro CPC-0577-2021 al Departamento del Atlántico por concepto de cuotas partes concurrentes de la pensionada, desde el inicio de la obligación en 1986 hasta abril de 2021, la cual fue objetada mediante radicado N.º 520220500012241 del 19 de octubre de 2022.

En respuesta a dicha objeción, la UDFJC declaró prescrita la obligación de cuotas partes causadas antes del 30 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la Ley 1066 de 2006. Por consiguiente, mediante el oficio OTH-996-2024, se oficializó la prescripción de \$339.191.378, cuyo detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 16. Detalle de Cuotas Partes causadas antes del 30 de abril de 2021

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	Desde	Hasta	Valor
1	Cuotas Partes Pensionales (mesadas ordinarias y adicionales)	19/05/1986	30/04/2021	\$ 187.629.671
2	Incremento en Cotización Salud	19/05/1986	30/04/2021	\$ 10.984.508
3	Valor Intereses Ley 68/1923	19/05/1986	30/04/2021	\$ 37.594.303
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	19/05/1986	30/04/2021	\$ 102.982.896
Total				\$ 339.191.378

Fuente: Cuenta de Cobro No. CPC 0577-2021 del 27-05-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

En el marco de la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se consideró la obligación pendiente del Departamento del Atlántico correspondiente a cuotas partes de la pensionada para el período de 2014 a octubre de 2019, por un valor de \$70.795.440, que incluye mesadas ordinarias y adicionales, incrementos en salud e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006, de la siguiente manera:

Cuadro No. 17. Detalle de Cuotas Partes por cobrar del período 2014 a octubre de 2019

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
2014	\$1.709.345,21	\$7.474.623,84	\$1.245.770,64	\$523.223,64	\$2.829.855,40	\$12.073.473,52
2015	\$1.771.907,03	\$7.748.194,92	\$1.291.365,82	\$542.373,60	\$2.487.240,50	\$12.069.174,84
2016	\$1.891.865,10	\$8.272.747,32	\$1.378.791,22	\$579.092,28	\$2.090.138,82	\$12.320.769,64
2017	\$2.000.647,24	\$8.748.429,24	\$1.458.071,54	\$612.390,00	\$1.524.548,36	\$12.343.439,14
2018	\$2.082.473,46	\$9.106.237,92	\$1.517.706,32	\$637.436,64	\$1.047.821,46	\$12.309.202,34
Oct-19	\$2.148.695,64	\$7.829.848,20	\$782.984,82	\$548.089,40	\$518.458,24	\$9.679.380,66
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: 2014 a Oct 2019						\$70.795.440,14

Fuente: Informe final de la Contraloría de Bogotá D.C., Auditoría de Desempeño, código 30, PAD 2022 - UDFJC.

De acuerdo con la auditoría realizada y tras la verificación correspondiente, se ha determinado que las cuotas partes pensionales pendientes por cobrar para el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **70** de **233**

período comprendido entre noviembre de 2019 y abril de 2021, conforme a la última declaración de prescripción, se consideran no exigibles. En consecuencia, la obligación del Departamento del Atlántico por este concepto ha sido oficialmente declarada como extinguida, en cumplimiento de la normativa vigente.

Además, a la fecha de la verificación, no se evidenciaron pagos ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o acto administrativo de cobro coactivo. En virtud de ello, se concluye que las cuotas partes causadas para la pensionada identificada con documento N° XXXX7120 se encuentran prescritas hasta octubre de 2021.

Cuadro No. 18. Detalle de Cuotas Partes por cobrar de noviembre de 2019 a octubre de 2021 N.° XXXX7120

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Nov-Dic 19	\$2.148.696	\$1.565.970	\$782.985	\$109.618	\$89.440	\$2.548.013
2020	\$2.230.346	\$9.752.857	\$1.625.476	\$682.700	\$190.331	\$12.251.364
Oct-21	\$2.475.821	\$7.584.985	\$729.645	\$530.949	\$389.648	\$9.235.227
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: Nov 2019 a oct 2021						\$24.034.604

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0577-2021 del 27-05-2021 División de Recursos

Humanos - UDFJC.

En relación con las obligaciones por el pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA) / U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, de la pensionada identificada con el documento N.º XXXX7120 se observó lo siguiente:

En el marco de la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se consideró la obligación pendiente correspondiente al pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA) por un valor total de \$121.789.130,83, que incluye el valor de la cuota, mesadas adicionales, incremento de cotización en salud e www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 71 de 233

intereses, conforme a lo establecido por la Ley 1066 de 2006, para el período comprendido entre 2014 y octubre de 2019.

Tras la verificación realizada, no se evidenciaron pagos ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o actos administrativos de cobro coactivo. En virtud de ello, se concluye que las cuotas partes causadas a favor del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA) / U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social para la pensionada mencionada se encuentran no exigibles, hasta octubre de 2021, conforme a la normativa aplicable, así:

Cuadro No. 19. Detalle de Cuotas Partes por cobrar de noviembre de 2019 a octubre de 2021 N.º XXX7120

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Nov-Dic 19	\$2.148.696	\$2.731.422	\$1.365.711	\$191.199	\$95.003	\$4.383.335
Jul-20	\$2.230.346	\$9.923.255	\$1.417.608	\$694.628	\$95.073	\$12.130.564
Oct-21	\$2.266.255	\$21.492.356	\$2.858.040	\$1.504.465	\$55.416	\$25.910.277
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: Nov 2019 a Oct 2021						\$42.424.176

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0419-2020 del 4-08-2020, CPC 0453-2020, CPC 0506-2021, CPC 0578-2021, CPC 0621-2021, CPC 0668-2021 y CPC 0717-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Del cuadro anterior se observa, que la obligación por el pago concurrente asciende a \$42.424.176, e incluye el valor de las mesadas ordinarias y adicionales, incrementos de cotización de salud e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006, para los períodos comprendidos desde noviembre de 2019 hasta octubre de 2021.

En consecuencia, se estimó un daño al patrimonio público por un total de **\$66.458.780**, correspondiente a las cuotas partes de la pensionada identificada con el documento N.º XXX7120, para los períodos comprendidos entre noviembre de 2019 y www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **72** de **233**

octubre de 2021, por las obligaciones que estaban a cargo de las entidades concurrentes Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL – LIQUIDADADA) y el Departamento del Atlántico. Este valor señalado es atribuible a la falta de gestión oportuna por parte de la UDFJC en el recobro de dichas obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años siguientes al pago de la mesada respectiva.

Caso 2: Pensionado: X4038

Se presenta a continuación los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.º X4038, quien tiene una obligación de pago concurrente a cargo del Banco de la República, proveniente de su calidad como pensionado con cuotas partes asignadas a dicha entidad.

Cuadro No. 20. Antecedentes del pensionado N.º X4038

Entidad Cuotapartista – Deudora		Banco de la República	
NIT:		860005216-7	
Datos Pensionado - Pensión			
Nombres y Apellidos del Titular:		(...)	
Documento:		X4038	
Fecha de Nacimiento:		08/01/1918	
Resolución Reconocimiento	R-348	Fecha Reconocimiento:	Resolución 1987-12-22
Fecha Resolución Pensión:	1987-12-18	Fecha Pensión:	1987-06-02
Fecha Inicio de Concurrencia:		02/06/1987	
Porcentaje Aceptado:		59.21 %	
Mesada Inicial:		91.337,00	
Cuota Parte:		54.080,64	
DATOS PENSIONADO - SUSTITUTO			
Fecha Defunción Titular:		2003-05-14	
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	21.064.488
Fecha Nacimiento Sustituto:	1937-10-15	Resolución de Sustitución:	446

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0438-2020 del 5-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

De acuerdo con los términos establecidos en la normativa vigente sobre prescripción de derechos de recobro, las cuotas partes correspondientes al período de diciembre de 2017 a abril de 2020, causadas a favor del pensionado identificado con el documento N.º X4038, han sido declaradas prescritas.

Cuadro No. 21. Detalle de Cuotas Partes causadas hasta el 30 de septiembre de 2020

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	DESDE	HASTA	Valor
1	Cuotas Partes Pensionales (mesadas ordinarias y adicionales)	2017-01-01	2020-09-30	\$ 86.695.219
2	Incremento en Cotización Salud	2017-01-01	2020-09-30	\$ 5.254.665
3	Valor Intereses Ley 68/1923	2017-01-01	2020-09-30	\$ 0
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	2017-01-01	2020-09-30	\$ 6.364.488
TOTAL				\$ 98.314.373

Fuente: Cuenta de Cobro No. CPC 0438-2020 del 5-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

La sustituta pensional del señor identificado con el documento N.º X4038, recibió los pagos correspondientes al período de mayo de 2020 a junio de 2021. Para el recobro de las cuotas causadas entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de junio de 2021, emitieron la cuenta de cobro No. 944-2023.

Cuadro No. 22. Detalle de Cuotas partes por cobrar de diciembre de 2017 a abril de 2020

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Dic 17	\$ 2.674.007	\$ 1.583.280	\$ 1.583.280	\$ 110.829	\$ 355.653	\$3.633.042
2018	\$ 2.783.374	\$ 19.766.429	\$ 3.296.072	\$ 1.384.350	\$ 2.027.520	\$26.484.371
2019	\$ 2.871.885	\$ 20.405.318	\$ 3.400.886	\$ 1.428.372	\$ 1.073.768	\$26.308.344

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **74** de **233**

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Abr- 20	\$ 2.981.017	\$ 7.060.241	\$ 0	\$ 494.217	\$ 134.093	\$7.688.551
TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: diciembre 2017 a abril 2020						\$64.114.308

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0438-2020 del 5-10-2020 División de Recursos

Humanos - UDFJC.

Esta prescripción está respaldada por los documentos OTH-1812-2023 y OTH-2382-2024, identificados con el radicado IE-10489-2024, y fueron remitidos a la Sección de Contabilidad para actualizar el estado de prescripción de acuerdo con los lineamientos vigentes.

En consecuencia, se estimó un detrimento patrimonial de **\$64.114.308**, correspondiente a las cuotas partes causadas entre 1 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2020.

En cuanto a las obligaciones por el pago concurrente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo relacionadas con el pensionado en mención, se identificó que los siguientes períodos no han sido cubiertos por esta entidad y se encuentran en estado de prescripción hasta octubre de 2021, conforme a la normativa aplicable:

Cuadro No. 23. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2017 a noviembre de 2020 y de marzo a octubre de 2021

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
2017	\$ 2.674.007	\$ 1.399.265	\$ 233.211	\$ 97.948	\$ 226.310	\$ 1.956.734
2018	\$ 2.783.374	\$ 1.456.495	\$ 242.749	\$ 101.955	\$ 149.323	\$ 1.950.522
2019	\$ 2.871.885	\$ 1.502.811	\$ 250.469	\$ 105.197	\$ 79.081	\$ 1.937.558
Nov- 20	\$ 2.818.928	\$ 1.415.789	\$ 129.993	\$ 99.105	\$ 14.415	\$1.659.302
Mar-Oct 21	\$ 2.864.314	\$ 999.233	\$ 124.904	\$ 69.946	\$ 1.940	\$1.196.023
TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a noviembre 2020 y de marzo a octubre de 2021						\$8.700.139

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0439-2020 del 5-10-2020, CPC 0463-2020, CPC 0544-2021, CPC 0586-2021, CPC 0631-2021 y CPC 0681-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Del cuadro anterior se observa, que la obligación por el pago concurrente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asciende a \$8.700.139, e incluye el valor de las mesadas ordinarias y adicionales, incrementos de cotización de salud e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006, para los períodos comprendidos desde enero de 2017 hasta noviembre de 2020 y de marzo a octubre de 2021.

Por consiguiente, se estimó un detrimento patrimonial por un total de **\$72.814.447**, correspondiente a las cuotas partes generadas en los períodos señalados y a cargo de las entidades concurrentes Banco de la República y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debido a la falta de gestión oportuna por parte de la UDFJC en el recobro de dichas obligaciones, conforme al artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, el cual establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe 3 años después de efectuarse el pago de la mesada respectiva.

Caso 3: Pensionado: XX0643

A continuación, se presentan los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.º XX0643, quien tiene una obligación de pago concurrente a cargo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP). Esta información incluye datos sobre el reconocimiento de la concurrencia, porcentaje aceptado, y los valores correspondientes a la mesada inicial y cuota parte asignada, conforme a la documentación aportada por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

Cuadro No. 24. Antecedentes del pensionado N.º XX0643

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **76** de **233**

Entidad Cuotapartista:	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES (FONCEP)			
NIT:	860041163-8			
DATOS PENSIONADO - PENSIÓN				
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)			
Documento:	XX0643			
Fecha de Nacimiento:	13/11/1931			
Resolución Reconocimiento Concurrencia:	1167	Fecha Reconocimiento:	Resolución	1988-09-18
Fecha Resolución Pensión:	1986-11-14	Fecha Pensión:	1986-04-01	
Fecha Inicio de Concurrencia:	01-04-1986			
Porcentaje Aceptado:	6.83 %			
Mesada Inicial:	166.247,18			
Cuota Parte:	11.354,68			
DATOS PENSIONADO - SUSTITUTO				
Fecha Defunción Titular:	2020-05-07			
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	20.318.768	
Fecha Nacimiento Sustituto:	1931-12-13	Resolución de Sustitución:	230	

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0428-2020 del 5-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

La División de Recursos Humanos de la UDFJC emitió la cuenta de cobro CPC-0428-2020 al FONCEP por concepto de cuotas partes concurrentes del pensionado, abarcando el período desde el inicio de la obligación en 1986 hasta junio de 2020, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 25. Detalle de Cuotas Partes causadas antes del 30 de junio de 2020

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	Desde	Hasta	Valor
1	Cuotas Partes Pensionales (mesadas ordinarias y adicionales)	01/04/1986	30/06/2020	\$ 84.762.4666
2	Incremento en Cotización Salud	01/04/1986	30/06/2020	\$ 4.939.111
3	Valor Intereses Ley 68/1923	01/04/1986	30/06/2020	\$ 17.885.154
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	01/04/1986	30/06/2020	\$ 46.643.268
TOTAL				\$ 154.229.998

Fuente: Cuenta de Cobro No. CPC 0428-2020 del 05-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Según el Manual de Procesos de FONCEP, la prescripción constituye una causal de rechazo de cobro de cuotas partes pensionales cuando han pasado más de 3 años desde el pago de la mesada sin que se haya realizado el cobro. Por lo tanto, los períodos entre el 01/04/1986 y el 30/06/2020 fueron declarados prescritos por la inacción de la UDFJC en gestionar el cobro en el plazo establecido.

En la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se incluyó la obligación pendiente del FONCEP, correspondiente a cuotas partes del pensionado para el período 2014 a octubre de 2019, con un valor de \$33.046.694,75, según desglosa el siguiente cuadro:

Cuadro No. 26. Detalle de Cuotas partes por cobrar del período 2014 a octubre de 2019 - Fondo De Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

Cifras en Pesos

Año	Mesada-Mes	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
2014	\$ 4.326.184,77	\$ 3.545.741,28	\$ 590.956,88	\$ 248.201,88	\$ 1.250.891,97	\$ 5.635.792,01
2015	\$ 4.484.523,37	\$ 3.675.515,04	\$ 612.585,84	\$ 257.286,00	\$ 1.088.398,04	\$ 5.633.784,92
2016	\$ 4.788.125,21	\$ 3.924.347,28	\$ 654.057,88	\$ 274.704,36	\$ 898.117,86	\$ 5.751.227,38
2017	\$ 5.063.442,19	\$ 4.149.997,08	\$ 691.666,18	\$ 290.499,84	\$ 629.646,66	\$ 5.761.809,76
2018	\$ 5.270.536,78	\$ 4.319.732,16	\$ 719.955,36	\$ 302.381,28	\$ 403.761,08	\$ 5.745.829,88
Oct-19	\$ 5.438.140,08	\$ 3.714.249,60	\$ 371.424,96	\$ 259.997,50	\$ 172.578,74	\$ 4.518.250,80
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: 2014 a octubre 2019						\$ 33.046.694,75

Fuente: Informe final de la Contraloría de Bogotá D.C., Auditoría de Desempeño, código 30, PAD 2022 - UDFJC.

Además, se determinó que el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 también se encuentra prescrito, según el estado actual de las cuentas de cobro N.º 496, 541 y 590 correspondientes a la vigencia 2021.

Así mismo, se identificó que, a la fecha, la entidad concurrente no ha realizado los pagos correspondientes a los períodos anteriores a octubre de 2021, los cuales, conforme a la normativa aplicable, se encuentran prescritos.

Se detalla en el siguiente cuadro las cuotas partes pensionales pendientes por cobrar para el período comprendido entre noviembre de 2019 y octubre de 2021, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Cuadro No. 27. Detalle de Cuotas partes por cobrar de noviembre de 2019 a octubre de 2021 N.º XX0643

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Nov-Dic 19	\$ 5.438.140	\$ 742.850	\$ 371.425	\$ 51.999	\$ 23.116	\$1.189.390
2020	\$5.644.789	\$ 4.626.469	\$ 771.079	\$ 323.853	\$ 37.859	\$5.759.260
Oct-21	\$5.735.670	\$ 3.917.463	\$ 391.746	\$ 274.222	\$ 6.842	\$4.590.273
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: Nov 2019 a Oct 2021						\$11.538.923

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0428-2020 del 05-10-2020, CPC 0496-2021 del 18-03-2021, CPC 0541-2021 del 27-05-2021 y CPC 0590-2021 del 25-07-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Por lo tanto, se ha determinado un detrimento patrimonial por **\$11.538.923**, correspondiente a las cuotas partes prescritas hasta octubre de 2021, a cargo de la entidad concurrente FONCEP para el pensionado identificado con el documento N.º XX0643.

En cuanto a las obligaciones por el pago concurrente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible relacionadas con el pensionado en mención, se identificó que los siguientes períodos no han sido cubiertos por esta entidad y se encuentran en estado de prescripción, conforme a la normativa aplicable:

Cuadro No. 28. Detalle de Cuotas partes por cobrar del período 2018 a octubre de 2021

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total Año
2018	\$5.486.102	\$ 14.741.176
2019	\$5.560.560	\$ 14.639.595
2020	\$5.462.699	\$ 14.481.809
Oct 21	\$5.644.789	\$ 11.858.592
Valor cuota parte por cobrar de 2018 a octubre de 2021		\$ 55.721.172

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0473-2020 del 23-12-2020, CPC 0497-2021 y CPC 1090-2024 División de Recursos Humanos - UDFJC.

El cuadro anterior muestra que la obligación de pago concurrente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible asciende a \$55.721.172 para los períodos comprendidos desde 2018 hasta octubre de 2021. En la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó un monto de \$29.380.771 para el período entre 2018 y 2019.

Por lo tanto, con la información suministrada por la UDFJC sobre las cuotas partes por cobrar del pensionado identificado con el documento N.º XX0643, se determinó un detrimento patrimonial de **\$26.340.401**, correspondiente a los períodos entre 2020 y octubre de 2021, debido a que dichas obligaciones, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentran prescritas a la fecha.

Por último, se observó que la obligación por el pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA) / la U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social no está respaldada por pagos ni documentos que acrediten conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o actos administrativos de cobro coactivo. En virtud de ello, se concluye que las cuotas partes correspondientes al pensionado en mención no son exigibles hasta octubre de 2021, conforme a la normativa aplicable.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **80** de **233**

Ahora bien, en la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó una obligación por el pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA) por un valor total de \$237.046.039, correspondiente al período comprendido entre 2014 y 2019. En consecuencia, se calculó un daño al patrimonio, detallado a continuación:

Cuadro No. 29. Detalle de Cuotas partes por cobrar del período de 2020 a octubre de 2021

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total Año
2020	\$5.644.789	\$ 39.876.338
Oct 21	\$5.644.789	\$ 31.763.037
Valor cuota parte por cobrar de 2020 a octubre de 2021		\$ 71.639.375

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0427-2020, CPC 0495-2021, CPC 0540-2021, CPC 0588-2021, CPC 0636-2021 y CPC 0682-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Este monto de \$71.639.375 corresponde a las cuotas partes generadas entre 2020 y octubre de 2021 para el pensionado identificado con el N.º XX0643, derivadas de la obligación a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA).

Como resultado, se estimó un detrimento patrimonial por valor total de **\$109.518.699**, correspondiente a las cuotas partes generadas en los períodos señalados y a cargo de las entidades concurrentes Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL), FONCEP y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debido a la falta de gestión por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

Caso 4: Pensionado:XXX7506

A continuación, se presentan los antecedentes del pensionado con documento de identidad N.º XXX7506, que especifican los datos relevantes de su pensión y sustitución en el marco de la concurrencia con la entidad Policía Nacional. Esta información incluye los datos del titular de la pensión y del beneficiario sustituto, así como los porcentajes y valores reconocidos en el proceso de concurrencia, conforme a las resoluciones de la Policía Nacional y al archivo de la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

Cuadro No. 30. Antecedentes del pensionado N.º XXX7506

Entidad Cuotapartista:	Policía Nacional		
NIT:	800141397-5		
DATOS PENSIONADO - PENSIÓN			
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)		
Documento:	XXX7506		
Fecha de Nacimiento:	26/05/1935		
Resolución Reconocimiento Concurrencia:	SESOG-7944	Fecha Resolución Reconocimiento:	1986-10-29
Fecha Resolución Pensión:	1986-07-28	Fecha Pensión:	1982-03-01
Fecha Inicio de Concurrencia:	01/03/1982		
Porcentaje Aceptado:	51.9 %		
Mesada Inicial:	17.219,01		
Cuota Parte:	8.936,67		
DATOS PENSIONADO - SUSTITUTO			
Fecha Defunción Titular:	2018-05-28		
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	51673740
Fecha Nacimiento Sustituto:	1954-09-16	Resolución Sustitución:	de 277

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0434-2020 del 5-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

En el siguiente cuadro se detallan las cuotas partes pensionales causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2020, e incluye el valor de las mesadas ordinarias y adicionales, los incrementos en cotización a salud, y los intereses aplicables de acuerdo con las Leyes 68 de 1923 y 1066 de 2006, según consta en la

Cuenta de Cobro No. CPC 0434-2020, emitida el 5 de octubre de 2020 por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

Cuadro No. 31 Detalle de Cuotas Partes Pensionales causadas entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2020

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	Desde	Hasta	Valor
1	Cuotas Partes Pensionales (mesadas ordinarias y adicionales)	01/01/2016	30/09/2020	\$ 38.046.078
2	Incremento en Cotización Salud	01/01/2016	30/09/2020	\$ 2.301.478
3	Valor Intereses Ley 68/1923	01/01/2016	30/09/2020	\$ 0
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	01/01/2016	30/09/2020	\$ 3.764.237
TOTAL				\$ 44.111.793

Fuente: Cuenta de Cobro No. CPC 0434-2020 del 05-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

De igual manera, se muestra a continuación las cuotas partes pensionales correspondientes al pensionado con documento N.º XXX7506, causadas entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020. Este resumen incluye el monto de las mesadas ordinarias y adicionales, así como los incrementos en la cotización de salud y los intereses derivados de las Leyes 68 de 1923 y 1066 de 2006. Los valores detallados suman un total de \$1.252.132, conforme a la Cuenta de Cobro N.º CPC 0466-2020, emitida el 22 de diciembre de 2020 por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

Cuadro No. 32. Detalle de Cuotas Partes Pensionales causadas entre el 01 de octubre de 2020 y el 30 de noviembre de 2020.

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	Desde	Hasta	Valor
1	Cuotas Partes Pensionales (mesadas ordinarias y adicionales)	01/10/2020	30/11/2020	\$ 1.168.456
2	Incremento en Cotización Salud	01/10/2020	30/11/2020	\$ 81.792
3	Valor Intereses Ley 68/1923	01/10/2020	30/11/2020	\$ 0
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	01/10/2020	30/11/2020	\$ 1.885
TOTAL				\$ 1.252.132

Fuente: Cuenta de Cobro No. CPC 0466-2020 del 22-12-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Con estas cuentas de cobro, la UDFJC solicitó el pago de las de cuotas partes pensionales correspondientes al período del 01 de enero del 2016 al 30 de noviembre del 2020. En consecuencia, el Grupo de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional solicitó declarar la prescripción para las cuotas partes causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de abril de 2020, con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual establece que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años siguientes al pago de la mesada respectiva.

En respuesta al oficio GE-2023-036518-DIPON del 17 de abril de 2023, en el cual presentaron las objeciones relacionadas con las cuotas partes pensionales del pensionado identificado con el documento N.ºXXX7506, entre otros casos, los responsables de la información en la UDFJC adjuntaron las cuentas de cobro correspondientes al período del 4 de julio de 2020 al 31 de julio de 2023. Dichas cuentas detallan un monto total de \$29.428.204 a favor del pensionado mencionado y confirman que esta persona se encuentra incluida en la nómina de pensionados y que las mesadas han sido efectivamente pagadas.

Mediante el oficio OTH-1813-2023, suscrito por la vicerrectoría administrativa y financiera – Oficina de Talento Humano de la UDFJC, se declaró la prescripción de las cuotas causadas con anterioridad al 4 de julio de 2020 y se emitió la cuenta de cobro No. 0952-2023, por el período comprendido entre el 4 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2023.

Es importante señalar que, después de realizar la verificación pertinente, se determinó que las cuotas partes correspondientes hasta octubre de 2021, a cargo de la

de la Policía Nacional para el pensionado con documento N.º XXX7506, no han sido canceladas por dicha entidad y se encuentran en estado de prescripción, de acuerdo con la normativa aplicable. A continuación, se detallan los valores que están sujetos a prescripción:

Cuadro No. 33. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2016 a octubre de 2021 N.º XXX7506

Cifras en Pesos

Año	Mesada-Mes	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
2016	\$ 1.019.487	\$ 6.250.271	\$ 1.041.712	\$ 437.519	\$ 1.495.075	\$ 9.224.577
2017	\$ 1.078.108	\$ 6.609.665	\$ 1.101.611	\$ 462.676	\$ 1.065.291	\$ 9.239.243
2018	\$ 1.122.203	\$ 6.880.002	\$ 1.146.667	\$ 481.600	\$ 705.352	\$ 9.213.621
2019	\$ 1.157.889	\$ 7.098.786	\$ 1.183.131	\$ 496.915	\$ 373.552	\$ 9.152.384
2020	\$ 1.089.368	\$ 7.251.735	\$ 1.189.155	\$ 507.621	\$ 72.865	\$ 9.021.376
Oct-21	\$ 1.143.803	\$ 5.843.689	\$ 584.369	\$ 409.058	\$ 10.206	\$ 6.847.322
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2016 a noviembre 2020						\$ 52.698.523

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0434-2020 del 05-10-2020, CPC 0466-2020, CPC 0520-2021, CPC 0564-2021, CPC 0595-2021 y CPC 0641-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Considerando la fecha de finalización de la actual Auditoría de Cumplimiento, código 28, PAD 2024 en la UDFJC, se calculó un detrimento patrimonial de \$43.473.946, derivado de la prescripción de cuotas partes entre 2017 y octubre de 2021, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 34. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2017 a octubre de 2021 N.º XXX7506

Cifras en Pesos

Año	Mesada-Mes	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
2017	\$ 1.078.108	\$ 6.609.665	\$ 1.101.611	\$ 462.676	\$ 1.065.291	\$ 9.239.243
2018	\$ 1.122.203	\$ 6.880.002	\$ 1.146.667	\$ 481.600	\$ 705.352	\$ 9.213.621
2019	\$ 1.157.889	\$ 7.098.786	\$ 1.183.131	\$ 496.915	\$ 373.552	\$ 9.152.384
2020	\$ 1.089.368	\$ 7.251.735	\$ 1.189.155	\$ 507.621	\$ 72.865	\$ 9.021.376
Oct-21	\$ 1.143.803	\$ 5.843.689	\$ 584.369	\$ 409.058	\$ 10.206	\$ 6.847.322

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 85 de 233



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Año	Mesada-Mes	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021						\$ 43.473.946

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0434-2020, CPC 0466-2020, CPC 0520-2021, CPC 0564-2021, CPC 0595-2021, CPC 0641-2021 y CPC 0689-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Este detrimento se atribuye a la falta de gestión oportuna en el recobro de dichas obligaciones, conforme al artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años siguientes al pago de la mesada respectiva. La ausencia de una gestión proactiva por parte de la UDFJC para recuperar las cuotas partes correspondientes a la entidad concurrente, Policía Nacional, ha resultado en la prescripción de estas deudas.

En conclusión, se ha determinado un detrimento patrimonial por un monto de **\$43.473.946**, correspondiente a las cuotas partes prescritas hasta octubre de 2021, a cargo de la entidad concurrente POLICÍA NACIONAL, como consecuencia de la falta de gestión por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

Caso 5: Pensionado: XXX1066

De acuerdo con la Resolución FP-0167 emitida el 4 de julio de 2012, la Universidad Nacional de Colombia asume un 24.71% de la cuota parte de la pensión del señor identificado con el documento de identidad N.º XXX1066. Se presentan a continuación los datos detallados del pensionado:

Cuadro No. 35. Antecedentes del pensionado N.º XXX1066

Entidad Cuotapartista - deudora:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIT:	899999063-3
DATOS PENSIONADO - PENSIÓN	
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)
Documento:	XXX1066
Fecha de Nacimiento:	01/04/1939

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **86** de **233**

Resolución Reconocimiento	FP-0167	Fecha Reconocimiento:	Resolución	2012-07-04
Concurrencia:		Fecha Pensión:		1998-12-31
Fecha Resolución Pensión:	1999-02-25	Fecha Reconocimiento:		
Fecha Inicio de Concurrencia:				31/12/1998
Porcentaje Aceptado:				24.71 %
Mesada Inicial:				676.206,00
Cuota Parte:				167.062,00
DATOS PENSIONADO - SUSTITUTO				
Fecha Defunción Titular:				2019-01-21
Nombre Sustituto: (...)		Nombre Sustituto:		33111893
Fecha Nacimiento Sustituto: 1936-05-07		Fecha Nacimiento Sustituto:		225

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0478-2020 del 23-12-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

La Dirección Nacional del Fondo Pensional de la Universidad Nacional aplicó la prescripción de las cuotas partes correspondientes a períodos anteriores al 1 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, y reconoció la concurrencia a partir de la fecha de sustitución pensional lo cual dio lugar al pago de las cuentas Nos. 816-2022 y 869-2022.

Durante la Auditoría de Desempeño código 30 del PAD 2022 ante la UDFJC, se estimó un daño al patrimonio por un total de \$28.368.098, debido a cuotas partes no cobradas a tiempo en las vigencias comprendidas entre 2014 y 2019, como se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 36. Detalle de Liquidación para el Pensionado N.º XXX1066
Universidad Nacional de Colombia

Cifras en Pesos

Año	Valor Total de la Cuota Parte Por Cobrar	Valor Cuota Parte Por Cobrar 2014 y 2015; 2017 a 2019
2014	\$ 6.288.988,74 *	\$28.368.098,48 *
2015	\$ 5.240.823,95 *	
2016	\$ 0,00	
Dic 2017	\$ 1.111.333,80	
2018	\$ 7.889.683,95	
2019	\$ 7.837.268,03	

Fuente: Informe final de la Contraloría de Bogotá D.C., Auditoría de Desempeño, código 30, PAD 2022 - UDFJC.

Con base en la Resolución FP-0024 de 2023 y el Oficio OTH-2382-2024 IE-10489-2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Talento Humano de la UDFJC el 1 de agosto de 2024, se determinó que la cuota parte de enero de 2020, se encuentra prescrita, por lo cual su cobro o recuperación no es exigible legalmente.

Además, se estableció que las cuotas partes correspondientes hasta noviembre de 2020, a cargo de la Universidad Nacional para el pensionado con documento N.º XXX1066, no fueron canceladas y se encuentran en estado de prescripción, de acuerdo con la normativa aplicable.

Se precisa que los pagos realizados por la entidad concurrente se evidencian a partir de diciembre de 2020. A continuación, se detallan los períodos y valores sujetos a prescripción:

Cuadro No. 37. Detalle de Cuotas partes por cobrar desde enero hasta noviembre de 2020 N.º XXX1066

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Nov-20	\$ 2.248.971	\$ 6.112.928	\$ 555.721	\$ 0	\$ 74.076	\$ 6.742.725
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: ene a nov de 2020						\$ 6.742.725

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0478-2020 del 23-12-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Por lo tanto, se ha estimado un daño adicional al patrimonio por **\$6.742.725**, correspondiente a la cuota parte de enero a noviembre de 2020, atribuible a la falta de diligencia en el cobro de esta obligación por parte de la UDFJC, en cumplimiento del

artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años desde el pago de cada mesada.

Caso 6: Pensionado: XXXX3048

A continuación, se presenta un resumen de los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.º XXX3048, cuya entidad concurrente en el pago de su pensión es la Universidad Nacional de Colombia.

Cuadro No. 38. Antecedentes del pensionado N.º XXXX3048

Entidad Cuotapartista:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		
NIT:	899999063-3		
DATOS PENSIONADO - PENSION			
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)		
Documento:	XXXX3048		
Fecha de Nacimiento:	05/10/1942		
Resolución Reconocimiento Concurrencia:	FP-0171	Fecha Reconocimiento:	2012-06-04
Fecha Resolución Pensión:	1994-12-22	Fecha Pensión:	1993-07-01
Fecha Inicio de Concurrencia:	01/07/1993		
Porcentaje Aceptado:	3.89 %		
Mesada Inicial:	1.340.177,00		
Cuota Parte:	52.133,00		
DATOS PENSIONADO - SUSTITUTO			
Fecha Defunción Titular:	04/01/2016		
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	24867392
Fecha Nacimiento Sustituto:	16-08-1962	Resolución de Sustitución:	294

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0708-2021 del 22-12-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

La concurrencia fue reconocida a través de la Resolución N.º FP-0171, emitida el 4 de junio de 2012. Este reconocimiento de concurrencia quedó documentado en algunas cuentas de cobro y en los registros de la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

El jubilado identificado con el documento N.º XXXX3048 falleció el 4 de enero de 2016. Tras su deceso, la sustitución pensional fue otorgada mediante la Resolución N.º 294. El beneficiario sustituto, cuyo nombre está registrado en los documentos internos, tiene el número de documento XXXX7392. Se evidenció que la Universidad Nacional de Colombia solicitó los actos administrativos que respaldan esta sustitución, así como los documentos de identidad de los beneficiarios para verificar y proceder con los pagos correspondientes.

La Resolución FP-0024 de 2023 del Fondo Pensional de la Universidad Nacional aplicó la prescripción a los períodos previos al 1 de febrero de 2020, conforme al artículo 4 de la Ley 1066 de 2006. Este acto administrativo limitó el reconocimiento de la concurrencia desde el 1 de febrero de 2020, considerando la prescripción de pagos anteriores. Así mismo, el Oficio OTH-2382-2024 IE-10489-2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Talento Humano de la UDFJC, también da cuenta de esta prescripción.

Durante la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó que la UDFJC no realizó el debido seguimiento para garantizar el cobro oportuno y completo de las cuotas partes concurrentes, lo que resultó en una acumulación de deuda con la entidad concurrente. Además, no se documentó el fallecimiento del pensionado a tiempo, lo que generó demoras en la validación de la sustitución y en la gestión de los pagos a los beneficiarios.

Dicha auditoría determinó un daño al patrimonio cuantificado en \$10.415.825,77 debido a la prescripción de cuotas partes adeudadas. Esta suma corresponde a las cuotas partes no cobradas entre los años 2014 y 2019 de la Universidad Nacional de Colombia en relación con el pensionado identificado con el documento N.º XXXX3048.

Además, se determinó que las cuotas parte correspondientes desde enero hasta noviembre de 2020, se encuentran prescritas, por lo cual su cobro o recuperación no es exigible legalmente. Así mismo, se precisa que los pagos realizados por la entidad concurrente se evidencian a partir de diciembre de 2020. A continuación, se detallan los períodos y valores sujetos a prescripción:

Cuadro No. 39. Detalle de Cuotas partes por cobrar desde enero hasta noviembre de 2020 N.º XXXX3048

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Nov-20	\$ 5.245.301	\$ 2.244.465	\$ 204.042	\$ 0	\$ 27.198	\$ 2.475.705
TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: ene a nov 2020						\$ 2.475.705

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0483-2020 del 23-12-2020 División de Recursos

Humanos - UDFJC.

Por lo anterior, se concluye que el daño adicional asciende a **\$2.475.705**, correspondiente a las cuotas partes de enero a noviembre de 2020, dada la falta de gestión para su recobro oportuno por parte de la UDFJC.

Caso 7: Pensionado: XXXX0862

El pensionado identificado con el documento N.º XXXX0862 tiene como entidad concurrente en el pago de su pensión a la Universidad Nacional de Colombia. La pensión fue reconocida mediante la Resolución CPS-0417, con fecha del 2 de diciembre de 2010, y la participación de la Universidad corresponde al 56,89 % de la pensión mensual, comenzando desde el 1 de agosto de 2001, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 40. Antecedentes del pensionado N.º XXXX0862

Entidad Concurrente:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
-----------------------------	----------------------------------

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **91** de **233**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NIT:	899999063-3		
Datos Pensionado - Pensión			
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)		
Documento:	XXXX0862		
Fecha de Nacimiento:	24/06/1946		
Resolución Reconocimiento Concurrencia:	CPS-0417	Fecha Resolución Reconocimiento:	2010-12-02
Fecha Resolución Pensión:	2002-05-02	Fecha Pensión:	2001-08-01
Fecha Inicio de Concurrencia:	01/08/2001		
Porcentaje Aceptado:	56.89 %		
Mesada Inicial:	556.259,00		
Cuota Parte:	316.456,00		
Datos Pensionado - Sustituto			
Fecha Defunción Titular:	2011-06-21		
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	21067054
Fecha Nacimiento Sustituto:	1953-02-09	Resolución Sustitución:	de 729
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	52420523
Fecha Nacimiento Sustituto:	1977-06-11	Resolución Sustitución:	de 729
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	80037017
Fecha Nacimiento Sustituto:	1982-12-01	Resolución Sustitución:	de 729
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	80872545
Fecha Nacimiento Sustituto:	1984-10-01	Resolución Sustitución:	de 729
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	1020783957
Fecha Nacimiento Sustituto:	1993-07-27	Resolución Sustitución:	de 729

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0486-2020 del 23-12-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Tras el fallecimiento del titular el 21 de junio de 2011, se otorgó la sustitución pensional a varios beneficiarios, conforme a la Resolución 729. Posteriormente, la Resolución FP-0024 de 2023 del Fondo Pensional de la Universidad Nacional aplicó la prescripción a los períodos previos al 1 de julio de 2020, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, reconociendo la concurrencia a partir de dicha fecha.

Es importante señalar que, no se recibieron las liquidaciones históricas de los pensionados identificados con los documentos N.º XXX1066, XXXX3048 y XXXX0862,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **92** de **233**

por lo que los datos presentados en los cuadros que detallan las cuotas partes por cobrar se basan en las cuentas de cobro proporcionadas por la UDFJC.

En cuanto a las cuotas, la información disponible cubre desde diciembre de 2017, dado que no se recibió información correspondiente de enero a noviembre de 2017. Se determinó que las cuotas correspondientes a los períodos de julio a noviembre de 2020 están prescritas. Así mismo, los pagos realizados por la Universidad Nacional se evidencian a partir de diciembre de 2020.

Con base en la información disponible, los datos incluyen las cuotas desde diciembre de 2017, ya que no se recibió información de enero a noviembre de dicha vigencia.

Cuadro No. 41 Detalle de Cuotas partes por cobrar de diciembre de 2017 a noviembre de 2020

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Dic 2017	\$ 1.158.507	\$ 681.044	\$ 681.044	\$ 0	\$ 156.238	\$ 1.518.326
2018	\$ 1.246.086	\$ 8.506.780	\$ 1.417.797	\$ 0	\$ 854.457	\$ 10.779.034
2019	\$ 1.285.712	\$ 8.777.299	\$ 1.462.883	\$ 0	\$ 467.243	\$ 10.707.425
Nov 20	\$ 1.334.569	\$ 8.351.599	\$ 759.236	\$ 0	\$ 101.205	\$ 9.212.040
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: diciembre 2017 a nov 2020						\$32.216.825

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0486-2020 del 23-12-2020 División de Recursos

Humanos - UDFJC.

En consecuencia, se ha estimado un daño al patrimonio por **\$32.216.825**, correspondiente a las cuotas partes comprendidas entre diciembre de 2017 y noviembre de 2020, debido a que no fue gestionada por parte de la UDFJC dentro de los plazos legales establecidos.

Caso 8: Pensionado: X760

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **93** de **233**

A continuación, se detallan los antecedentes del pensionado con el documento de identidad N.º X760, los cuales incluyen los datos relevantes de su pensión en el marco de la concurrencia con la entidad Policía Nacional. El cuadro contiene la información del titular de la pensión, junto con los porcentajes y valores reconocidos en el proceso de concurrencia, conforme a las resoluciones de la Policía Nacional y los registros de la División de Recursos Humanos de la UDFJC. Sin embargo, no se cuenta con los datos del beneficiario sustituto en los documentos disponibles.

Cuadro No. 42 Antecedentes del pensionado N. X760

Entidad Cuotapartista:	Policía Nacional		
NIT:	800141397-5		
Datos Pensionado – Pensión			
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)		
Documento:	X760		
Fecha de Nacimiento:	09/02/1929		
Resolución Reconocimiento Concurrencia:	R-6695	Fecha Reconocimiento:	1983-12-20
Fecha Resolución Pensión:	1983-07-18	Fecha Pensión:	1983-17-01
Fecha Inicio de Concurrencia:	01/07/1983		
Porcentaje Aceptado:	28.26 %		
Mesada Inicial:	58.969,64		
Cuota Parte:	16.664,82		

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0432-2020 del 5-10-2020 División de Recursos Humanos – UDFJC:

Se presenta a continuación un cuadro que detalla las cuotas partes pensionales generadas entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2020. Este incluye tanto el monto de las mesadas ordinarias como las adicionales, los aumentos en la cotización a salud y los intereses correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, tal como consta en la Cuenta de Cobro No. CPC 0432-2020, emitida el 5 de octubre de 2020 por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

Cuadro No. 43. Detalle de Cuotas Partes Pensionales causadas entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **94** de **233**

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	Desde	Hasta	Valor
1	Cuotas Partes Pensionales (mesadas ordinarias y adicionales)	01/01/2016	30/09/2020	\$ 54.605.689
2	Incremento en Cotización Salud	01/01/2016	30/09/2020	\$ 3.303.200
3	Valor Intereses Ley 68/1923	01/01/2016	30/09/2020	\$ 0
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	01/01/2016	30/09/2020	\$ 5.402.628
TOTAL				\$ 63.311.517

Fuente: Cuenta de Cobro No. CPC 0432-2020 del 05-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

En respuesta al oficio GE-2023-036518-DIPON del 17 de abril de 2023, mediante el cual la Policía Nacional presentó objeciones sobre el término de prescripción de las cuotas partes pensionales, se solicitó la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, así como la emisión de nuevas cuentas de cobro a partir del 4 de julio de 2020.

En virtud de lo anterior, a través del oficio OTH-1813-2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera – Oficina de Talento Humano de la UDFJC declaró la prescripción de las cuotas partes causadas con anterioridad al 4 de julio de 2020 y procedió a generar las nuevas cuentas de cobro correspondientes a los períodos posteriores a esa fecha.

Sin embargo, tras la verificación correspondiente, a la fecha no se evidenciaron pagos ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o acto administrativo de cobro coactivo. En consecuencia, se determinó que las cuotas partes causadas a favor de la Policía Nacional para el pensionado con documento N.º X760 se encuentran prescritas hasta octubre de 2021.

Teniendo en cuenta la fecha de finalización de la Auditoría de Cumplimiento, Código 28, PAD 2024 en la UDFJC, se calculó un detrimento patrimonial de \$63.371.795,

correspondiente a las cuotas partes prescritas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2021, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 44. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2017 a octubre de 2021 N.º X760

Cifras en Pesos

Año	Mesada-Mes	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
2017	\$ 2.841.748	\$ 9.636.936	\$ 1.606.156	\$ 674.586	\$ 1.553.201	\$ 13.470.879
2018	\$ 2.957.975	\$ 10.031.085	\$ 1.671.848	\$ 702.176	\$ 1.028.407	\$ 13.433.516
2019	\$ 3.052.039	\$ 10.350.075	\$ 1.725.013	\$ 724.505	\$ 544.641	\$ 13.344.234
2020	\$ 2.871.426	\$ 10.573.074	\$ 1.733.795	\$ 740.115	\$ 106.237	\$ 13.153.221
oct-21	\$ 3.014.912	\$ 8.506.641	\$ 852.014	\$ 596.410	\$ 14.880	\$ 9.969.945
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021						\$ 63.371.795

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0432-2020 del 05-10-2020 y CPC 0946-2023 del 28-10-2024 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Este detrimento se atribuye a la falta de gestión en el recobro de dichas obligaciones, conforme al artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años siguientes al pago de la mesada respectiva. La falta de gestión proactiva por parte de la UDFJC en la recuperación de las cuotas partes de la entidad concurrente, Policía Nacional, para el pensionado identificado con el documento N.ºX760, ha resultado en la prescripción de estas deudas.

En conclusión, se ha determinado un detrimento patrimonial por un monto de **\$63.371.795**, correspondiente a las cuotas partes prescritas hasta octubre de 2021, a cargo de la entidad concurrente POLICIA NACIONAL para el pensionado identificado con el documento N.º X760, como consecuencia de la falta de gestión por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

Caso 9: Pensionado: X7485

El pensionado identificado con el documento N.º X7485 tiene como entidad concurrente en el pago de su pensión a la Policía Nacional, conforme a lo establecido en la Resolución de reconocimiento de concurrencia N.º 007647/SESOG, fechada el 22 de octubre de 1986. La pensión fue reconocida con fecha de inicio el 1 de abril de 1986, y la participación de la Policía Nacional corresponde al 36.67 % de la pensión mensual. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

Cuadro No. 45. Antecedentes del pensionado N.º X7485 - Policía Nacional

Entidad Cuotapartista:	Policía Nacional		
NIT:	800141397-5		
Datos Pensionado - Pensión			
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)		
Documento:	X7485		
Fecha de Nacimiento:	23/12/1927		
Resolución Reconocimiento Concurrencia:	007647/SESOG	Fecha Resolución Reconocimiento:	1986-10-22
Fecha Resolución Pensión:	1986-02-15	Fecha Pensión:	1986-04-01
Fecha Inicio de Concurrencia:	01/04/1986		
Porcentaje Aceptado:	36.67 %		
Mesada Inicial:	44.725,44		
Cuota Parte:	16.400,82		

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0433-2020 del 05-10-2020 División de Recursos Humanos – UDFJC

El siguiente cuadro especifica las cuotas partes pensionales causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2020, incluyendo los montos de las mesadas ordinarias, adicionales, los incrementos en cotización a salud y los intereses generados, conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006. Esta información está documentada en la Cuenta de Cobro N.º CPC 0433-2020, emitida el 5 de octubre de 2020 por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

Cuadro No. 46. Detalle de Cuotas Partes Pensionales causadas entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2020

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	DESDE	HASTA	Valor
1	Cuotas Partes Pensionales (mesadas ordinarias y adicionales)	01/01/2016	30/09/2020	\$ 38.117.680
2	Incremento en Cotización Salud	01/01/2016	30/09/2020	\$ 2.305.809
3	Valor Intereses Ley 68/1923	01/01/2016	30/09/2020	\$ 0
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	01/01/2016	30/09/2020	\$ 3.771.323
TOTAL				\$ 44.194.812

Fuente: Cuenta de Cobro No. CPC 0433-2020 del 05-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

En respuesta al oficio GE-2023-036518-DIPON del 17 de abril de 2023, mediante el cual la Policía Nacional presentó objeciones respecto al término de prescripción de las cuotas partes pensionales, se solicitó la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006 y la emisión de nuevas cuentas de cobro a partir del 4 de julio de 2020.

En virtud de ello, a través del oficio OTH-1813-2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, por medio de la Oficina de Talento Humano de la UDFJC, declaró la prescripción de las cuotas partes causadas con anterioridad al 4 de julio de 2020, procediendo a generar las nuevas cuentas de cobro correspondientes a los períodos posteriores a esa fecha.

En la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó una obligación por el pago concurrente de la Policía Nacional en relación con el pensionado identificado con el documento N.º X7485, por un valor de \$37.484.155,98, correspondiente al período comprendido entre 2016 a 2019. Además, se evidenció que los períodos entre el 4 de julio de 2020 y octubre de 2021 no han sido cubiertos por esta entidad y se encuentran en estado de prescripción, conforme a la normativa

aplicable. Como consecuencia, se calculó un daño al patrimonio, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 47. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2020 a octubre de 2021 N.º X7485

Cifras en Pesos

Año	Mesada-Mes	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total AÑO
2020	\$ 1.596.203	\$ 7.380.568	\$ 1.210.281	\$ 516.640	\$ 69.284	\$ 9.176.773
oct-21	\$ 1.621.902	\$ 5.947.515	\$ 594.751	\$ 416.326	\$ 375.568	\$ 7.334.160
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2020 a octubre 2021						\$ 16.560.933

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0433-2020 - CPC 0465-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

El valor de \$16.560.933, corresponde a las cuotas partes de la Policía Nacional entre enero de 2020 y octubre de 2021 y refleja las obligaciones pendientes de pago por parte de la entidad concurrente durante dicho período, las cuales no fueron recobradas dentro del plazo establecido por la Ley 1066 de 2006, resultando en la prescripción de las cuotas correspondientes.

Por otro lado, se presentan los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.º X7485, detallando tanto la información del titular de la pensión como la del beneficiario sustituto, en el marco de la concurrencia con el Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL en Liquidación).

Cuadro No. 48. Antecedentes del pensionado N.º X7485

Entidad Cuotapartista:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (CAJANAL EN LIQUIDACION)
NIT:	900474727-4
DATOS PENSIONADO - PENSION	
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)
Documento:	X7485
Fecha de Nacimiento:	23/12/1927



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Reconocimiento Concurrencia:	13536	Fecha Reconocimiento:	1986-12-11
Fecha Resolución Pensión:	1986-02-15	Fecha Pensión:	1986-04-01
Fecha Inicio de Concurrencia:	01/04/1986		
Porcentaje Aceptado:	5.92 %		
Mesada Inicial:	44.725,44		
Cuota Parte:	2.646,26		
DATOS PENSIONADO - SUSTITUTO			
Fecha Defunción Titular:	2020-10-06		
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	20113609
Fecha Nacimiento Sustituto:	1955-01-01	Resolución de Sustitución:	014

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0407-2020 del 04-08-2020 División de Recursos Humanos – UDFJC

En el contexto de la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó una obligación de pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social para este pensionado, correspondiente a cuotas partes no cobradas entre 2014 y octubre de 2019, por un valor de \$8.113.718,88. Este monto incluye la cuota mensual, mesadas adicionales, incremento en la cotización de salud e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006.

Tras la revisión, se determinó que las cuotas partes a cargo de la entidad concurrente para este pensionado no han sido canceladas y se encuentran en estado de prescripción hasta octubre de 2021. La información disponible cubre desde noviembre de 2019 a noviembre de 2020, ya que no se recibió información correspondiente a los meses de diciembre de 2020 a octubre de 2021. Los valores de estas cuotas pendientes se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 49. Detalle de Cuotas partes por cobrar de noviembre de 2019 a noviembre de 2020 N.º X7485

Cifras en Pesos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Año	Mesada	Total Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Nov-Dic 19	\$ 1.641.874	\$ 1.204.150	\$ 602.075	\$ 84.291	\$ 50.592	\$1.941.108
Sep-2020	\$1.704.265	\$5.624.586	\$ 624.954	\$ 393.721	\$ 67.395	\$6.710.656
Nov-2020	\$1.704.265	\$ 377.770	\$ 0	\$ 26.444	\$ 1.229	\$405.443
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: Nov 2019 a Oct 2021						\$9.057.207

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0407-2020, CPC 0433-2020 y CPC 443-220

División de Recursos Humanos - UDFJC.

El cuadro anterior muestra un desglose detallado de las cuotas partes pendientes de cobro desde noviembre de 2019 hasta noviembre de 2020, acumulando un total de \$9.057.207 a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL), según los registros de cuentas de cobro emitidos y proporcionados por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

En conclusión, se estimó un detrimento patrimonial por un monto de **\$25.568.140**, correspondiente a las cuotas partes generadas en los períodos mencionados y a cargo de las entidades concurrentes Policía Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL), como consecuencia de la falta de gestión por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

Caso 10: Pensionado: XXX5272

Se presenta a continuación los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.ºXXX5272, en relación con la obligación de concurrencia de la Universidad del Cauca. La información incluye datos relevantes de la pensión, tales como la fecha de inicio de la concurrencia y el porcentaje aceptado. La información está respaldada por el Resumen de la Cuenta de Cobro No. CPC 0538-2021, emitida por la División de Recursos Humanos de la UDFJC el 26 de mayo de 2021.

Cuadro No. 50. Antecedentes del pensionado N.º XXX5272

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **101** de **233**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Entidad Coutapartista:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA		
NIT:	891500319-2		
DATOS PENSIONADO - PENSIÓN			
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)		
Documento:	XXX5272		
Fecha de Nacimiento:	05/11/1941		
Resolución Reconocimiento	786	Fecha Reconocimiento:	2011-12-15
Concurrencia:	1996-02-29	Fecha Pensión:	1995-12-31
Fecha Resolución Pensión:	31/12/1995		
Fecha Inicio de Concurrencia:	23.59 %		
Porcentaje Aceptado:	1.195.779,00		
Mesada Inicial:	282.115,00		
Cuota Parte:			

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0538-2021 del 26-05-2021 División de Recursos Humanos – UDFJC

A través del oficio DRH-291-2022, el sujeto de vigilancia y control fiscal respondió a las objeciones formuladas por la Universidad del Cauca en el oficio 5.1.2-92-1532 de fecha 11 de noviembre de 2021, en relación con las cuentas de cobro CPC-0538-2021 y CPC-0605-2021 correspondientes al pensionado identificado con el documento N.º XXX5272, aclarando la situación del pensionado en cuanto a la cuota parte que le compete a esta universidad, certificando el cumplimiento de los pagos y abordando los términos de prescripción aplicables conforme a la normativa y jurisprudencia vigente.

De acuerdo con las objeciones presentadas, se señalaron los períodos de cuotas partes pensionales cuya acción de recobro ya prescribió, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006. En el caso del señor identificado con el documento N.º XXX5272, estos períodos abarcan desde el 5 de noviembre de 1996, fecha de inicio de la concurrencia de pago con la Universidad del Cauca, hasta junio de 2021. Considerando esta prescripción, procedieron a generar nuevas cuentas de cobro para los períodos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2021, según consta en el oficio OTH-1503-2024 IE-7227-2024 mediante el cual se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **102** de **233**

actualizó el proceso de conciliación y prescripción de cuentas de cobro en la oficina de contabilidad de la UDFJC.

Así mismo, durante la verificación no se evidenciaron pagos ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o acto administrativo de cobro coactivo, lo que lleva a concluir que a la fecha las cuotas partes causadas para el pensionado mencionado están prescritas hasta octubre de 2021.

Cabe señalar que, en el marco de la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se incorporó la obligación pendiente de la Universidad del Cauca por concepto de cuotas partes de pensión correspondientes al período de 2014 a octubre de 2019, por un valor de \$131.755.627,46. En virtud de lo anterior, se detallan a continuación los períodos restantes susceptibles de prescripción:

Cuadro No. 51. Detalle de Cuotas partes por cobrar de noviembre de 2019 a octubre de 2021 N.°XXX5272

Cifras en Pesos

AÑO	MESADA	TOTAL, CUOTAS	MESADA ADICIONAL	INCREMENTO SALUD	INTERÉS L_1066/2006	TOTAL AÑO
Nov-Dic 19	\$ 6.551.270	\$ 3.090.889	\$ 1.545.445	\$ 0	\$ 168.535	\$4.804.869
2020	\$6.800.218	\$ 19.250.057	\$ 3.208.343	\$ 0	\$ 353.330	\$22.811.730
Oct-21	\$6.909.701	\$ 13.644.720	\$ 1.364.472	\$ 0	\$ 121.041	\$15.130.233
TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: Nov 2019 a Oct 2021						\$42.746.832

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0538-2021 y CPC 0727-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Este cuadro muestra el desglose de los períodos adicionales sujetos a cobro entre noviembre de 2019 y octubre de 2021, por un total de \$42.746.832. Este monto incluye los valores de las mesadas e intereses aplicables, conforme a la normativa vigente y refleja los períodos, valores pendientes y su situación de prescripción.

Respecto a las obligaciones de pago concurrente a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, relacionadas con el pensionado identificado con el documento XXX5272, se evidenció que el área de Talento Humano de la UDFJC emitió cuentas de cobro, las cuales registran pagos parciales y totales.

En consecuencia, se estimó un detrimento patrimonial por valor de **\$42.746.832**, correspondiente a las cuotas partes generadas entre noviembre de 2019 y octubre de 2021, a cargo de Universidad del Cauca, debido a la falta de gestión oportuna por parte de la UDFJC en el recobro de estas obligaciones, conforme al artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe 3 años después de efectuarse el pago de la mesada respectiva.

Caso 11: Pensionado: XX3233

En el siguiente cuadro se describen los antecedentes del pensionado identificado con el documento XX3233, en relación con la obligación de concurrencia con la Universidad del Cauca. Se incluye información relevante de su pensión, como la resolución de reconocimiento de concurrencia, los porcentajes asignados, y la cuota parte correspondiente, así como algunos datos del sustituto que asumió los derechos de pensión tras el fallecimiento del titular.

Cuadro No. 52. Antecedentes del pensionado N.º XX3233

Entidad Cuotapartista:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA		
NIT:	891500319-2		
DATOS PENSIONADO - PENSIÓN			
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)		
Documento:	XX3233		
Fecha de Nacimiento:	15/08/1932		
Resolución Concurrencia:	Reconocimiento	Fecha Reconocimiento:	Resolución 1899-12-30



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha Resolución Pensión:	1993-03-02	Fecha Pensión:	1992-12-30
Fecha Inicio de Concurrencia:	30/12/1992		
Porcentaje Aceptado:	9.15 %		
Mesada Inicial:	520.026,00		
Cuota Parte:	47.582.379,00		
DATOS PENSIONADO - SUSTITUTO			
Fecha Defunción Titular:			
Nombre Sustituto:	(...)	Documento Sustituto:	51995480
Fecha Nacimiento Sustituto:		Resolución de Sustitución:	

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0523-2021 del 18-03-2021 División de Recursos Humanos – UDFJC

El sujeto de vigilancia y control fiscal mediante el oficio DRH-291-2022, respondió a las objeciones planteadas por la Universidad del Cauca respecto a las cuentas de cobro CPC-0539-2021, y CPC-0523-2021 del pensionado identificado con el documento N.º XX3233. En su respuesta, aclaró la situación del pensionado en relación con la cuota parte a cargo de la Universidad del Cauca, certificando el cumplimiento de pagos y abordando los términos de prescripción aplicables según la normativa y jurisprudencia vigentes.

A raíz de las objeciones y la prescripción de la acción de recobro para ciertos períodos, la UDFJC aplicó la prescripción a las cuotas partes causadas antes del 1 de noviembre de 2018. Los períodos restantes se liquidaron en la cuenta de cobro CPC-726-2021, conforme a lo indicado en el oficio OTH-1503-2024 IE-7227-2024, el cual actualiza el proceso de conciliación y prescripción de las cuentas de cobro para la oficina de contabilidad de la UDFJC.

No obstante, durante la verificación no se evidenció ningún pago ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o actos administrativos de cobro coactivo. Por lo tanto, se concluye que las cuotas partes causadas para el pensionado mencionado están prescritas hasta octubre de 2021.

Cuadro No. 53. Detalle de cuotas partes por cobrar de enero de 2017 a octubre de 2021 N.º XX3233

Cifras en Pesos

Año	Mesada-Mes	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
2017	\$ 4.923.666	\$ 5.406.185	\$ 901.031	\$ 378.433	\$ 894.106	\$ 7.579.755
2018	\$ 5.125.044	\$ 5.627.298	\$ 937.883	\$ 393.911	\$ 599.641	\$ 7.558.733
2019	\$ 5.288.020	\$ 5.806.246	\$ 967.708	\$ 406.437	\$ 328.104	\$ 7.508.495
2020	\$ 5.311.901	\$ 6.026.884	\$ 1.004.480	\$ 421.882	\$ 75.471	\$ 7.528.717
oct-21	\$ 5.577.337	\$ 5.103.263	\$ 510.326	\$ 357.228	\$ 5.264	\$ 5.976.081
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021						\$ 36.151.781

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0477-2020, CPC 0523-2021, CPC 0539-2021, CPC 0592-2021 y 0638-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Como resultado de lo anterior, se ha estimado un daño al patrimonio por valor de **\$36.151.781**, correspondiente a la cuota parte de enero de 2017 a octubre de 2021, atribuible a la falta de diligencia en la gestión del cobro de dicha obligación por parte de la UDFJC, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años contados a partir del pago de cada mesada.

Caso 12: Pensionado: XXXX6297

A continuación, se presenta los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.º XXXX6297, quien posee una obligación de pago concurrente a cargo de la Policía Nacional. La información abarca detalles relevantes sobre su pensión, conforme a las resoluciones de reconocimiento y concurrencia, y de acuerdo con los registros de la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

Cuadro No. 54. Antecedentes del pensionado N.º XXXX6297

Entidad Concurrente.	Policía Nacional
----------------------	------------------

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 106 de 233



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NIT:	800141397-5		
DATOS PENSIONADO - PENSIÓN			
Nombres y Apellidos del Titular:	(...)		
Documento:	XXXX6297		
Fecha de Nacimiento:	10/12/1948		
Resolución Reconocimiento	04535	Fecha Reconocimiento:	2008-10-17
Concurrencia:	2003-12-05	Fecha Pensión:	2003-12-11
Fecha Resolución Pensión:	11/12/2003		
Fecha Inicio de Concurrencia:	10.67 %		
Porcentaje Aceptado:	1.740.108		
Mesada Inicial:	187.075,70		
Cuota Parte:			

Fuente: Resumen Cuenta de Cobro No. CPC 0435-2020 del 05-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

La cuenta de cobro CPC-0435-2020, emitida por la División de Recursos Humanos de la UDFJC a la Policía Nacional, incluye cuotas partes concurrentes correspondientes al período de enero de 2016 a septiembre de 2020, por un total de \$27.535.837, distribuidos así:

Cuadro No. 55. Detalle de Cuotas Partes causadas entre el 01 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	DESDE	HASTA	Valor
1	Cuotas Partes Pensionales (mesadas ordinarias y adicionales)	2016-01-01	2020-09-30	\$ 25.186.874
2	Incremento en Cotización Salud	2016-01-01	2020-09-30	\$ 0
3	Valor Intereses Ley 68/1923	2016-01-01	2020-09-30	\$ 0
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	2016-01-01	2020-09-30	\$ 2.348.962
TOTAL				\$ 27.535.837

Fuente: Cuenta de Cobro No. CPC 0435-2020 del 05-10-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Posteriormente, se generó la cuenta de cobro CPC-0467-2020 por un valor de \$774.695, correspondiente a las cuotas partes concurrentes de octubre a noviembre de 2020, con el siguiente desglose:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 107 de 233

Cuadro No. 56. Detalle de Cuotas Partes Pensionales causadas entre el 01 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020

Cifras en Pesos

Ítem	Descripción	DESDE	HASTA	Valor
1	Cuotas Partes Pensionales (mesadas ordinarias y adicionales)	01/10/2020	30/11/2020	\$ 773.529
2	Incremento en Cotización Salud	01/10/2020	30/11/2020	\$ 0
3	Valor Intereses Ley 68/1923	01/10/2020	30/11/2020	\$ 0
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	01/10/2020	30/11/2020	\$ 1.166
TOTAL				\$ 774.695

Fuente: Cuenta de Cobro No. CPC 0467-2020 del 22-12-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

La Policía Nacional, a través del Grupo de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, expresó objeciones sobre varias cuentas de cobro, incluyendo aquellas correspondientes al pensionado N.º XXXX6297, e invocó la prescripción de las cuotas causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de abril de 2020, conforme al artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, que dispone un término de prescripción de 3 años para el recobro de cuotas pensionales.

Mediante el oficio OTH-1813-2023, en respuesta al oficio GE-2023-036518-DIPON del 17 de abril de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera – Oficina de Talento Humano de la UDFJC confirmó la prescripción de las cuotas causadas hasta el 4 de julio de 2020. Al verificar las obligaciones pendientes, se constató que las cuotas correspondientes al período hasta octubre de 2021, a cargo de la Policía Nacional, no han sido canceladas y están en estado de prescripción según la normativa vigente. Los valores sujetos a prescripción se detallan a continuación:

Cuadro No. 57. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2016 a octubre de 2021 N.º XXXX6297

Cifras en Pesos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

AÑO	MESADA	CUOTA MENSUAL	MESADA ADICIONAL	INCREMENTO SALUD	INTERÉS L_1066/2006	TOTAL AÑO
2016	\$ 3.282.837	\$ 350.279	\$ 700.557	\$ 0	\$ 948.005	\$ 5.851.907
2017	\$ 3.471.600	\$ 370.420	\$ 740.839	\$ 0	\$ 675.407	\$ 5.861.283
2018	\$ 3.613.588	\$ 385.570	\$ 771.140	\$ 0	\$ 447.118	\$ 5.845.096
2019	\$ 3.728.500	\$ 397.831	\$ 795.662	\$ 0	\$ 236.629	\$ 5.806.262
Sept-2020	\$ 3.870.183	\$ 412.949	\$ 412.949	\$ 0	\$ 41.803	\$ 4.171.289
Nov-20	\$ 3.624.785	\$ 386.765	\$ 110.193	\$ 0	\$ 1.166	\$ 774.695
Oct-21	\$ 3.683.144	\$ 111.967	\$ 111.967	\$ 0	\$ 69.908	\$ 1.536.132
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2016 a octubre 2021						\$ 29.846.664

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0435-2020 del 05-10-2020, CPC 0467-2020 del 22-12-2020 y CPC 1264-2024 División de Recursos Humanos - UDFJC.

En este contexto, y considerando la fecha de finalización de la actual Auditoría de Cumplimiento, Código 28, PAD 2024 en la UDFJC, se ha estimado un detrimento patrimonial correspondiente a las cuotas partes prescritas entre 2017 y octubre de 2021, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 58. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2017 a octubre de 2021 N.º XXXX6297

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Cuota Mensual	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
2017	\$ 3.471.600	\$ 370.420	\$ 740.839	\$ 0	\$ 675.407	\$ 5.861.283
2018	\$ 3.613.588	\$ 385.570	\$ 771.140	\$ 0	\$ 447.118	\$ 5.845.096
2019	\$ 3.728.500	\$ 397.831	\$ 795.662	\$ 0	\$ 236.629	\$ 5.806.262
Sept-2020	\$ 3.870.183	\$ 412.949	\$ 412.949	\$ 0	\$ 41.803	\$ 4.171.289
Nov-20	\$ 3.624.785	\$ 386.765	\$ 110.193	\$ 0	\$ 1.166	\$ 774.695
Oct-21	\$ 3.683.144	\$ 111.967	\$ 111.967	\$ 0	\$ 69.908	\$ 1.536.132
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021						\$ 23.994.757

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0435-2020 del 05-10-2020, CPC 0467-2020 del 22-12-2020 y CPC 1264-2024 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Como resultado, se estimó un daño al patrimonio por **\$23.994.757**, correspondiente a las cuotas partes a cargo de la Policía Nacional durante los períodos comprendidos entre 2017 y octubre de 2021. Este valor es atribuible a la falta de gestión oportuna por parte de la UDFJC en el recobro de estas obligaciones, conforme

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 109 de 233

al artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribe a los tres años contados a partir del pago de cada mesada.

De otra parte, con el radicado del 3 de marzo de 2022 bajo el No. S-2022-000860-HACDPP, la Gobernación de Boyacá, a través de su Dirección Departamental de Pasivos Pensionales, objetó y no aceptó las cuentas de cobro enviadas por la UDFJC por un total de \$77.379.240, correspondientes a cuotas partes pensionales del señor identificado con el documento No. XXXX6297, por el período del 10 de diciembre de 2008 al 31 de agosto de 2021.

La Gobernación indicó que la cuenta 553-2021, que cubre el período del 10 de diciembre de 2008 al 30 de enero de 2019, se encuentra prescrita según la normativa vigente. Además, solicitó a la Universidad copia de la Resolución No. 00772 del 5 de diciembre de 2003 y la liquidación detallada de la evolución de la pensión desde su efectividad, para verificar el valor de la mesada, el porcentaje de concurrencia y la cuota parte liquidada, debido a discrepancias con los valores estipulados en la Resolución No. 015 del 29 de enero de 2004.

En respuesta, mediante el oficio OTH-2254-2023 del 9 de octubre de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UDFJC, a través de su Oficina de Talento Humano, atendió las objeciones de la Gobernación de Boyacá. En dicho oficio, declaró la prescripción de las cuotas anteriores al 30 de junio de 2020, remitió la Resolución solicitada y corrigió las inconsistencias en las mesadas, actualizando además el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para las cuotas correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023.

El 6 de mayo de 2024, a través del oficio OTH-1503-2024 IE-7227-2024, la Oficina de Talento Humano comunicó a la oficina de contabilidad de la UDFJC sobre la prescripción de cuentas de cobro relacionadas con las cuotas partes, incluidas las correspondientes al pensionado con documento N.º XXX6297. En este oficio se informó que las cuotas partes causadas a favor de la Gobernación de Boyacá para este pensionado fueron declaradas prescritas hasta el 30 de noviembre de 2021.

En consecuencia, los pagos realizados por la entidad concurrente se registraron a partir de diciembre de 2021. A continuación, se detallan los períodos y valores sujetos a prescripción:

Cuadro No. 59. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2017 a noviembre de 2021

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Interés L_1066/2006	Total Año
2017	\$ 2.517.901	\$ 4.547.329	\$ 757.888	\$ 747.116	\$ 6.052.333
2018	\$ 2.620.883	\$ 4.733.315	\$ 788.886	\$ 513.419	\$ 6.035.620
2019	\$ 2.704.227	\$ 4.883.834	\$ 813.972	\$ 297.714	\$ 5.995.520
2020	\$ 2.806.988	\$ 5.069.420	\$ 844.904	\$ 93.048	\$ 6.007.372
Nov-21	\$ 2.852.181	\$ 4.721.786	\$ 429.253	\$ 38.079	\$ 5.189.118
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a noviembre 2021					29.279.963

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0553-2021, CPC 0609-2021, CPC 0656-2021 y

CPC 704-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Como se detalla en el cuadro anterior, la obligación de pago concurrente asciende a \$29.279.963, e incluye el valor de las mesadas ordinarias, adicionales e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006, para los períodos comprendidos entre enero de 2017 y noviembre de 2021.

En relación con las obligaciones del pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADADA) / la U.A.E. de Gestión Pensional

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social para el pensionado en mención, se identificó que los siguientes períodos no fueron cubiertos por esta entidad y se encuentran en estado de prescripción, conforme a la normativa aplicable:

Cuadro No. 60. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2017 a octubre de 2021

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Cuota Mensual	Mesada Adicional	Interés L_1066/2006	Total Año
2017	\$ 3.131.509	\$ 47.107	\$ 94.215	\$ 82.549	\$ 742.051
2018	\$ 3.259.588	\$ 49.034	\$ 98.068	\$ 53.526	\$ 740.001
2019	\$ 3.363.243	\$ 50.593	\$ 101.187	\$ 26.779	\$ 735.085
2020	\$ 3.491.046	\$ 52.516	\$ 105.032	\$ 4.457	\$ 739.679
Oct-21	\$ 3.547.252	\$ 53.361	\$ 429.253	\$ 38.079	\$ 587.750
TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021					3.544.566

Fuente: Detalle Cuentas de Cobro No. CPC 0417-2020, CPC 0451-2020, CPC 0504-2021, CPC 0551-2021, CPC 0608-2021, CPC 0655-2021 y CPC 0703-2021 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Como muestra el cuadro, la obligación de pago concurrente de la entidad asciende a \$3.544.566, incluyendo mesadas ordinarias y adicionales, así como los intereses conforme a la Ley 1066 de 2006, para los períodos de enero de 2017 a octubre de 2021.

Por lo cual, se estimó un detrimento patrimonial por valor total de **\$56.819.286**, correspondiente a las cuotas partes generadas en los períodos señalados y a cargo de las entidades concurrentes Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL), Policía Nacional y Gobernación de Boyacá, debido a la falta de gestión proactiva por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

Estos casos muestran cómo la falta de control y seguimiento adecuados sobre las obligaciones de cobro ha afectado la recuperación de recursos, incumpliendo los

lineamientos de la Ley 1066 de 2006 y los principios de eficiencia y eficacia en la administración de recursos públicos.

Como consecuencia de lo anterior, se ha generado un daño fiscal al patrimonio de la UDFJC por un monto total de **\$558.358.961**, debido a la prescripción de la acción de recobro de las cuotas partes de pensión, atribuibles a una gestión ineficaz e inoportuna, que no permitió adelantar la acción dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

La prescripción de la acción de recobro de las cuotas partes pensionales en la UDFJC se originó principalmente por la falta de acciones eficientes, permanentes y oportunas para reclamar los derechos de recobro frente a las entidades cuotapartistas. La inacción en la gestión de cobro y la falta de repetición de las acciones dentro de los términos previstos por la Ley 1066 de 2006 frente a entidades como el Banco de la República, el Departamento del Atlántico, FONCEP, la Policía Nacional, la Universidad Nacional, entre otras, contribuyó directamente a la prescripción de las cuotas. Esta situación, sumada a la falta de coordinación efectiva con las entidades responsables del pago de las cuotas, permitió que las obligaciones se extinguieran por prescripción.

La gestión de cobro no fue asumida de manera proactiva, permitiendo que las entidades involucradas presentaran objeciones o no gestionaran los pagos a tiempo. Además, la desactualización y falta de registros sobre las cuotas partes por cobrar, así como la falta de continuidad en los procesos, contribuyeron a que no se realizaran los cobros oportunamente. La ausencia de un seguimiento adecuado a las acciones de cobro, sumada a las debilidades en la documentación y a la falta de controles efectivos para supervisar y verificar el estado de los cobros, resultó en que los procesos quedaran desatendidos por largos períodos, afectando directamente la recuperación de recursos públicos.

Si bien se han implementado acciones correctivas en las vigencias evaluadas, como planes de mejora, la organización y depuración de la información, así como la identificación de las cuotas partes aceptadas y los períodos a cobrar, estas acciones aún no cubren la totalidad de los pensionados. La falta de cobertura integral en la ejecución de estas medidas continúa representando un riesgo, ya que no se ha garantizado completamente que no se repitan los problemas de gestión que originaron la prescripción de las cuotas.

La prescripción de la acción de cobro de las cuotas pensionales de la UDFJC ha tenido efectos significativos, reflejados principalmente en la pérdida de recursos públicos y el incumplimiento de la normativa aplicable, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la administración de recursos públicos.

En primer lugar, la falta de una gestión oportuna en el cobro de las cuotas pensionales derivó en la pérdida de recursos que debieron haber ingresado al patrimonio de la UDFJC. La extinción de la obligación de pago por parte de las entidades cuotapartistas, debido a la prescripción de las cuotas, ha impedido la recuperación de las sumas adeudadas, afectando la capacidad financiera de la UDFJC y comprometiendo la sostenibilidad de su sistema pensional, lo que podría poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones pensionales futuras.

En consecuencia, se ha generado un daño fiscal por las cuotas pensionales no recobradas debido a la gestión deficiente y falta de oportunidad en los procesos de cobro. La ausencia de acciones de repetición dentro de los términos legales, junto con la falta de coordinación efectiva con las entidades cuotapartistas, resultó en la pérdida de estos recursos, representando un daño patrimonial significativo para la UDFJC.

Esta situación se fundamenta en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, que regula los términos de prescripción para el recobro de cuotas partes pensionales, estableciendo plazos específicos para que las entidades realicen los cobros correspondientes. Así mismo, la Sentencia C-895 de 2009 de la Corte Constitucional respalda esta normativa como un mecanismo para evitar la permanencia indefinida de obligaciones. Adicionalmente, el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, refuerza estos principios al regular las condiciones y términos en los que las entidades deben ejercer sus derechos de cobro, asegurando la eficacia en los procedimientos administrativos.

La inacción en el recobro de las cuotas pensionales genera un daño patrimonial conforme al artículo 6° de la Ley 610 de 2000, y podría incumplir principios constitucionales consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Además, la falta de gestión oportuna contraviene los principios de eficiencia, responsabilidad y buen manejo de los recursos públicos establecidos en la misma Constitución.

Esta inobservancia también vulnera los principios de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, según lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, que regula el control interno, y podría representar la transgresión de un deber funcional consagrado en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Con relación al informe preliminar, la Oficina de Talento Humano de la UDFJC se pronunció mediante el oficio OTH-3702-2024IE17404, radicado con el N.º 1-2024-29164 el 25 de noviembre de 2024, en el cual presentó los siguientes argumentos:

“No se acepta este hallazgo, por las siguientes razones:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **115** de **233**

En primer lugar, debe tenerse en cuenta el art. 29 de la Constitución, reconoce el derecho fundamental al debido proceso y señala: "se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

*Además, esta norma consagra los principios o garantías que rigen el debido proceso y tienen plena vigencia en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, **en cuanto a la observancia de las siguientes garantías sustanciales y procesales:** legalidad, juez natural o legal (autoridad administrativa competente), favorabilidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, (derecho a ser oído y a intervenir en el proceso, directamente o a través de abogado, a presentar y controvertir pruebas, a oponer la nulidad de las autoridades con violación del debido proceso, y a interponer recursos contra la decisión condenatoria), debido proceso público sin dilaciones injustificadas, y **a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.***

*Teniendo en cuenta lo antes manifestado, se genera vulneración al debido proceso, porque no se tuvo en cuenta en varios casos, el principio el **PRINCIPIO NON BIS IN IDEM**-Investigaciones fiscales paralelas, en especial, el hallazgo disciplinario y fiscal 3.2.1.4. de la Auditoría Cod. 22 PAD 2024.*

De otra parte, en el informe preliminar señala que, a la fecha de la verificación, no se evidenciaron pagos ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o acto administrativo de cobro coactivo, lo cual no es cierto, teniendo en cuenta que esta entidad si vienen adelantando cobros coactivos y ha librado varios mandamientos de pago como se demostrará en cada uno de los casos."

Si bien el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política garantiza la observancia de principios procesales en las actuaciones judiciales y administrativas, este principio no se vulneró en el marco de la Auditoría de Cumplimiento. La actuación fiscal se desarrolló conforme al marco normativo vigente,

garantizando los derechos de contradicción y defensa, otorgando al sujeto auditado oportunidades suficientes para presentar las evidencias requeridas.

La afirmación de que existe una doble investigación respecto al hallazgo disciplinario y fiscal 3.2.1.4 de la Auditoría Código 22 PAD 2024, no es correcta. Aunque algunos de los casos evaluados en la Auditoría de Cumplimiento Código 28 fueron identificados previamente en la Auditoría Código 22 PAD 2024, su inclusión en esta nueva actuación fiscal respondió a la necesidad de realizar un análisis más profundo de los hechos, específicamente respecto a su impacto fiscal.

En este contexto, el análisis desarrollado en la Auditoría Código 28 no constituye un doble juzgamiento, sino un ejercicio complementario, técnico y necesario, en seguimiento a los hallazgos previamente formulados, conforme a los parámetros del proceso auditor. Este enfoque busca evaluar aspectos que no fueron abordados con suficiente detalle en la auditoría anterior, fortaleciendo así la labor de control fiscal.

Es importante aclarar que el principio *non bis in ídem* se configura únicamente cuando una misma persona o entidad es sancionada dos veces por el mismo hecho, bajo idéntico fundamento legal y administrativo. En este caso, no se ha emitido una doble sanción ni se ha vulnerado la garantía del debido proceso, ya que las actuaciones de las Auditorías Códigos 22 y 28 tienen enfoques complementarios, enmarcados en la continuidad del ejercicio fiscalizador, los cuales constituyen un insumo para el conocimiento y trámite del proceso de responsabilidad fiscal ante la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

De otra parte, la observación presentada en el informe preliminar de auditoría se fundamenta en el análisis detallado de las gestiones realizadas (o la falta de estas) por la UDFJC para evitar la prescripción de las cuotas partes pensionales. Aunque se

señala la existencia de procesos de cobro coactivo en curso, durante el proceso auditor no se recibieron evidencias que acreditaran avances concretos o resultados de dichos procesos.

Cabe resaltar que, la responsabilidad del cobro coactivo recae en la Oficina Asesora Jurídica de la UDFJC. Sin embargo, dicha oficina no proporcionó información sobre el estado actual de los procesos iniciados ni atendió de manera adecuada la solicitud contenida en el numeral 7 del oficio radicado bajo el No. 2-2024-22637 del 25 de octubre de 2024. Esta omisión impidió verificar el desarrollo y los resultados de estas acciones de cobro.

En los oficios OTH-3472 IE-16221-2024 y OTH-3436 IE-16058-2024³, se indicó que la respuesta sobre los procesos de cobro coactivo debía ser emitida por la Oficina Asesora Jurídica. No obstante, durante el proceso auditor no se proporcionó una respuesta ni se recibió documentación que respaldara las acciones realizadas, tales como conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago u otros actos administrativos relacionados con el cobro coactivo.

El hecho de que, a la fecha, existan cuotas partes pensionales adeudadas desde 1986 que no han sido recuperadas evidencia una grave omisión en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en la administración de los recursos públicos. La falta de un seguimiento riguroso y la carencia de resultados concretos en la recuperación de estas obligaciones configuran un daño fiscal. Este daño no puede ser desvirtuado con meras afirmaciones de "*cobros en trámite*" si estas no están respaldadas por resultados efectivos y documentación probatoria que acredite gestiones claras y contundentes en la recuperación de los recursos adeudados.

³ Radicados No. 1-2024-26932 y 1-2024-26985 del 30 y 31 de octubre de 2024, respectivamente.

La prescripción de las cuotas partes pensionales no es un hecho aislado, sino el resultado de una falta de gestión oportuna por parte de la UDFJC. Según lo establecido en las normas aplicables al proceso de cobro, las entidades deben implementar acciones efectivas para la recuperación de recursos públicos, lo que no se evidencia en este caso. La demora excesiva en los procesos refleja negligencia administrativa y podría dar lugar a sanciones disciplinarias y fiscales.

Igualmente, en el mencionado oficio, la Oficina de Talento Humano de la UDFJC indicó lo siguiente en relación con cada uno de los casos observados en el informe preliminar de auditoría:

Caso 1: Pensionada XXXX7120

“Respecto a este pensionado, se realiza la siguiente aclaración,

 Departamento Atlántico: Se encuentra en cobro coactivo las siguientes cuentas y períodos:

Cuenta de cobro	Entidad	Nombre pensionado	Fecha		Valor
			Desde	Hasta	
1148	GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO	MARTA ISABEL SOLIS MORALES	1/04/21	30/05/24	\$ 38.974.278,00

Se declaró prescripción de las cuotas partes de abril de 2021 hacia atrás, el hallazgo solamente sería de noviembre de 2019 hasta abril de 2021, por el período restante de mayo a octubre de 2021 se encuentra en cobro coactivo, Se allega soportes.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

✚ Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL – LIQUIDADA) Se encuentra en cobro coactivo las siguientes cuentas y períodos:

Cuenta de cobro		Entidad	Nombre pensionado	Fecha		Valor		
Grupo	No.			Desde	Hasta			
1	419	CAJANAL	Marta Isabel Solis Morales	19/05/86	31/07/20	\$ 569.400.516		
	453			1/08/20	30/11/20	\$ 6.085.814		
	506			1/12/20	28/02/21	\$ 6.031.568		
	578			1/03/21	30/04/21	\$ 3.086.069		
621	1/05/21			30/06/21	\$ 4.527.131			
2	668			1/07/21	31/08/21	\$ 3.086.871		
	717			1/09/21	30/11/21	\$ 4.634.085		
	775			1/12/21	31/05/22	\$ 11.236.610		
	846			1/06/22	31/08/22	\$ 6.446.875		
	847			1/09/22	30/11/22	\$ 4.888.929		
	1055			1/12/22	30/11/23	\$ 25.293.299		
TOTAL						\$ 644.717.767		

No se puede declarar prescriptas las cuotas partes desde noviembre de 2019 hasta octubre de 2021, toda vez que se encuentra en cobro coactivo, se libró mandamiento de pago con Auto No. 25 del 30 de septiembre de 2024, notificado el día 23 de octubre de 2024, sin que la entidad cuota partista propusiera excepciones.”

Es pertinente reconocer las acciones de cobro reportadas en respuesta al informe preliminar de la Auditoría de Cumplimiento Código 28, específicamente los Autos No. 23, 24, 25, 28 y 31 de 2024, que incluyen mandamientos de pago y avocamiento de conocimiento de procesos coactivos. Sin embargo, estas acciones son recientes y no subsanan las deficiencias históricas en la gestión que permitieron la prescripción de ciertas cuotas partes.

En relación con los actos administrativos emitidos en 2024 (Autos No. 23, 24 y 31), no se aportaron evidencias de las notificaciones ni los radicados correspondientes, lo que genera incertidumbre sobre la validez, alcance y eficacia de las gestiones realizadas.

Así mismo, respecto a las notificaciones de los Autos No. 25 y No. 28, fechados el 23 de octubre y el 5 de noviembre de 2024, respectivamente, carecen de evidencia

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **120** de **233**

de radicación o constancia de notificación efectiva a las partes correspondientes. Tampoco se han presentado pruebas de las respuestas a las cuentas de cobro dirigidas a las entidades deudoras.

En este contexto, se evidencia una gestión tardía que ha impactado de manera significativa la recuperación de recursos. La inadecuada gestión en el manejo de las cuotas partes pensionales no solo ha contribuido al deterioro de la cartera, sino que también ha ocasionado un daño fiscal al permitir la prescripción de estas obligaciones.

Caso 2: Pensionado X4038

*“En primer lugar, es cierto, ES CIERTO, sin embargo, se debe señalar que este hallazgo corresponde al mismo hallazgo disciplinario 3.2.1.4. de la Auditoría Cod. 22 PAD 2024, respecto a la prescripción de cuotas partes a cargo del Banco de la República, por lo que se estaría vulnerando el **PRINCIPIO NON BIS IN IDEM**- Investigaciones fiscales paralelas.*

Y, respecto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (SIC); se realizó con OTH 3388 de 23 de octubre de 2024, el cobro persuasivo y se encuentra pendiente de ser remitido a la oficina de Jurídica para dar inicio al cobro coactivo, a la fecha no se ha declarado la prescripción de las cuotas partes objeto del hallazgo, máximo, que de no proponerse excepciones no sería declarada la prescripción, por ende, no se ha materializado este hallazgo.”

La afirmación de que la observación sobre las cuotas partes a cargo del Banco de la República, correspondientes al pensionado identificado con el documento N° X4038 ya fue incluida en el hallazgo 3.2.1.4 de la Auditoría Cod. 22 PAD 2024, es incorrecta. Dicho hallazgo no aborda este caso específico.

Respecto al cobro de las cuotas a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que aún está pendiente de iniciar el proceso de cobro coactivo, corresponde al sujeto auditado la responsabilidad de gestionar estos cobros de manera oportuna. El hecho de que dicho proceso no haya sido remitido a la Oficina Jurídica para su trámite, a pesar de que las cuotas partes ya se encuentran prescritas, evidencia una deficiencia significativa en la ejecución de las acciones de cobro y demuestra que la UDFJC no actuó con la celeridad necesaria para prevenir la prescripción de las cuotas partes.

Por otra parte, la afirmación de que *"no se ha materializado el hallazgo"* debido a la falta de una declaración administrativa sobre la prescripción no es válida. La prescripción de las cuotas partes no depende exclusivamente de una declaración administrativa, sino que se configura por la inacción o ineficiencia en la gestión de cobros durante el período establecido por la ley.

Es fundamental señalar que, la prescripción no puede revertirse ni anularse mediante gestiones de cobro realizadas de manera tardía, ya sean persuasivas o coactivas. La UDFJC tenía la obligación de iniciar oportunamente el proceso de cobro, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, para evitar que las cuotas partes llegaran a prescribir. La falta de diligencia y la ineficiencia en la ejecución de estas acciones han sido determinantes para que las cuotas partes prescribieran, lo que ha generado un daño al patrimonio de la UDFJC.

Caso 3: Pensionado XX0643

"Este hecho no es cierto, porque están cuentas de cobro fueron remitidas a cobro coactivo mediante oficio OTH 3610 – IE16900 de 15 de noviembre de 2024 y se realizó cobro persuasivo con oficio OTH 3330 de 18 de octubre de 2024.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo

No se acepta este hecho, teniendo en cuenta que este Ministerio ha presentado varias objeciones a las cuentas de cobro, entre ellas, la falta de título ejecutivo por este pensionado, la cual fue resuelta con el OTH 2127 – 2024 y se requirió el pago. (se adjunta copia); la Oficina de Talento Humano está organizando la carpeta de esta cuota parte para remitirla a la Oficina Asesora Jurídica para dar inicio al cobro coactivo, por ende, no se puede establecer que no se hayan adelantado gestiones para el reembolso de las cuotas adeudadas correspondiente al período entre 2020 y octubre de 2021 y tampoco se encuentra materializada la prescripción, hasta tanto se declare la misma a través del proceso de cobro coactivo o sentencia.

Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA) / la U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

No se aceptó el hecho, teniendo en cuenta que sobre estas cuentas se inició proceso de cobro coactivo el 5 de noviembre de 2024, donde no se presentaron excepciones, por ende, no se aplica prescripción respecto a las siguientes cuentas de cobro:

Cuenta de cobro		Entidad	Nombre pensionado	Fecha		Valor	
Grupo	No.			Desde	Hasta		
1	427	CAJANAL	Ricardo Lombo Torres	1/04/86	30/06/20	\$ 1.067.867.706	
	495			1/07/20	28/02/21	\$ 25.745.623	
	540			1/03/21	30/04/21	\$ 5.811.208	
	588			1/05/21	30/06/21	\$ 8.524.793	
2	636			1/07/21	31/08/21	\$ 5.812.719	
	682			1/09/21	30/11/21	\$ 8.726.194	
	779			1/12/21	31/05/22	\$ 21.159.045	
	839			1/06/22	31/08/22	\$ 12.139.756	
	877			1/09/22	30/11/22	\$ 9.240.123	
	989			1/12/22	30/08/23	\$ 37.121.001	
	1049			1/09/23	30/11/23	\$ 10.414.496	
	TOTAL					\$ 1.212.562.664	

”

La emisión de oficios recientes y el inicio de procesos de cobro coactivo en 2024 no pueden considerarse acciones efectivas para evitar la prescripción, ya que se

realizaron fuera del tiempo legal establecido. Estos argumentos no desvirtúan las observaciones señaladas en el informe preliminar de la auditoría.

Si bien es cierto que, se emitieron oficios y se iniciaron gestiones, estas son recientes y no alteran el hecho de que las cuotas partes correspondientes a períodos anteriores a octubre de 2021 permanecieron desatendidas durante un tiempo prolongado, permitiendo la consolidación de la prescripción según lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006.

Las acciones de cobro deben gestionarse de manera oportuna dentro del plazo de prescripción establecido en la ley. En este caso, los procesos iniciados en noviembre de 2024 ocurrieron cuando dicho plazo ya había expirado, evidenciando una falta de diligencia en la gestión que impactó negativamente en la protección del patrimonio público.

La ausencia del título ejecutivo y la demora en remitir la carpeta a la Oficina Jurídica para iniciar el cobro coactivo constituyen factores críticos que evidencian una gestión tardía y que contribuyeron al deterioro de esta cartera. Es importante señalar que, la prescripción opera de pleno derecho una vez cumplidos los términos legales, sin depender de una declaración judicial o administrativa. Por lo tanto, la falta de una declaración formal no interrumpe ni suspende los efectos de la prescripción, especialmente cuando no se adoptaron acciones efectivas en el tiempo estipulado.

En el caso del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - Liquidada) / U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, aunque el proceso de cobro coactivo se inició el 5 de noviembre de 2024 y no se presentaron excepciones, dichas actuaciones no revierten la prescripción ya consolidada respecto a las obligaciones correspondientes a períodos anteriores a

octubre de 2021. El inicio del cobro coactivo fuera del término de prescripción no restablece derechos de recobro que legalmente ya se encuentran extinguidos.

Por último, la afirmación de que *"no aplica la prescripción hasta que esta sea declarada"* es incorrecta. La prescripción se configura de pleno derecho al vencerse el término legal, independientemente de que exista o no una declaración formal, siempre que no se hayan realizado actos procesales válidos que la interrumpan o suspendan.

En este caso, las acciones de cobro coactivo iniciadas en noviembre de 2024 son notoriamente extemporáneas, al haberse ejecutado después del vencimiento de los plazos legales, lo que confirma la pérdida de oportunidad para recuperar las cuotas partes correspondientes. Esta situación evidencia una deficiencia en la gestión administrativa que contribuyó al daño patrimonial.

Caso 4: Pensionado XXX7506

"No se aceptó el hecho, teniendo en cuenta que sobre éstas cuentas se inició proceso de cobro coactivo con Mandamiento de Pago con Auto No. 14 del 12 de julio de 2024, no se han presentado excepciones, por ende, no es aplica prescripción respecto a las siguientes cuentas de cobro:

Cuenta de cobro	Entidad	Nombre pensionado	Fecha		Valor
			Desde	Hasta	
952	Policia Nacional	Domingo González Suarez	4/07/20	31/07/23	\$ 29.428.204
998			1/08/23	30/08/23	\$ 759.587
1032			1/09/23	30/11/23	\$ 2.279.310

”

En este caso, como se indicó en la observación, la UDFJC reconoció la prescripción de las cuotas partes pensionales generadas antes del 4 de julio de 2020. Para los períodos posteriores, la entidad sostiene que inició un proceso de cobro

coactivo mediante el mandamiento de pago formalizado en el Auto No. 14 del 12 de julio de 2024.

Sin embargo, dicho proceso fue iniciado mucho después de haberse vencido los plazos legales para el recobro de las cuotas correspondientes a los períodos anteriores a junio de 2021. Según lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años de efectuado el pago de la mesada respectiva. La demora en iniciar las gestiones necesarias refleja una inadecuada administración que permitió la consolidación de la prescripción y el consecuente daño patrimonial.

La UDFJC argumenta que dentro del proceso coactivo no se presentaron excepciones por parte de la Policía Nacional. No obstante, la prescripción opera de pleno derecho al cumplirse los plazos legales y no requiere de una declaración formal por parte de la entidad deudora. En este sentido, la falta de oposición en el proceso coactivo no desvirtúa la consolidación de la prescripción respecto de los valores correspondientes a períodos ya prescritos.

Si bien el proceso de cobro coactivo incluye una deuda total acumulada hasta el 30 de noviembre de 2023, es importante destacar que una parte significativa de esta corresponde a períodos no prescritos, es decir, aquellos dentro del plazo legal para el recobro. Los valores correspondientes a los períodos ya afectados por la prescripción no pueden ser revertidos retroactivamente mediante su inclusión en el proceso coactivo, dado el deterioro patrimonial generado. Esta situación evidencia una gestión tardía que permitió la pérdida de recursos públicos, contraviniendo los principios de eficiencia y responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, respecto a los actos administrativos emitidos en 2024 (Autos No. 13 y 14), no se aportaron evidencias de las notificaciones ni los radicados correspondientes, lo que genera incertidumbre sobre la validez, alcance y eficacia de las gestiones adelantadas.

La demora en la gestión de cobro por parte de la UDFJC fue un factor determinante para la consolidación de la prescripción de las cuotas partes observadas. La normativa vigente establece la obligatoriedad de realizar estas acciones dentro de los plazos legales, lo cual no ocurrió. En este contexto, los argumentos basados en las actuaciones tardías de cobro no justifican el daño patrimonial ocasionado.

Caso 5: Pensionado XXX1066

“No se acepta este hallazgo, toda vez que la Universidad Nacional de Colombia, mediante Resolución 0024 de 23 de enero de 2023, realizó el pago de las cuotas partes por este pensionado correspondientes al período de febrero de 2020 a 30 de noviembre de 2022, es decir, que la prescripción solamente corresponde al ciclo de enero de 2020.”

El análisis realizado por este Órgano de Control se basó en la información que la UDFJC suministró mediante los radicados 1-2024-24694 y 1-2024-25171, los cuales incluyeron una base de datos con los registros de los pagos de las cuotas partes pensionales, entre ellos los correspondientes al pensionado identificado con el documento XXX1066.

En este proceso, se verificó que los pagos realizados por la Universidad Nacional de Colombia comenzaron a partir de diciembre de 2020. Para sustentar lo observado, se presenta el detalle de los pagos registrados en la base de datos de ingresos proporcionada por el sujeto auditado, en la cual se evidencia la omisión de las

cuotas correspondientes de los meses de enero a noviembre de 2020, como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 61. Registro de pagos de cuotas partes pensionales
períodos, fechas y montos**

Cifras en Pesos

Identificación	Períodos Pagados		Fecha De Pago	Valor
	Desde	Hasta		
XXX1066	1/12/2020	28/02/2021	23/01/2023	\$ 2.246.271
XXX1066	1/03/2021	30/04/2021	23/01/2023	\$ 1.130.634
XXX1066	1/05/2021	30/06/2021	23/01/2023	\$ 1.695.533
XXX1066	1/07/2021	31/08/2021	23/01/2023	\$ 1.130.928
XXX1066	1/09/2021	30/11/2021	23/01/2023	\$ 1.697.777
XXX1066	1/12/2021	31/05/2022	23/01/2023	\$ 4.154.301
XXX1066	1/06/2022	31/08/2022	23/01/2023	\$ 2.401.415
XXX1066	1/09/2022	30/11/2022	23/01/2023	\$ 1.791.143
XXX1066	1/12/2022	31/07/2023	18/10/2023	\$ 6.969.717
XXX1066	1/08/2023	30/08/2023	12/12/2023	\$ 674.650

Fuente: Base de datos de ingresos en Excel, información suministrada por la UDFJC en radicados 1-2024-24694 y 1-2024-25171 del 4 y 10 de octubre de 2024 respectivamente.

Cómo se observa en el cuadro anterior, no se registran pagos correspondientes al período de enero a noviembre de 2020; los pagos iniciaron desde diciembre de 2020. Esta omisión ha generado un error en el análisis efectuado por el equipo auditor, derivando una discrepancia en el cálculo del daño al patrimonio.

No obstante, conforme a lo dispuesto en la Resolución FP-0024 del 23 de enero de 2023, que ordenó el pago de las cuotas partes pensionales correspondientes al período comprendido entre febrero de 2020 a noviembre de 2022, y teniendo en cuenta el reporte de pago asociado, cuyos soportes fueron adjuntados en la respuesta al

informe preliminar de auditoría, se procede a recalcular el daño al patrimonio relacionado con este caso, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 62. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2020

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Valor Cuota	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Ene-20	\$ 2.248.971	\$ 555.721	\$ 0	\$ 0	\$ 14.242	\$ 569.963
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: ene 2020						\$ 569.963

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0478-2020 del 23-12-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Por consiguiente, se ha determinado un presunto daño al patrimonio por valor de \$569.963, correspondiente a la cuota parte del mes de enero de 2020.

Caso 6: Pensionado XXXX3048

“No se acepta este hallazgo, toda vez que la Universidad Nacional de Colombia, mediante resolución 024 de 23 de enero de 2023, realizó el pago de las cuotas partes por este pensionado correspondientes al período de febrero de 2020 a 30 de noviembre de 2022, es decir, que la prescripción solamente corresponde al ciclo de enero de 2020.”

El análisis realizado por este Órgano de Control se basó en la información que la UDFJC suministró mediante los radicados 1-2024-24694 y 1-2024-25171, los cuales incluyeron una base de datos con los registros de los pagos de las cuotas partes pensionales, entre ellos los correspondientes al pensionado identificado con el documento XXX3048.

En este proceso, se verificó que los pagos realizados por la Universidad Nacional de Colombia comenzaron a partir de diciembre de 2020. Para sustentar lo observado, se presenta el detalle de los pagos registrados en la base de datos de ingresos proporcionada por el sujeto auditado, en la cual evidencia la omisión de las cuotas correspondientes de los meses de enero a noviembre de 2020, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 63. Registro de pagos de cuotas partes pensionales períodos, fechas y montos

Cifras en Pesos

Identificación	Períodos Pagados		Fecha de Pago	Valor
	DESDE	HASTA		
XXXX3048	1/12/2020	28/02/2021	23/01/2023	\$ 824.756
XXXX3048	1/03/2021	30/04/2021	23/01/2023	\$ 415.132
XXXX3048	1/05/2021	30/06/2021	23/01/2023	\$ 622.544
XXXX3048	1/07/2021	31/08/2021	23/01/2023	\$ 415.239
XXXX3048	1/09/2021	30/11/2021	23/01/2023	\$ 623.367
XXXX3048	1/12/2021	31/05/2022	23/01/2023	\$ 1.525.322
XXXX3048	1/06/2022	31/08/2022	23/01/2023	\$ 881.720
XXXX3048	1/09/2022	30/11/2022	23/01/2023	\$ 657.648
XXXX3048	1/12/2022	31/07/2023	18/10/2023	\$ 2.559.048
XXXX3048	1/08/2023	30/08/2023	12/12/2023	\$ 247.709

Fuente: Base de datos de ingresos en Excel, información suministrada por la UDFJC en radicados 1-2024-24694 y 1-2024-25171 del 4 y 10 de octubre de 2024 respectivamente.

Cómo se observa en el cuadro anterior, no se registran pagos correspondientes al período de enero a noviembre de 2020; los pagos iniciaron desde diciembre de 2020. Esta omisión ha generado un error en el análisis efectuado por el equipo auditor, derivando una discrepancia en el cálculo del daño al patrimonio.

No obstante, conforme a lo dispuesto en la Resolución FP-0024 del 23 de enero de 2023, que ordenó el pago de las cuotas partes pensionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de febrero de 2020 al 30 de noviembre de 2022, y teniendo en cuenta el reporte de pago asociado, cuyos soportes fueron adjuntados en la respuesta al informe preliminar de auditoría, se procede a recalcular el daño al patrimonio relacionado con este caso, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 64. Detalle de Cuotas partes por cobrar de enero de 2020.

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Valor Cuota	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Ene-20	\$ 5.245.301	\$ 204.042	\$ 0	\$ 0	\$ 5.229	\$ 209.271
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: ene 2020						\$ 209.271

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0483-2020 del 23-12-2020 División de Recursos Humanos - UDFJC.

Por consiguiente, se ha determinado un presunto daño al patrimonio por valor de \$209.271, correspondiente a la cuota parte del mes de enero de 2020.

Caso 7: Pensionado XXXX0862

“No se acepta este hallazgo, toda vez que la Universidad Nacional de Colombia, mediante resolución 024 de 23 de enero de 2023, realizó el pago de las cuotas partes por este pensionado correspondientes al período de junio de 2020 a 30 de noviembre de 2022, es decir, que la prescripción solamente corresponde al ciclo de enero de 2020.”

El análisis realizado por este Órgano de Control se basó en la información que la UDFJC suministró mediante los radicados 1-2024-24694 y 1-2024-25171, los cuales incluyeron una base de datos con los registros de los pagos de las cuotas partes

pensionales, entre ellos los correspondientes al pensionado identificado con el documento XXX0862.

En este proceso, se verificó que los pagos realizados por la Universidad Nacional de Colombia comenzaron a partir de diciembre de 2020. Para sustentar lo observado, se presenta el detalle de los pagos registrados en la base de datos de ingresos proporcionada por el sujeto auditado, en la cual se evidencia la omisión de las cuotas correspondientes de los meses de enero a noviembre de 2020, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 65. Registro de pagos de cuotas partes pensionales períodos, fechas y montos

Cifras en Pesos

Identificación	Períodos Pagados		Fecha De Pago	Valor
	Desde	Hasta		
XXX0862	1/12/2020	28/02/2021	23/01/2023	\$ 3.068.899
XXX0862	1/03/2021	30/04/2021	23/01/2023	\$ 1.544.695
XXX0862	1/05/2021	30/06/2021	23/01/2023	\$ 2.316.471
XXX0862	1/07/2021	31/08/2021	20/01/2023	\$ 1.545.097
XXX0862	1/09/2021	30/11/2021	23/01/2023	\$ 2.319.536
XXX0862	1/12/2021	31/05/2022	23/01/2023	\$ 5.675.688
XXX0862	1/06/2022	31/08/2022	23/01/2023	\$ 3.280.860
XXX0862	1/09/2022	30/11/2022	23/01/2023	\$ 2.447.094
XXX0862	1/12/2022	31/07/2023	18/10/2023	\$ 9.522.157
XXX0862	1/08/2023	30/08/2023	12/12/2023	\$ 921.720

Fuente: Base de datos de ingresos en Excel, información suministrada por la UDFJC en radicados 1-2024-24694 y 1-2024-25171 del 4 y 10 de octubre de 2024 respectivamente.

Cómo se observa en el cuadro anterior, no se registran pagos correspondientes al período de enero a noviembre de 2020; los pagos iniciaron desde diciembre de 2020.

Esta omisión ha generado un error en el análisis efectuado por el equipo auditor, derivando una discrepancia en el cálculo del daño al patrimonio.

No obstante, conforme a lo dispuesto en la Resolución FP-0024 del 23 de enero de 2023, que ordenó el pago de las cuotas partes pensionales correspondientes al período comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 30 de noviembre de 2022, y teniendo en cuenta el reporte de pago asociado, cuyos soportes fueron adjuntados en la respuesta al informe preliminar de auditoría, se procede a recalcular el daño al patrimonio relacionado con este caso, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 66. Detalle de Cuotas partes por cobrar de diciembre de 2017 a junio de 2020

Cifras en Pesos

Año	Mesada	Cuota Mensual	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L_1066/2006	Total Año
Dic 2017	\$ 1.158.507	\$ 681.044	\$ 681.044	\$ 0	\$ 156.238	\$ 1.518.326
2018	\$ 1.246.086	\$ 708.898	\$ 1.417.797	\$ 0	\$ 854.458	\$ 10.779.034
2019	\$ 1.285.712	\$ 731.442	\$ 1.462.883	\$ 0	\$ 467.243	\$ 10.707.425
Jun 20	\$ 1.334.569	\$ 759.236	\$ 759.236	\$ 0	\$ 88.111	\$ 5.402.765
TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: diciembre 2017 a Jun 2020						\$28.407.550

Fuente: Detalle Cuenta de Cobro No. CPC 0486-2020 del 23-12-2020 División de Recursos

Humanos - UDFJC.

De acuerdo con la información proporcionada, los registros disponibles abarcaron las cuotas desde diciembre de 2017, sin incluir datos correspondientes al período de enero a noviembre de esa vigencia, debido a la ausencia de dicha información. Como resultado, se determinó un daño al patrimonio por valor de \$28.407.550, correspondiente a las cuotas partes del período comprendido entre diciembre de 2017 y junio de 2020.

Caso 8: Pensionado: X760

“Se debe señalar que este hallazgo corresponde al mismo hallazgo disciplinario 3.2.1.4. de la Auditoría Cod. 22 PAD 2024, respecto a la prescripción de cuotas partes a cargo del Policía Nacional, por lo que se estaría vulnerando el PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Investigaciones fiscales paralelas.”

Aunque este caso fue inicialmente identificado en la Auditoría Código 22 PAD 2024, su inclusión en la Auditoría de Cumplimiento Código 28 responde a la necesidad de realizar un análisis más exhaustivo, especialmente en lo referente al impacto fiscal de los hechos. No se trata de un juzgamiento repetido, sino de un ejercicio técnico y complementario, cuyo propósito es fortalecer la labor de control fiscal, abordando aspectos que no fueron desarrollados en su totalidad en la auditoría anterior.

Es fundamental aclarar que el principio *Non Bis In Ídem*, que prohíbe sancionar dos veces a una persona o entidad por el mismo hecho bajo el mismo fundamento legal, no resulta aplicable en este caso, situación que no se presenta en este contexto debido a que la actuación descrita tiene enfoques complementarios que permiten profundizar en la verificación y el análisis respectivos.

En consecuencia, no se ha vulnerado en ningún momento el principio *Non Bis In Ídem*. Los ciclos revisados en ambas auditorías no constituyen duplicidad investigativa ni vulneran garantías procesales. Por el contrario, el enfoque complementario de la Auditoría Código 28 refuerza las conclusiones previas y amplía el análisis del impacto fiscal, en cumplimiento de los principios de responsabilidad fiscal y protección del patrimonio público.

Caso 9: Pensionado: X7485

“Se debe señalar que este hallazgo incluye ciclos ya establecidos en el hallazgo disciplinario 3.2.1.4. de la Auditoría Cod. 22 PAD 2024, respecto a la prescripción de cuotas partes a cargo del Policía Nacional, por lo que se estaría vulnerando el PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Investigaciones fiscales paralelas, se tuvo en cuenta el período de junio y julio de 2020, no podría incluirse en estos ciclos.

Adicionalmente, se inició cobro coactivo por ciclos de 4 de junio de 2020 a octubre de 2020, conforme al siguiente cuadro:

Cuenta de cobro	Entidad	Nombre pensionado	Fecha		Valor
			Desde	Hasta	
947	Policía Nacional	Inocencio Euclides Cortes Robles	4/07/20	31/07/23	\$ 29.483.608
997			1/08/23	30/08/23	\$ 761.017
1031			1/09/23	30/11/23	\$ 2.283.602

”

Policía Nacional.

Aunque este caso fue inicialmente identificado en la Auditoría Código 22 PAD 2024, su inclusión en la Auditoría de Cumplimiento Código 28 responde a la necesidad de realizar un análisis más exhaustivo, especialmente en lo referente al impacto fiscal de los hechos. No se trata de un juzgamiento repetido, sino de un ejercicio técnico y complementario, cuyo propósito es fortalecer la labor de control fiscal, abordando aspectos que no fueron desarrollados en su totalidad en la auditoría anterior.

Es fundamental aclarar que el principio *Non Bis In Idem*, que prohíbe sancionar dos veces a una persona o entidad por el mismo hecho bajo el mismo fundamento legal, no resulta aplicable en este caso, situación que no se presenta en este contexto debido a que la actuación descrita tiene enfoques complementarios que permiten profundizar en la verificación y el análisis respectivos.

En consecuencia, no se ha vulnerado en ningún momento el principio Non Bis In Ídem. Los ciclos revisados en ambas auditorías no constituyen duplicidad investigativa ni transgreden garantías procesales. Por el contrario, el enfoque complementario de la Auditoría Código 28 refuerza las conclusiones previas y amplía el análisis del impacto fiscal, en cumplimiento de los principios de responsabilidad fiscal y protección del patrimonio público.

Además, aunque se argumenta que se han iniciado procesos de cobro coactivo para los ciclos comprendidos entre el 4 de junio de 2020 y octubre de 2020, durante el desarrollo de la auditoría no se recibieron evidencias que demuestren avances sustanciales o resultados concretos en dichos procesos.

No obstante, los soportes presentados en la respuesta del informe preliminar, como el Auto No. 13 del 28 de junio de 2024 y el Auto No. 14 del 12 de julio de 2024, demuestran que las acciones de cobro comenzaron de manera formal después del período crítico de prescripción. Aunque estas medidas son necesarias, resultan tardías y no desvirtúan el impacto fiscal generado.

Así mismo, no se aportaron evidencias de las notificaciones ni los radicados correspondientes a dichos actos administrativos, lo que genera incertidumbre sobre la validez, alcance y eficacia de las gestiones adelantadas.

Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL)

“No se acepta, porque se encuentra en proceso de cobro coactivo y este no se ha decretado materializado, por lo que, a continuación se muestran las cuentas que se encuentran en cobro coactivo:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuenta de cobro		Entidad	Nombre pensionado	Fecha		Valor
Grupo	No.			Desde	Hasta	
1	407	CAJANAL	Inocencio Euclides Cortes Robles	1/04/86	31/07/20	\$ 37.946.408
	443			1/08/20	30/11/20	\$ 405.443
2	987			1/12/22	30/11/23	\$ 1.313.320
	1047			1/09/23	30/11/23	\$ 368.459
TOTAL						\$ 40.033.630

”

Aunque se argumenta que las cuentas 407, 443, 987 y 1047 están en proceso cobro coactivo, durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron evidencias que acreditaran avances sustanciales en dichos procesos. Los documentos aportados en la respuesta al informe preliminar, como el Auto No. 24 del 26 de septiembre de 2024 y el Auto No. 28 del 7 de octubre de 2024, confirman que las acciones formales de cobro coactivo comenzaron después del período crítico de prescripción. Aunque estas medidas son necesarias, no logran revertir la afectación fiscal ocasionada.

Así mismo, las notificaciones de los Autos No. 25 y No. 28 de 2024, fechados el 23 de octubre y el 5 de noviembre de 2024, respectivamente, carecen de evidencias que respalden su radicación efectiva o la recepción por parte de las entidades deudoras. Este vacío documental compromete la efectividad de las gestiones realizadas, ya que un proceso coactivo sin notificación válida no genera consecuencias jurídicas plenas ni garantiza la recuperación de los recursos adeudados.

Caso 10: Pensionado: XXX5272

“Se debe señalar que este hallazgo es igual al hallazgo disciplinario 3.2.1.4. de la Auditoría Cod. 22 PAD 2024, respecto a la prescripción de cuotas partes a cargo del Policía Nacional, por lo que se estaría vulnerando el PRINCIPIO NON BIS IN IDEM- Investigaciones fiscales paralelas, se tuvo en cuenta el período de noviembre 2019 hasta octubre de 2021.”

De igual manera, la Universidad del Cauca se encuentra en proceso coactivo.

Cuenta de cobro	Entidad	Nombre pensionado	Fecha		Valor
			Desde	Hasta	
727	Universidad del Cauca	Guillermo León Ocampo Cubillos	1/11/18	30/11/21	\$ 59.132.132
758			1/12/21	31/05/22	\$ 10.038.521
802			1/06/22	31/08/22	\$ 5.802.818
854			1/09/22	30/11/22	\$ 4.328.146
981			1/12/22	30/08/23	\$ 17.654.643
1059			1/09/23	30/11/23	\$ 4.896.273

”

Aunque este caso fue inicialmente identificado en la Auditoría Código 22 PAD 2024, su inclusión en la Auditoría de Cumplimiento Código 28 responde a la necesidad de realizar un análisis más exhaustivo, especialmente en lo referente al impacto fiscal de los hechos. No se trata de un juzgamiento repetido, sino de un ejercicio técnico y complementario, cuyo propósito es fortalecer la labor de control fiscal, abordando aspectos que no fueron desarrollados en su totalidad en la auditoría anterior.

Es fundamental aclarar que el principio *Non Bis In Ídem*, que prohíbe sancionar dos veces a una persona o entidad por el mismo hecho bajo el mismo fundamento legal, no resulta aplicable en este caso, situación que no se presenta en este contexto debido a que la actuación descrita tiene enfoques complementarios que permiten profundizar en la verificación y el análisis respectivos.

En consecuencia, no se ha vulnerado en ningún momento el principio *Non Bis In Ídem*. Los ciclos revisados en ambas auditorías no constituyen duplicidad investigativa ni transgreden garantías procesales. Por el contrario, el enfoque complementario de la Auditoría Código 28 refuerza las conclusiones previas y amplía el análisis del impacto fiscal, en cumplimiento de los principios de responsabilidad fiscal y protección del patrimonio público.

Así mismo, aunque se argumenta que las cuentas 727, 758, 802, 854, 981 y 1059 están en proceso cobro coactivo, durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron evidencias que demostraran avances sustanciales en dichos procesos. Los documentos aportados en la respuesta al informe preliminar, como el Auto No. 12 del 28 de junio de 2024 y el Auto No. 15 del 16 de julio de 2024, corroboran que las acciones formales de cobro coactivo comenzaron en fechas posteriores al período crítico de prescripción. Estas medidas, aunque indispensables, no logran revertir la afectación fiscal causada.

Finalmente, las notificaciones de dichos autos no fueron aportadas ni se presentó evidencia que respalde su debida radicación o la recepción por parte de las entidades deudoras. Este vacío documental compromete la efectividad de las gestiones realizadas, ya que un proceso coactivo sin notificación válida no genera consecuencias jurídicas plenas ni asegura la recuperación de los recursos adeudados.

Caso 11: Pensionado XX3233

“Esta en cobro coactivo desde 1° de noviembre de 2018 hasta noviembre de 2021.

Cuenta de cobro	Entidad	Nombre pensionado	Fecha		Valor
			Desde	Hasta	
726	Universidad del Cauca	Mario Sanchez Lopez	1/11/18	30/11/21	\$ 23.449.186
763			1/12/21	31/05/22	\$ 3.980.985
803			1/06/22	31/08/22	\$ 2.284.044
855			1/09/22	30/11/22	\$ 1.732.084
980			1/12/22	30/08/23	\$ 6.984.159
1058			1/09/23	30/11/23	\$ 1.959.443

”

Durante el desarrollo de la auditoría, no se presentó documentación que respalde la existencia de avances sustanciales en el proceso de cobro coactivo.

Los documentos aportados en la respuesta al informe preliminar, como el Auto No. 12 del 28 de junio de 2024 y el Auto No. 15 del 16 de julio de 2024, evidencian que las acciones de cobro comenzaron de manera formal en fechas posteriores al período crítico de prescripción.

Aunque estas medidas son imprescindibles para recuperar los recursos, su implementación tardía no puede revertir el daño fiscal causado por la ineficiencia en la gestión temprana de las obligaciones. Esta demora, lejos de corregir los efectos negativos de la prescripción, refuerza la imposibilidad de recuperar los recursos en su totalidad, generando un impacto fiscal irreversible para la UDFJC.

Además, las notificaciones de dichos autos no fueron aportadas ni se presentó evidencia que respalde su debida radicación o la recepción por parte de las entidades deudoras. Este vacío documental compromete la efectividad de las gestiones realizadas, ya que un proceso coactivo sin notificación válida no genera consecuencias jurídicas plenas ni asegura la recuperación de los recursos adeudados.

Caso 12: Pensionado XXXX6297

“Se debe señalar que este hallazgo incluye ciclos que fueron objeto del hallazgo disciplinario 3.2.1.4. de la Auditoría Cod. 22 PAD 2024, respecto a la prescripción de cuotas partes a cargo del Policía Nacional, por lo que se estaría vulnerando el PRINCIPIO NON BIS IN IDEM Investigaciones fiscales paralelas, se tuvo en cuenta el período de enero de 2016 hasta julio de 2020.

De otra parte, se encuentra en cobro coactivo los ciclos desde julio de 2020 a julio de 2023.

Cuenta de cobro	Entidad	Nombre pensionado	Fecha		Valor
			Desde	Hasta	
950	Policía Nacional	Luis Alejandro Acosta Garzón	4/07/20	31/07/23	\$ 18.373.886
1012			1/08/23	30/08/23	\$ 469.957
1030			1/09/23	30/11/23	\$ 1.410.211

”

Policía Nacional.

Aunque este caso fue inicialmente identificado en la Auditoría Código 22 PAD 2024, su inclusión en la Auditoría de Cumplimiento Código 28 responde a la necesidad de realizar un análisis más exhaustivo, especialmente en lo referente al impacto fiscal de los hechos. No se trata de un juzgamiento repetido, sino de un ejercicio técnico y complementario, cuyo propósito es fortalecer la labor de control fiscal, abordando aspectos que no fueron desarrollados en su totalidad en la auditoría anterior.

Es fundamental aclarar que el principio *Non Bis In Ídem*, que prohíbe sancionar dos veces a una persona o entidad por el mismo hecho bajo el mismo fundamento legal, no resulta aplicable en este caso, situación que no se presenta en este contexto debido a que la actuación descrita tiene enfoques complementarios que permiten profundizar en la verificación y el análisis respectivos.

En consecuencia, no se ha vulnerado en ningún momento el principio *Non Bis In Ídem*. Los ciclos revisados en ambas auditorías no constituyen duplicidad investigativa ni transgreden garantías procesales. Por el contrario, el enfoque complementario de la Auditoría Código 28 refuerza las conclusiones previas y amplía el análisis del impacto fiscal, en cumplimiento de los principios de responsabilidad fiscal y protección del patrimonio público.

Además, aunque se argumenta que se han iniciado procesos de cobro coactivo para los ciclos comprendidos entre julio de 2020 y julio de 2023, durante el desarrollo

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 141 de 233

de la auditoría no se recibieron evidencias que demuestren avances sustanciales o resultados concretos en dichos procesos.

No obstante, los soportes presentados en la respuesta del informe preliminar, como el Auto No. 13 del 28 de junio de 2024 y el Auto No. 14 del 12 de julio de 2024, demuestran que las acciones de cobro comenzaron de manera formal en fechas posteriores al período crítico de prescripción. Estas medidas, aunque necesarias, resultan tardías y no desvirtúan el impacto fiscal generado.

Además, las notificaciones de dichos autos no fueron aportadas ni se presentó evidencia que respalde su debida radicación o la recepción por parte de las entidades deudoras. Este vacío documental compromete la efectividad de las gestiones realizadas, ya que un proceso coactivo sin notificación válida no genera consecuencias jurídicas plenas ni asegura la recuperación de los recursos adeudados.

Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL)

“De otra parte, se encuentra en cobro coactivo los ciclos desde 2003 hasta 2023.”

Aunque se argumenta que los ciclos desde 2003 hasta 2023 están en proceso cobro coactivo, durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron evidencias que acreditaran avances sustanciales en dichos procesos. Los documentos aportados en la respuesta al informe preliminar, como el Auto No. 24 del 26 de septiembre de 2024 y el Auto No. 28 del 7 de octubre de 2024, confirman que las acciones formales de cobro coactivo comenzaron en fechas posteriores al período crítico de prescripción. Estas medidas, aunque indispensables, no logran revertir la afectación fiscal causada.

Las notificaciones de los Autos No. 25 y No. 28 de 2024, fechados el 23 de octubre y el 5 de noviembre de 2024, respectivamente, carecen de evidencias que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **142** de **233**

respalden su radicación efectiva o la recepción por parte de las entidades deudoras. Este vacío documental compromete la efectividad de las gestiones realizadas, ya que un proceso coactivo sin notificación válida no genera consecuencias jurídicas plenas ni garantiza la recuperación de los recursos adeudados.

Gobernación de Boyacá

“Se debe señalar que este hallazgo incluye ciclos que fueron objeto del hallazgo disciplinario 3.2.1.4. de la Auditoría Cod. 22 PAD 2024, respecto a la prescripción de cuotas partes a cargo del Policía Nacional, por lo que se estaría vulnerando el PRINCIPIO NON BIS IN IDEM Investigaciones fiscales paralelas, se tuvo en cuenta el período entre enero de 2008 a julio 2020.”

Aunque este caso fue inicialmente identificado en la Auditoría Código 22 PAD 2024, su inclusión en la Auditoría de Cumplimiento Código 28 responde a la necesidad de realizar un análisis más exhaustivo, especialmente en lo referente al impacto fiscal de los hechos. No se trata de un juzgamiento repetido, sino de un ejercicio técnico y complementario, cuyo propósito es fortalecer la labor de control fiscal, abordando aspectos que no fueron desarrollados en su totalidad en la auditoría anterior.

Es fundamental aclarar que el principio *Non Bis In Idem*, que prohíbe sancionar dos veces a una persona o entidad por el mismo hecho bajo el mismo fundamento legal, no resulta aplicable en este caso, situación que no se presenta en este contexto debido a que la actuación descrita tiene enfoques complementarios que permiten profundizar en la verificación y el análisis respectivos.

En consecuencia, no se ha vulnerado en ningún momento el principio Non Bis In Idem. Los ciclos revisados en ambas auditorías no constituyen duplicidad investigativa ni transgreden garantías procesales. Por el contrario, el enfoque

complementario de la Auditoría Código 28 refuerza las conclusiones previas y amplía el análisis del impacto fiscal, en cumplimiento de los principios de responsabilidad fiscal y protección del patrimonio público.

En conclusión si bien se mencionó en los casos abordados que no se vulnera el principio de *Non Bis In Ídem* debido a que el presente ejercicio auditor tiene también un enfoque complementario que permite profundizar en la verificación y el análisis respectivos de elementos que no fueron abordados en su totalidad en ejercicios anteriores, es preciso indicar que, es en el proceso de responsabilidad fiscal donde se determina y establece la responsabilidad de los servidores públicos por el daño al patrimonio, cuya naturaleza no es sancionatoria sino resarcitoria.

En ese sentido, se aceptan parcialmente los argumentos del sujeto auditado, lo que conlleva a una reducción de \$12.248.471 en el valor total del daño fiscal, manteniéndose lo demás, conforme a lo detallado en cada uno de los casos.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se configura el hallazgo administrativo con incidencia fiscal por un valor de \$546.110.490, además de una posible incidencia disciplinaria.

3.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$9.763.302 y presunta incidencia disciplinaria, porque se identificó a través de la revisión de la documentación proporcionada por la UDFJC en relación con las órdenes de pago de cuotas partes, que el sujeto de control no lleva a cabo una gestión oportuna y efectiva con las entidades cuotapartistas en cuanto al pago de intereses.

Durante los años 2021, 2022 y 2023, la UDFJC efectuó pagos correspondientes a las cuotas partes pensionales que habían sido canceladas por otras entidades, tales

como COLPENSIONES, UNIVERSIDAD NACIONAL, ECOPETROL, CAJANAL, MINSALUD, entre otras.

Tras revisar la información proporcionada por la UDFJC, se comprobó que los pagos efectuados incluían el monto correspondiente a intereses, ya que las entidades mencionadas previamente lo habían solicitado. Esto se realizó según el sujeto de control conforme al artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, que establece el cobro de intereses por las obligaciones pensionales, en los siguientes términos: *"Las obligaciones por cuotas partes pensionales generarán un interés al valor del DTF, entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad que haya realizado el pago. La liquidación se hará con el DTF aplicable a cada mes de mora"*.

La verificación se realizó inicialmente de la información entregada por la UDFJC en el oficio No. 1 con radicado No. 1-2024-22730 del 11 de septiembre de 2024 y su respectivo alcance del 19 de septiembre de 2024, en las órdenes de pago se evidenció que se realizaron pagos por intereses, en algunas no había claridad si realmente se había realizado el pago de manera exitosa, por tal razón por medio del oficio No. 12 con radicado 1-2024-26437 del 30 de octubre de 2024 se dio respuesta a la solicitud de información respecto a los pagos efectivos realizados a cada una de las órdenes de pago que se encontraban incluidas en la muestra.

Posterior a ello se realizó la verificación y consolidación por cada una de las órdenes de pago en las que se cancelaron intereses, dando como resultado la siguiente información:

Cuadro No. 67. Órdenes en las que se realizó pago de intereses por parte de la UDFJC como entidad cuotapartista.

Cifras en Pesos



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Número	Orden de Pago	Nombre de Entidad	Pensionado	Período Pagado	Valor Intereses
1	OP 10212 de 19 de octubre de 2021	DPT Cundinamarca	XXX0329 (fallecido) sustituida al señor XXXX5903	261 (15 oct 2021)	2.055.369
2	OP 14881 de 24 de diciembre de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	XXX7119	353 (23 dic 2021)	631.135
3	OP 14881 de 24 de diciembre de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	XXX3936	353 (23 dic 2021)	180.593
4	OP 3715 de 3 de mayo de 2021	Supernotariado	XXXX1492	098 (30 abr 2021)	421.571
5	OP 16129 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXX9959	305 (23 jun 2022)	1.026.134
6	OP 16130 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXX5699	294 (23 jun 2022)	1.663.907
7	OP 16131 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXX6801	302 (23 jun 2022)	48.914
8	OP 16133 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXX8790	287 (23 jun 2022)	1.754.791
9	OP 16134 del 20 de	Colpensiones	XXXX9322	306 (23 jun 2022)	37.076

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 146 de 233

Número	Orden de Pago	Nombre de Entidad	Pensionado	Período Pagado	Valor Intereses
	diciembre de 2022				
10	OP 16135 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXX8497	289 (23 jun 2022)	1.792.689
11	OP 16139 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXX7641	304 (23 jun 2022)	151.123
Total					9.763.302

Fuente: Relación de pagos de cuotas partes pensionales, órdenes de pago con soportes y radicado No. 1-2024-22730 del 11 de septiembre de 2024

Después de analizar la información proporcionada por la UDFJC, se evidencia una falta de gestión administrativa en relación con el pago de intereses sobre las cuotas partes pensionales a lo largo de los períodos auditados (2021, 2022 y 2023). Esta deficiencia se debe principalmente a que no se han implementado ni establecido estrategias eficaces para garantizar que las entidades concurrentes realicen a tiempo los trámites respectivos para generar el pago oportuno de las cuotas pensionales.

Así mismo, no se ha establecido un proceso formal que permita identificar y prevenir el pago de estos intereses, lo cual podría haberse evitado con una adecuada planificación y supervisión de los pagos pendientes. En los casos en que las entidades cuotapartistas no reclaman los intereses, simplemente se omiten y no se abonan, sin que se registre ninguna objeción formal al pago de estas. Lo que corrobora a este Órgano de Control que la UDFJC no está en obligación de pagar estos intereses. Esta falta de gestión no solo ha generado costos adicionales por concepto de intereses, sino

que también refleja una deficiencia en la estructura administrativa encargada de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pensionales de la UDFJC.

El pago de intereses por concepto de cuotas partes pensionales de la UDFJC tiene un impacto significativo, evidenciado en un perjuicio y daño al uso de los recursos públicos, debido a la falta de una gestión oportuna y efectiva. Esta situación vulnera la responsabilidad en la administración de los recursos públicos, ya que implica un mal manejo de los fondos que deberían haberse destinado de manera más eficiente y sin generar costos adicionales innecesarios.

Se evidencia una falta de gestión efectiva, lo que ha derivado en el pago de intereses asociados a cada una de las órdenes de pago, afectando así los recursos de la UDFJC. En consecuencia, se genera un daño patrimonial debido al pago de intereses por cuotas partes pensionales, lo que compromete la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

A través del oficio No. 16 con radicado 2-2024-22545 del 23 de octubre de 2024, se solicitó a la UDFJC indicar las razones por las cuales fueron aceptados y pagados los intereses de las órdenes de pago relacionadas en los cuadros anteriores, además de explicar detalladamente el procedimiento utilizado para tramitar el pago de intereses moratorios por cuotas partes, los funcionarios que intervienen en el proceso de verificación de intereses y el término establecido por la UDFJC para realizar los pagos de las cuentas de cobro generadas por las entidades cuotapartistas.

La UDFJC informó, que no existe procedimiento de normalización del pasivo pensional, trámite específico para el pago de interés de moratorios para cuotas partes, así como tampoco hay término establecido por parte de la UDFJC para los pagos de las cuentas de cobro generadas por las entidades cuotapartistas.

Explica el sujeto de control que el trámite para el pago de los mismos, consiste en que al momento de recibir la cuenta de cobro, se verifica que efectivamente se pagó la mesada pensional y se revisa que la liquidación se encuentra debidamente ajustada, que los intereses están calculados conforme al DTF desde el pago de la mesada pensional, hasta la fecha de la elaboración de la cuenta de cobro y/o proyección del pago, como ocurre con los pagos efectuados a favor de Colpensiones.

Se reitera con esta respuesta que no hay una gestión por parte de la entidad, para establecer que la UDFJC no se haga acreedora de los intereses, sino que los realice la entidad cuotapartista al no realizar un trámite oportuno ante la UDFJC; en el entendido que el pago de las cuotas partes se inicia al recibir la cuenta de cobro, una vez aceptada la cuota parte o acaecido el silencio administrativo positivo, siendo este el soporte mediante el cual se reconoce contablemente la obligación.

La falta de gestión oportuna y el pago de intereses de las cuotas partes pensionales podría interpretarse como un incumplimiento de dicho deber funcional, afectando la correcta administración de los recursos públicos, ocasionado un daño al patrimonio del erario, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Así como incumplimiento del artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993 y se haya vulnerado un deber funcional de los previstos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En respuesta mediante oficio con radicado No. 1-2024-29164 del 25 de noviembre de 2024, la UDFJC indicó:

“Respuesta: La presente respuesta fue entregada por la Oficina de Talento Humano por medio del Oficio OTH-3702-2024IE17407-2024. A continuación, se presenta sin modificación alguna la respuesta allí contenida:

Órdenes en las que se realizó pago de intereses por parte de la UDFJC como entidad cuota-partista.

Número	Orden de Pago	Nombre de Entidad	Pensionado	Periodo Pagado	Valor Intereses
1	OP 10212 de 19 de octubre de 2021	DPT Cundinamarca	XXXX0329 (fallecido) sustituida al señor XXXX5903	261 (15 oct 2021)	2.055.369
2	OP 14881 de 24 de diciembre de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	XXXX7119	353 (23 dic 2021)	631.135
3	OP 14881 de 24 de diciembre de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	XXXX3936	353 (23 dic 2021)	180.593
4	180.593	Supernotariado	XXXXX1492	098 (30 abr 2021)	421.571
5	OP 16129 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXXX959	305 (23 jun 2022)	1.026.134
6	OP 16130 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXXX5699	294 (23 jun 2022)	1.663.907
7	OP 16131 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXXX6801	302 (23 jun 2022)	48.914
8	OP 16133 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXXX8790	287 (23 jun 2022)	1.754.791
9	OP 16134 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXXX9322	306 (23 jun 2022)	37.076
10	OP 16135 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXXX8497	289 (23 jun 2022)	1.792.689
11	OP 16139 del 20 de diciembre de 2022	Colpensiones	XXXXX7641	304 (23 jun 2022)	151.123
Total					9.763.302

Dentro de las consideraciones de este hallazgo, señala; “Después de analizar la información proporcionada por la UDFJC, se evidencia una falta de gestión administrativa en relación con el pago de intereses sobre las cuotas partes pensionales a lo largo de los períodos auditados (2021, 2022 y 2023). Esta deficiencia se debe principalmente a que no se han implementado ni establecido estrategias eficaces para garantizar que las entidades concurrentes realicen a tiempo los trámites respectivos para generar el pago oportuno de las cuotas pensionales.”

(...)

En los casos en que las entidades cuotapartistas no reclaman los intereses, simplemente se omiten y no se abonan, sin que se registre ninguna objeción formal al pago de estas. Lo que corrobora a este Órgano de Control que la UDFJC no está en obligación de pagar estos intereses. Esta falta de gestión no solo ha generado costos adicionales por concepto de intereses, sino que también refleja una deficiencia en la estructura administrativa encargada de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pensionales de la UDFJC.”

Del Cobro de Intereses,

Respecto del cobro de intereses de las cuotas partes pensionales es de aclarar que se hacen exigibles a partir del pago de la mesada pensional, esto es, la tasa de interés prevista en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, se causa a partir de esa fecha y hasta el pago final por la entidad obligada. En estricto sentido, esta tasa de interés se aplica a la obligación durante todo el tiempo que esta se encuentre vigente y, por tanto, no hay diferencia entre interés corriente y moratorio, respecto del interés que devengan las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales con anterioridad a la vigencia de la Ley 1066 de 2006, es preciso señalar que de acuerdo con lo expuesto por la honorable Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 732 del 3 de octubre de 1995, en materia de intereses moratorios relacionados con los créditos a favor del Tesoro Público, se debe aplicar el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 que establece un interés a la rata del 12% anual desde que se hace exigible hasta que se verifique el pago.

Con el fin de aclarar que los intereses previstos en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, no son moratorios, se debe tener en cuenta los diferentes tipos de interés que existen en el ordenamiento jurídico nacional.

- *De una parte, se encuentra el **interés legal**, que es aquel que se tasa en virtud de la ley, a falta de una estipulación concreta entre las partes involucradas.*

- *El Código Civil, en el artículo 1617, dispone frente a este que “se fija en seis por ciento anual”.*
- *A su vez, el **interés corriente bancario** es la tasa efectiva anual de referencia que en promedio cobran las entidades financieras sobre los nuevos créditos y que fue regulado por el Código de Comercio en los siguientes términos:*
 - *“**Artículo 884: Límite de intereses y sanción por exceso.** Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, este será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72, Ley 45 de 1990.*
- *Finalmente, los **intereses moratorios** son los que debe pagar el deudor **desde la fecha en la que se constituya en mora** y que cesan solo en el momento de cancelar la obligación contraída. Los mismos serán fijados por las partes, pero en caso contrario el artículo 884 especificó que “(...) si las partes no han estipulado el interés moratorio será equivalente a una y media veces del bancario corriente (...)”.*
Este tipo de intereses son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o la indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

*De otra parte, sobre el particular, sea lo primero precisar que la Ley 1066 de 2006, **al referirse al interés que causan las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales entre la fecha del pago de la correspondiente mesada pensional y la del reembolso por parte de la entidad concurrente u obligada al pago de la correspondiente cuota**, no precisó la forma como se debía aplicar la tasa DTF correspondiente.*

*Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Protección Social, a través de la Circular Conjunta 069 del 4 de noviembre del año 2008, oportunidad en la que se señaló “Respecto del cobro de intereses de las cuotas partes pensionales” que “se hacen exigibles a partir del pago de la mesada pensional; esto es, la tasa de interés prevista en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, se causa a partir de esa fecha y hasta el pago final por la entidad obligada. **En estricto sentido, esta tasa de interés se aplica a la obligación durante todo el tiempo que esta se encuentre vigente y, por tanto, no hay diferencia entre interés corriente y moratorio.**”*

Así las cosas, se concluye primero, los intereses establecidos en artículo 4° de la Ley 1066 de 2006 son intereses legales, están fijados por norma, segundo: no son intereses moratorios, ya que no se puede hablar de mora, cuando la misma norma señala que estos se causan desde el momento en que se paga la mesada pensional, es decir, desde antes que la entidad realice el respectivo cobro o se nos haya remitido la cuenta de cobro; y tercero; de señalarse que son moratorios, sería decir, que está entidad desde antes de recibir la cuenta de cobro, ya esta en mora en pago de una obligación.

Por último, los intereses de que trata el artículo 4 de la ley 1066 de 2006, son intereses compensatorios.”

Al revisar la respuesta proporcionada por la UDFJC, se confirma lo observado, ya que la UDFJC no presenta evidencia que refute las razones planteadas para la formulación del hallazgo, por lo que no se eliminan las causas del mismo.

De igual forma, en su respuesta la UDFJC no desvirtúa el cuestionamiento relacionado con que: “(...) este sujeto de control no está llevando a cabo una gestión oportuna y efectiva con las entidades cuotapartistas en relación con el pago de intereses.”

De igual forma, la UDFJC en su respuesta señala la diferencia entre intereses moratorios e intereses corrientes, citando lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, así como lo dispuesto por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Protección Social, a través de la Circular Conjunta 069 del 4 de noviembre de 2008, aspectos que no fueron objeto de reproche en la presente auditoría en materia del tipo de interés. No obstante, omite especificar los procedimientos que implementa para gestionar el pago de intereses con las entidades cuotapartistas.

Como se evidenció en el informe preliminar, la UDFJC muestra deficiencias en su gestión, tanto en efectividad como en oportunidad, limitándose a efectuar los pagos de intereses exigidos por las entidades cuotapartistas sin ejercer ningún tipo de control, ya sea mediante observaciones, reclamos o cuestionamientos sobre los tiempos de presentación de las cuentas de cobro a la universidad.

En consecuencia, en su respuesta la UDFJC no desvirtúa el cuestionamiento relacionado con: *“(...) este sujeto de control no está llevando a cabo una gestión oportuna y efectiva con las entidades cuotapartistas en relación con el pago de intereses.”*, por el contrario, confirma las debilidades y la falta de gestión que tiene para coordinar el pago de intereses a las entidades cuotapartistas.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$9.763.302 y presunta incidencia disciplinaria.

3.3. GASTO PÚBLICO

3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de publicación de los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP de los Contratos No. 215-2021, 1514-2022, 261-2023, 583- 2022, 399-2021 y 523-2022

Caso 1. Contrato 215 de 2021

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Cuantía: \$ 46.250.035

Plazo: 11 meses y 2 días

Una vez verificada la documentación contractual publicada en la plataforma SECOP II⁴, se evidencia la falta de publicación de los siguientes documentos contractuales:

- Informes de actividades
- Pagos realizados.
- El Informe de actividades del mes de marzo del 1 al 30, aparece con fecha del 23 de marzo de 2021
- Órdenes de pago

Caso 2. Contrato 1514 de 2022

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Cuantía: \$ 22.567.784

Plazo: 4 meses

4

Una vez verificada la documentación contractual publicada en la plataforma SECOP II⁵, se evidencia la falta de publicación de los siguientes documentos contractuales:

- Acta de inicio
- Soportes de pago
- Relación del cumplimiento de actividades del contrato
- Información del mes de diciembre.

Caso 3. Contrato 261 de 2023

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Cuantía: \$75.096.855

Plazo: 11 meses y 23 días

Una vez verificada la documentación contractual publicada en la plataforma SECOP II⁶, se evidencia la falta de publicación de los siguientes documentos contractuales:

- Minuta de contrato
- Órdenes de pago

Caso 4. Contrato No. 583 de 2022

5

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1730546&isFromPublicArea=True&isModal=False>

6

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1730546&isFromPublicArea=True&isModal=False>
www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **156** de **233**

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Cuantía: \$ 34.603.944

Plazo: 8 meses

El día 2 de octubre de 2024 se solicitó al sujeto de control la información contractual mediante Oficio No. 8 con radicado 2-2024-20777⁷, que en respuesta la UDFJC hizo entrega de los documentos requeridos, sin embargo, una vez verificada la documentación contractual se evidencia lo siguiente:

- El link de SECOP que no es funcional
- Constancia de creación y publicación del proceso en el SECOP II.
- Productos y/o entregables que soporten el cumplimiento de las 5 obligaciones contractuales, según “*Plan Individual de Trabajo*” y actividades realizadas en el período correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021.

Por lo anterior, se reiteró la solicitud de la información faltante mediante visita administrativa No. 04 con fecha de 28 de octubre de 2024 se allegaron los soportes en repositorio mediante el enlace:

[https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/personal/auditor_udistrital_edu_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fauditor%5Fudistrital%5Fedu%5Fco%2FDocuments%2FAUD%20DE%20CUMPLIMIENTO%20COD%2028%20PAD%202024%2FOFICIO%20N%C2%B0%2008%2FSOPORTES%2FCPS%20583%2D2022%2FINFORMES%2FFEBRERO%2FINFORME%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fauditor%5Fudistrital%5Fedu%5Fco%2FDocuments%2FAUD%20DE%20CUMPLIMIENTO%20COD%2028%20PAD%202024%2FOFICIO%20N%C2%B0%2008%2FSOPORTES%2FCPS%20583%2D2022%2FINFORMES%](https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/personal/auditor_udistrital_edu_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fauditor%5Fudistrital%5Fedu%5Fco%2FDocuments%2FAUD%20DE%20CUMPLIMIENTO%20COD%2028%20PAD%202024%2FOFICIO%20N%C2%B0%2008%2FSOPORTES%2FCPS%20583%2D2022%2FINFORMES%2FFEBRERO%2FINFORME%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fauditor%5Fudistrital%5Fedu%5Fco%2FDocuments%2FAUD%20DE%20CUMPLIMIENTO%20COD%2028%20PAD%202024%2FOFICIO%20N%C2%B0%2008%2FSOPORTES%2FCPS%20583%2D2022%2FINFORMES%20),

⁷ Respuesta con radicado No 1-2024-24906 de octubre 8 de 2024 - Radicación #: 2-2024-22405 de octubre 23 de 2024 – Oficio 15 Radicado 1-2024-27119 de noviembre 1 de 2024.

Al revisar la información complementaria se encuentra que la UDFJC no entregó la información faltante, quedando además consignado en acta de visita administrativa No. 04 “*La información que no se encuentre en la carpeta es porque no fue posible localizarla*”.

Caso 5. Contrato No. 399 de 2021

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Cuantía: \$ 37.612.980

Plazo: 9 meses

Una vez verificada la documentación contractual publicada en la plataforma SECOP II⁸, se evidencia la falta de publicación de los siguientes documentos contractuales:

- Formato GC-PR-002- FR-006.
- Póliza No. 12-47-101007937 -de Seguros del Estado S.A.
- Formatos GC-PR-003-FR-012 - Cumplido a satisfacción por parte de la dependencia de los meses de febrero a noviembre de 2021.
 - Formatos PEI-PR-003-FR-009 - Certificado de cumplimiento e informe de gestión de los meses de febrero a noviembre de 2021.
 - Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los meses de febrero a noviembre de 2021, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.

⁸

- Productos y/o entregables que soporten el cumplimiento de 7 obligaciones contractuales, según “Plan Individual de Trabajo” y actividades realizadas en el período de febrero a noviembre de 2021.
- Órdenes de pago generadas.

Caso 6. Contrato No. 523 de 2022

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Cuantía: \$ 34.603.944

Plazo: 8 meses

Una vez verificada la documentación contractual publicada en la plataforma SECOP II⁹, se evidencia la falta de publicación de los siguientes documentos contractuales:

- Formato GC-PR-002- FR-006.
- Formatos GC-PR-003-FR-012 - Cumplido a satisfacción por parte de la dependencia de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022.
- Formatos PEI-PR-003-FR-009 - Certificado de cumplimiento e informe de gestión de los meses de septiembre y octubre de 2022.
- Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los meses de los meses de marzo, abril, julio, agosto, septiembre y octubre de 2022, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.

⁹

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2797711&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- Productos y/o entregables que soporten el cumplimiento de las 4 obligaciones contractuales, según “Plan Individual de Trabajo” y actividades realizadas en el período de febrero a octubre de 2022.
- Órdenes de pago generadas.

El Decreto 1081 de 2015, establece en el artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Así mismo, indica que *“Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione”*.

Con esta omisión, la UDFJC restringe el acceso de los ciudadanos a la información, reduce su confiabilidad y afecta el cumplimiento del principal objetivo del portal SECOP, que es promover la transparencia y el uso de tecnologías para la consulta de los procesos de adquisiciones públicas.

La no divulgación de los documentos que hacen parte de la actividad contractual transgrede el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*. Igualmente, esta norma señala que los documentos del proceso contractual son: *“los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta,*

el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación”.

Conforme a lo anterior, esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP, que sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la contratación realizada con recursos del erario público.

De igual manera la falta de publicación de dichos documentos trasgrede el literal g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, así como un deber funcional previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se establece la Ley de Transparencia y la Resolución No. 008 del 13 de enero de 2021 de la UDFJC. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En respuesta mediante oficio con radicado No. 1-2024-29164 del 25 de noviembre de 2024, la UDFJC señaló que la responsabilidad de la publicación de los documentos en el SECOP se estableció así:

“(…) mediante la Resolución de Rectoría N° 008 del 13 de enero de 2021. Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas determinó las responsabilidades de la publicación de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales en la plataforma SECOP II; respecto (SIC) a la publicación de la etapa contractual dicha norma dispone,

"ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

2) Frente a los documentos contractuales: Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, al IDEXUD o a la Sección de Compras, respecto de las minutas contractuales que elaboren, publicar los contratos, los certificados de registro presupuestal, las pólizas y las actas de aprobación de éstas.

En ese orden de ideas, la Oficina de Contratación debe publicar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos (contratos, registros presupuestales, pólizas y actas de aprobación pólizas) para lo cual esta oficina viene realizando con total cumplimiento la publicación de estos documentos.

Ahora bien, la etapa precontractual y de ejecución es responsabilidad del supervisor de cada contrato según como nos indica la Resolución.

1) Frente a la Etapa de Creación del Proceso y Precontractual: Los responsables de las dependencias donde surjan las necesidades de contratación publicarán la etapa precontractual en la fase de creación del proceso (CDP, estudios previos, certificado de no existencia en planta de personal, solicitud de necesidad y los demás que se requieran, según la modalidad de contratación).

3) Frente a los documentos postcontractuales y de ejecución: Los supervisores de cada contrato publicarán las actas de inicio. los planes individuales de trabajo p/o cronogramas, los documentos que den cuenta de la ejecución contractual, tales como informes de gestión, cumplidos satisfacción actas de entrega, actas de recibo parcial, entre otros, según la modalidad de contratación, así como las actas de liquidación correspondientes, sin perjuicio de que los documentos originales y en físico sean remitidos a las dependencias a cargo de la custodia de las correspondientes carpetas, tal y como lo establece el Manual de Supervisión e Interventoría"

Indica que “el formato GC-PR-003-FR-009 "LISTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN DIRECTA", se venía utilizando y diligenciando antes de la pandemia teniendo en cuenta que la presentación de estos documentos era de forma física, pero a raíz de la pandemia se llevó acabo la presentación de dichos documentos de forma virtual, desde la Oficina Asesora Jurídica quien en su momento era la encargada de recibir dichos procesos, se realizaron diferentes comunicados a la Unidad de Actas, Archivo y Microfilmación para seguir la indicaciones de como verificar estos documentos ya que era de forma virtual, sin embargo, no hubo una directriz concreta, igualmente en la actualidad este formato se utiliza como guía para la verificación de los documentos que se deben radicar en la Oficina de Contratación para llevar a cabo la contratación”.

Con respecto a “la supuesta falta de publicación de los documentos del proceso contractual en el sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) para los contratos Nos. 583 y 1514 de 2022, así como el No. 261 de 2023, adscritos a la Vicerrectoría Administrativa Financiera”, señala “que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la publicación de la información contractual en el SECOP es una obligación esencial para garantizar los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal. En este caso, se verifica que los documentos correspondientes a los procesos contractuales en mención han sido debidamente publicados en el SECOP, conforme al marco normativo vigente”.

De la respuesta presentada por la UDFJC, llama la atención que, por una parte argumente que está cumpliendo con lo establecido por la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, sin embargo, no se evidencia el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” que establece la obligación de publicar la información contractual en el SECOP:

*“(…) **Artículo 7°. Publicación de la información contractual.** De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados **que contratan con cargo a recursos públicos** deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el **artículo 19 del Decreto 1510 de 2013**, o el que lo modifique, sustituya o adicione.*

*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la **información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

***Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos.** Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, **el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.** (…)*. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Respecto a la implementación de la Ley de Transparencia y el cumplimiento del Decreto Reglamentario 1083 de 2015, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la Circular 030 de 2015, dirigida entre otros al Rector Ente Universitario ha resaltado:

“La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en su propósito de contribuir al fortalecimiento de la transparencia y la integridad en el Distrito Capital, en concordancia con su compromiso para incentivar la mejora de la gestión y el desarrollo institucional permite recordar que el próximo 6 de marzo de 2015, vence el plazo para

la entrada en vigencia en las entidades territoriales de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014).

Las anteriores normas son concordantes con lo establecido en el artículo 8 Decreto 1050 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, que obliga a publicar en el SECOP independiente del régimen de contratación a las entidades que realicen retención por estampillas universidades, los documentos y actos administrativos relacionados con el proceso de contratación pública:

*“(...)
Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
Toda entidad obligada a practicar la retención a causa de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – **los documentos y actos administrativos relacionados con el proceso de contratación pública**, en los términos previstos en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012 y el artículo **19 del Decreto 1510 de 2013, independientemente de su régimen de contratación** (...)”.*
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

De otra parte, es importante indicar que en el marco de la contratación se debe cumplir con el principio de publicidad tal como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y que además es un principio de la función administrativa dispuesto en el artículo 209 Constitucional:

*“Artículo 13. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un **régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, **los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política**, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal (...)”.* (Negrilla y

subrayado fuera de texto).

Así las cosas, en relación con lo manifestado por la UDFJC para el caso de los contratos Nos. 583, 1514 de 2022 y 261 de 2023, en el que indica que se publicaron en el SECOP todos los documentos de la carpeta contractual, al intentar ingresar al enlace proporcionado a este Órgano de Control, no se pudo acceder a los soportes de los informes que constatan la ejecución de las obligaciones contractuales.

En cuanto a la presunta incidencia disciplinaria se mantiene debido a que con la no publicación de los documentos contractuales se están vulnerando los principios de publicidad y transparencia reglados en las normas citadas en el presente hallazgo.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$106.820.868 y presunta incidencia disciplinaria, por los pagos de los contratos de prestación de servicios Nos. 399 de 2021, 523 de 2022 y 583 de 2022 de actividades específicas y/o productos que no cuentan con soportes y/o evidencias que permitan verificar el cumplimiento de la ejecución contractual, así como la falta de otros documentos requeridos para la legalización del pago.

Caso 1: Contratista con número de identificación XXXX7861 - Contrato de prestación de servicios No. 399 de 2021

Cuadro No. 68. Información del contrato de prestación de servicios No. 399 de 2021

Modalidad de Contratación	Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales
----------------------------------	---



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Tipo de Contrato	
Supervisor	Jefe División Recursos Humanos
Acto de Designación	Designado en los Estudios y Documentos Previos
Objeto	Prestar servicios profesionales de manera autónoma e independiente, para dar continuidad a los procesos, actividades y acciones específicas que conlleven a la depuración de la deuda presunta y real que la universidad aún registra con el régimen de prima media (rpm) a cargo de la administradora colombiana de pensiones Colpensiones, y el régimen de ahorro individual (rai) a cargo de los demás fondos privados de pensiones.
Valor	Treinta y Siete Millones Seiscientos Doce Mil Novecientos Ochenta pesos (\$37.612.980,00)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 594 – Expedido el 02 de febrero de 2021 \$37.612.980
No. Póliza	12-47-101007937 - Seguros del Estado S.A. Amparo de Cumplimiento Valor Asegurado (10%): \$3.761.298,00 Vigencia (4 meses más): 05/02/2021 a 25/03/2022 Aprobada en acta por el Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha de Expedición Póliza	12 de febrero de 2021
Fecha de Aprobación Póliza	12 de febrero de 2021
Adición	N/A
Fechas de Perfeccionamiento Y Legalización	05 de febrero de 2021
Plazo	Nueve (9) meses
Certificado (s) de Registro Presupuestal No.	No. 1848 – Expedido el 12 de febrero de 2021 - 37,612,980.00
Fecha de Inicio	12 de febrero de 2021
Fecha de Terminación	11 de noviembre de 2021
Tiempo Prorroga	N/A
Estado	Terminado.
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1730546&isFromPublicArea=True&isModal=False

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada en los Oficios con radicados 1-2024-24952 del 8 de octubre de 2024 y 1-2024-27119 del 11 de noviembre de 2024 (Solicitados en visita administrativa No. 04), y SECOP II.

Según se evidencia en el contrato suscrito entre las partes (Cláusula 4 – Forma de Pago) y el documento “*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, inciso 5 Forma de pago, numeral 6. Condiciones Generales (de Acuerdo a la solicitud de necesidad), se establecieron pagos mensuales, previa presentación de lo siguiente:

1. Informe de ejecución sobre las obligaciones específicas pactadas en el Contrato y de conformidad con las actividades y productos asociados a éstas, establecidas en el Plan Individual de Trabajo concertado con el Supervisor del Contrato.
2. Copia del pago del mes anterior correspondiente a aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Certificación expedida por parte del Supervisor de la Prestación del Servicio de recibo a satisfacción, y adjuntando los correspondientes soportes al repositorio que para tal fin establezca la Oficina Asesora de Planeación y Control.

Así mismo, en el documento “*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, inciso 2 Informes Productos y/o Entregables, numeral 9. Obligaciones Especificas del Contratista, se indica:

- “1. *Presentar Informe de la gestión consolidada de acuerdo con las actividades contractuales.*
- “2. *Los productos a entregar serán los contenidos en los planes de trabajo de acuerdo con las obligaciones contractuales*”.

Para ser ejecutado entre el 12 de febrero de 2021 y el 11 de noviembre de 2021, el contratista y supervisor concertaron en el Plan Individual de Trabajo, los siguientes productos asociados a las actividades contractuales:

Cuadro No. 69. Productos asociados a las actividades contractuales

Actividades	Producto Asociado
<p>1. Apoyar a la División de Recursos Humanos, en la depuración de la deuda presunta, que la Universidad registra con los fondos de pensiones, incluyendo revisión de los estados de cuenta suministrados por los Fondos; búsqueda y obtención de planillas, de soportes de pago, medios magnéticos y de la documentación necesaria para aclarar el pago y depurar la deuda, en el archivo físico y digital de la División; elaboración de solicitudes de documentación a otras áreas de la Universidad; restauración de planillas; y correlación de medios magnéticos faltantes, verificando afiliaciones, ingresos base de cotización (IBC aportes (Cotizaciones), períodos y/o ciclos de cotización, novedades de retiro, SLN y CNR, reporte y convalidación de pagos retroactivos entre otras y las demás que se requieran y hacer llegar estos soportes a los Fondos de Pensiones, a través de los medios disponibles y definidos con cada Fondo, dejando registro de esto en los formatos establecidos por la Universidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Matriz de depuración de la deuda, con las novedades resueltas. • Correos de entrega de las matrices a los Fondos de pensiones.
<p>2. Apoyar a la División de Recursos Humanos, en la programación y participación en mesas de trabajo con las administradoras de los Fondos de pensión con el fin de hacer acuerdos, seguimiento a resultados, revisión de casos de difícil depuración y demás temas relacionados con la depuración de la deuda, dejando registro de esto en los formatos establecidos por la Universidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de reunión con los fondos Skandia, Porvenir, Colpensiones, Protección y Colfondos. • Correos de invitación a reuniones a los asesores de los fondos.
<p>3. Apoyar a la División de Recursos Humanos, en la elaboración de solicitudes de estados de cuenta con corte a 30 de cada mes, dirigidas a los fondos de pensiones, haciendo seguimiento al comportamiento de la deuda y ejecutando las acciones correctivas, en caso de que no se esté cumpliendo las metas planteadas por la División, en su plan de acción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estados de cuenta mensuales de los Fondos Skandia, Porvenir, Colpensiones, Protección y Colfondos. • Seguimiento a la depuración de la deuda (correos a los fondos solicitando aclaración con la relación de los casos no depurados).
<p>4. Apoyar a la División de Recursos Humanos, en la elaboración de informes de gestión, de la depuración de la deuda, que contengan comparativo de la evolución de la deuda desde el inicio del año hasta el corte del informe, resultados, gestión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de gestión de la deuda con las AFP trimestrales.

Actividades	Producto Asociado
realizada, análisis, dificultades, conclusiones y recomendaciones y socializarlo al jefe de la División dejando registro de esta en el formato de acta de reunión de la Universidad.	• Actas de socialización a Jefe de División.
5. Apoyar a la División de Recursos Humanos, en el reporte de la deuda real identificada, especificando como mínimo valores de aportes, intereses, causales y fondo de pensión, así mismo, proyectar para la firma del jefe, el informe de esta deuda a Vicerrectoría Administrativa y Financiera, solicitando que se gestione el pago de esta.	• Informes de deuda real Identificada. • Oficios de remisión del informe a Vicerrectoría Administrativa.
6. Apoyar a la División de Recursos Humanos, en la respuesta a los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos que se radiquen, relacionados con las actividades contractuales.	Respuesta a requerimientos relacionados con deuda presunta con Fondos de Pensiones.
7. Realizar todas las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato, y que sean asignadas como apoyo a la gestión por el Supervisor	Evidencias según la actividad asignada.

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir del Plan Individual de Trabajo concertado entre contratista y supervisor

Verificada la documentación contractual allegada y/o compartida por la UDFJC a través de oficio con radicado 1-2024-24952 de fecha 08 de octubre de 2024, por solicitud de este Órgano de Control mediante oficio con radicado 2-2024-20536 de fecha 30 de septiembre de 2024, se estableció que hacían falta, entre otros, los siguientes documentos contractuales:

Cuadro No. 70. Documentación contractual faltante del contrato de prestación de servicios No. 399 de 2021

Meses	Faltantes de Documentos y Productos Requeridos Para la Legalización de los Pagos Mensuales
Febrero	• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Marzo	• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Abril	• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Mayo	• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Junio	• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Julio	• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.



Meses	Faltantes de Documentos y Productos Requeridos Para la Legalización de los Pagos Mensuales
Agosto	<ul style="list-style-type: none">• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Septiembre	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• PEI-PR-003-FR-009, Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión.• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Octubre	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• PEI-PR-003-FR-009, Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión.• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Noviembre	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• PEI-PR-003-FR-009, Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión.• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada en los Oficios con radicados 1-2024-24952 del 8 de octubre de 2024 y 1-2024-27119 del 11 de noviembre de 2024 (Solicitados en visita administrativa No. 04).

Dada la documentación contractual faltante, de algunos requisitos para los pagos mensuales, se requirió la misma mediante alcance con número de radicado 2-2024-22146 de fecha 21 de octubre de 2024, allegando la UDFJC mediante respuesta con radicado 1-2024-26490 de fecha 30 de octubre 2024, memorando OTH 3410-2024- IE 15937, en la cual la Jefe Oficina de Talento Humano indica:

“En atención al oficio de traslado OC-00468-24 por el cual se realiza solicitud de información relacionada a: “Productos y/o entregables que soporten el cumplimiento de las siete (7) obligaciones contractuales, según “Plan Individual de Trabajo” y actividades realizadas en el período, de lo anterior se solicitan lo correspondiente a los meses de

febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021”, de acuerdo al oficio OCI-0833-2024 de fecha 21 de octubre de 2024 remitido por la Oficina de Control Interno, la Oficina de Talento Humano se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Para las fechas requeridas la Universidad Distrital se encontraba atravesando la contingencia del COVID 19, por tal razón el intercambio de la información se dio exclusivamente a través de los correos institucionales asignados al personal, por lo anterior la información reposa en dichos correos y una vez realizada la consulta y verificación de la misma, esta no se encuentra soportada en el repositorio de la carpeta interna de la Oficina de Talento Humano denominada RECHUMANOS.

*Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Red de Datos y a la Oficina Asesora de Tecnologías e Información, nos sea suministrada la información contenida en la red interna (imagen adjunta), una vez remitida, se procederá a emitir respuesta de fondo de acuerdo a su solicitud.
(...)*”.

Por lo anterior, el día 28 de octubre de 2024 se realizó visita administrativa, con el propósito de recaudar la información faltante, confirmando según documentación contractual compartida en la carpeta ubicada en el aplicativo OneDrive “OFICINA DE CONTROL INTERNO > AUD DE CUMPLIMIENTO COD 28 PAD 2024 > V. ADTIVA OFICIOS N° 14 Y 15”, que la UDFJC no cuenta con la documentación contractual faltante, como quedó consignado en acta de visita administrativa No. 04 que “*La información que no se encuentre en la carpeta es porque no fue posible localizarla*”.

En consecuencia, al no contar con ningún producto y/o entregable que soporte el cumplimiento de las siete (7) obligaciones contractuales, según “*Plan Individual de Trabajo*” y/o soportes de las actividades específicas realizadas en el período de ejecución (Febrero a noviembre), al igual, que algunas planillas de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cumplidos a satisfacción por parte de la Dependencia (Formato GC-PR-003-FR-012) y certificados de cumplimiento e informe de gestión (Formato PEI-PR-003-FR-009), se constituye un detrimento patrimonial por el valor total del contrato, estos e, \$37.612.980.

La cuantía está fundamentada en que, la Jefe de la Oficina de Contratación de la UDFJC, informó mediante oficio OC – 00432 – 24, de fecha 02 de octubre de 2024, que el CPS No. 399 de 2021 inició su ejecución el 12 de febrero de 2021 y terminó el 11 de noviembre de 2021, su estado actual es “Terminado” y no presentó acta de terminación y de liquidación, por lo mismo, este Órgano de Control asume que no se presentó una terminación anticipada y liquidación (no presenta saldos), lo anterior, se aclara porque la UDFJC no suministró todas las órdenes de pago, a pesar de que fueron solicitadas en visita administrativa No. 04, el día 28 de octubre de 2024.

Caso 2: Contratista con número de identificación XX8111 - Contrato de prestación de servicios No. 523 de 2022

Cuadro No. 71. Información del contrato de prestación de servicios No. 523 de 2022

Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Supervisor	Vicerrector Administrativo y Financiero
Acto de Designación	Designado en los Estudios y Documentos Previos
Objeto	Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente en la vicerrectoría administrativa y financiera, en la revisión de los actos administrativos de reconocimiento salarial, pacto de concurrencia, dobles pensiones, respuestas a requerimientos de los entes de control. en el marco de los procesos y procedimientos inherentes que se encuentran a cargo de la dependencia.
Valor	Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro pesos (\$34,603,944.00)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 778 – Expedido el 24 de enero de 2022 \$3.,603.944
No. Póliza	14-47-10104864 - Seguros del Estado S.A. Amparo de Cumplimiento Valor Asegurado (10%): \$3.460.394,40 Vigencia (4 meses más): 28/01/2022 a 29/01/2023 Aprobada en acta por el Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Expedición Póliza	28 de enero de 2022
Fecha de Aprobación Póliza	03 de febrero de 2022
Adición	N/A
Fechas de Perfeccionamiento y Legalización	27 de enero de 2022
Plazo	Ocho (8) meses
Certificado (s) de Registro Presupuestal No.	No. 2216 – Expedido el 03 de febrero de 2022 - \$34,603,944.00
Fecha de Inicio	03 de febrero de 2022
Fecha de Terminación	02 de octubre de 2022
Tiempo Prorroga	N/A
Obligaciones Específicas del Contratista	<p>elaborar un plan individual de trabajo que permita cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos dados por la oficina asesora de planeación y control.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revisión de actos administrativos y liquidación, relacionados con reconocimientos salariales y laborales, cesantías y prestaciones sociales2. Revisar los documentos que se gestionen en el marco de los procesos de compatibilidad y compatibilidad pensional, y la suscripción del pacto de concurrencia, dobles pensiones de acuerdo con las funciones y competencia de la vicerrectoría administrativa y financiera3. Elaborar las respuestas a los diferentes requerimientos de los entes de control y/o superiores (internos y externos), de acuerdo con la competencia de la vicerrectoría administrativa y financiera y sus dependencias, y para ello desarrollar las actividades necesarias para garantizar la consecución de la información requeridas para elaborar dichas respuestas.4. Analizar, controlar, evaluar y realizar seguimiento a cada uno de los procesos de contratación asignados en sus diferentes etapas y diferentes sistemas de información, conforme a los estatutos, normas, proceso y procedimiento aplicables.
Estado	Terminado.
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2797711&isFromPublicArea=True&isModal=False

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada en los Oficios con radicados 1-2024-24952 del 8 de octubre de 2024 y 1-2024-27119 del 11 de noviembre de 2024 (Solicitados en visita administrativa No. 04), y SECOP II.

Según se evidencia en el contrato suscrito entre las partes (Cláusula 4 – Forma de Pago) y el documento “*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, inciso 5 Forma de pago, numeral 6. Condiciones Generales (De acuerdo con la solicitud de necesidad), se establecieron pagos mensuales, previa presentación de lo siguiente:

1. Informe de ejecución sobre las obligaciones específicas pactadas en el Contrato y de conformidad con las actividades y productos asociados a éstas, establecidas en el Plan Individual de Trabajo concertado con el Supervisor del Contrato.
2. Copia del pago del mes anterior correspondiente a aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Certificación expedida por parte del Supervisor de la Prestación del Servicio de recibo a satisfacción, y adjuntando los correspondientes soportes al repositorio que para tal fin establezca la Oficina Asesora de Planeación y Control.

Así mismo, en el documento “*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, numeral 10. Informes Productos y/o Entregables, se indica:

- “1) *INFORMES MENSUALES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES DOCUMENTALES*
- 2) *INFORME MENSUAL DE LOS TRAMITES REALIZADOS*
- 3) *DEMÁS REQUERIDOS COMO SOPORTE DE LAS ACTIVIDADES*”.

Para ser ejecutado entre el 03 de febrero de 2022 y 02 de octubre de 2022, en ese orden, el contratista y supervisor concertaron en el Plan Individual de Trabajo, los siguientes productos asociados a las actividades contractuales:

Cuadro No. 72. Productos asociados a las actividades contractuales

ACTIVIDADES	PRODUCTO ASOCIADO
Revisión de los actos administrativos de reconocimiento salarial y laborales, cesantías y prestaciones sociales.	Conceptos, oficios, seguimiento
Analizar, controlar, evaluar y realizar seguimiento a cada uno de los procesos de contratación.	Conceptos, oficios
Dobles pensiones, pacto de concurrencia de acuerdo a la competencia de la vicerrectoría.	Conceptos, oficios
Respuestas a requerimientos de los entes de control y/o superiores.	Conceptos, oficios
Procesos y procedimientos inherentes que se encuentran a cargo de la dependencia.	Conceptos, oficios
Actividades necesarias para garantizar la consecución de la información requerida	Conceptos, oficios, seguimiento
Revisar los documentos que se encuentran en el marco de procesos de compatibilidad y compatibilidad laboral.	Conceptos, oficios, seguimiento

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir del Plan Individual de Trabajo concertado entre contratista y supervisor

Verificada la documentación contractual allegada y/o compartida por la UDFJC a través de oficio con radicado 1-2024-24952 de fecha 08 de octubre de 2024, por solicitud de este Órgano de Control mediante oficio con radicado 2-2024-20536 de fecha 30 de septiembre de 2024, se estableció que hacían falta, entre otros, los siguientes documentos contractuales:

Cuadro No. 73. Documentación contractual faltante del contrato de prestación de servicios No. 523 de 2022.

Meses	Faltantes de Documentos y Productos Requeridos para la Legalización de los Pagos Mensuales
Febrero	<ul style="list-style-type: none"> Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Marzo	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Abril	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Mayo	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Junio	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Julio	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Agosto	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Septiembre	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• PEI-PR-003-FR-009, Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión.• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.
Octubre	<ul style="list-style-type: none">• GC-PR-003-FR-012, Cumplido a Satisfacción por parte de la Dependencia.• PEI-PR-003-FR-009, Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión.• Planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con las respectivas marcas de agua de pagado o pagada.• Productos y/o entregables que se adjuntan al repositorio.

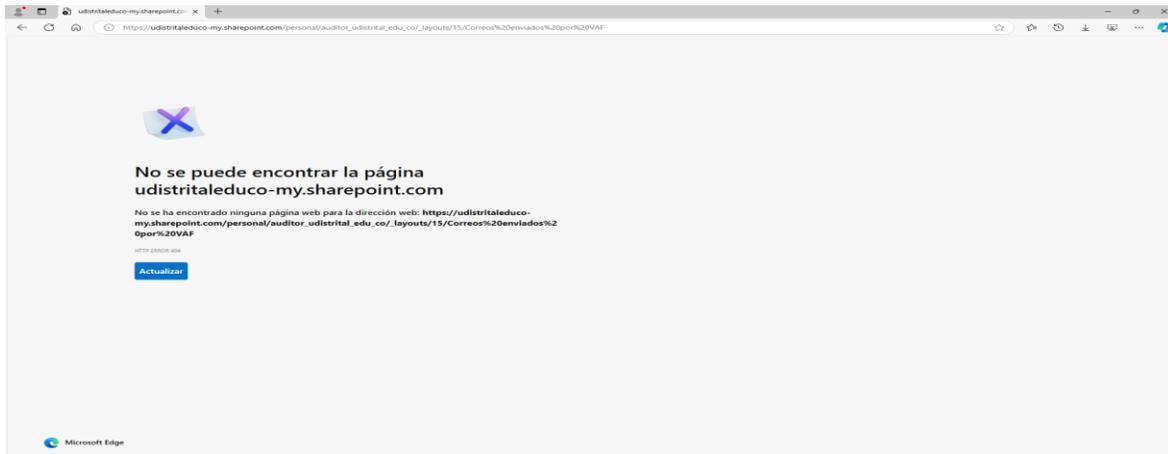
Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada en los Oficios con radicados 1-2024-24952 del 8 de octubre de 2024 y 1-2024-27119 del 11 de noviembre de 2024 (Solicitados en visita administrativa No. 04), y SECOP II.

Dada la documentación contractual faltante de algunos requisitos para los pagos mensuales, se requirió la misma mediante alcance con número de radicado 2-2024-22146 de fecha 21 de octubre de 2024, la UDFJC a través de respuesta con radicado 1-2024-26437 de fecha 24 de octubre 2024, la Jefe Oficina de Control Interno (E), indicó:

“La Oficina de Contratación realizó traslado del punto “Productos y/o entregables que soporten el cumplimiento de las cuatro (4) obligaciones contractuales, según “Plan Individual de Trabajo” y actividades realizadas en el período, de lo anterior se solicitan lo correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de cada contrato” a la Oficina de Talento Humano, una vez se reciba la respuesta por parte de dicha dependencia se remitirá al ente de control”.

Cabe señalar que, en los formatos PEI-PR-003-FR-009 “Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión”, correspondientes a los meses de marzo a agosto, en la columna “EVIDENCIAS”, se registra en todas sus filas, un link denominado “**Evidencia 1**”, pero al darle clic no lo dirige al repositorio de las evidencias y/o soportes, sino que aparece “No se puede encontrar la página *udistritaleduco-my.sharepoint.com*”, como se visualiza en la siguiente captura de pantalla:

Imagen No. 1. Consulta link “• Evidencia 1”



Fuente: Formatos PEI-PR-003-FR-009 “Certificado de Cumplimiento e Informe de Gestión”, correspondientes a los meses de marzo a agosto

En consecuencia, al no contar con ningún producto y/o entregable que soporte el cumplimiento de las 4 obligaciones contractuales, según “*Plan Individual de Trabajo*” y/o soportes de las actividades específicas realizadas en el período de ejecución (Febrero a octubre), al igual, que algunas planillas de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cumplidos a satisfacción por parte de la Dependencia (Formato GC-PR-003-FR-012) y certificados de cumplimiento e informe de gestión (Formato PEI-PR-003-FR-009), se constituye un detrimento patrimonial por el valor total del contrato, esto es, por \$34.603.944.

La cuantía está fundamentada en que, la Jefe de la Oficina de Contratación de la UDFJC, informó mediante oficio OC – 00432 – 24, de fecha 02 de octubre de 2024, que el CPS No. 523 de 2022 inició su ejecución el 03 de febrero de 2022 y terminó el 02 de octubre de 2022, su estado actual es “*Terminado*” y no presentó acta de terminación y de liquidación, por lo mismo, este Órgano de Control asume que no se presentó una terminación anticipada y liquidación (No presenta saldos), lo anterior, se aclara porque la UDFJC no suministró todas las órdenes de pago, a pesar que fueron solicitadas en visita administrativa No. 04 el día 28 de octubre de 2024.

Caso 3. Contratista con número de identificación XXXXXX0086 - Contrato de prestación de servicios No. 583 de 2022

Cuadro No. 74. Información del contrato de prestación de servicios No. 583

Contrato Prestación de Servicios N ° 583-2022	
Tipo de Contratación:	Contrato Prestación de Servicios Profesionales
Supervisor:	Vicerrector Administrativo y Financiero
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente en la vicerrectoría administrativa y financiera en la revisión de los bonos y cuotas partes pensionales, peticiones, comité de vivienda de acuerdo con la competencia en el marco de los procesos y procedimientos de la dependencia.
Fecha de Suscripción:	27 de enero de 2022
Fecha de Inicio:	28 de enero de 2022
Fecha de Finalización Inicial:	27 de septiembre 2022
Duración:	8 meses
Estado Actual:	Terminado
Valor	Inicial: \$34.603.944
	Adición: \$16,292,690.00
	Total: \$50.896.634
Forma de Pago:	La UDFJC pagará a el contratista el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, previa certificación expedida por el supervisor del contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción.
Término:	Inicial: 8 meses Final: 11 meses Nota: No aplicó la adición porque se realizó acta de terminación con fecha 26 de septiembre de 2022.
Adiciones, Prórrogas, Modificaciones:	El CPS 583 de 2022, fue modificado mediante adición y prórroga, de fecha 16 de agosto del 2022 con las siguientes modificaciones: Cláusula Primera. - adicionar al valor del contrato de prestación de servicios no. 583 de 2022, la suma de dieciséis millones doscientos noventa y dos mil seiscientos noventa pesos m/cte (\$16,292,690.00).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	<p>Cláusula Segunda. - Como consecuencia de lo anterior, MODIFICAR la Cláusula Tercera del citado contrato, la cual quedará así: "...El valor del presente contrato corresponde a la suma Cincuenta Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro pesos M/CTE (\$50,896,634.00) incluido IVA, así como todos los impuestos y retenciones Legalmente establecidos...".</p> <p>Cláusula Tercera - Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 583 de 2022 en Tres (3) Meses y Veintitrés (23) Días.</p> <p>Cláusula Cuarta - Como consecuencia de lo anterior, MODIFICAR la Cláusula Sexta del citado contrato, la cual quedará así: "...El plazo de ejecución del contrato será Once (11) Meses y Veintitrés (23) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución".</p>								
Acta de Terminación (Cláusula 17 del Contrato)	<p>26 de septiembre de 2022</p> <p>No opera lo determinado en Adición y prórroga por surtirse Acta de terminación:</p> <table><tr><td>Valor del contrato</td><td>\$ 50.896.634.</td></tr><tr><td>Valor desembolsado</td><td>\$ 30.711.000.</td></tr><tr><td>Saldo a favor del contratista</td><td>\$ 3.604.577.</td></tr><tr><td>Saldo a favor de la Universidad</td><td>\$ 16.581.057.</td></tr></table>	Valor del contrato	\$ 50.896.634.	Valor desembolsado	\$ 30.711.000.	Saldo a favor del contratista	\$ 3.604.577.	Saldo a favor de la Universidad	\$ 16.581.057.
Valor del contrato	\$ 50.896.634.								
Valor desembolsado	\$ 30.711.000.								
Saldo a favor del contratista	\$ 3.604.577.								
Saldo a favor de la Universidad	\$ 16.581.057.								
CDP	<p>No. 783 del 24 de enero de 2022 por \$34.603.944</p> <p>No. 2134 del 05 de agosto de 2022 por \$16.292.690</p>								
CRP	<p>No. 1750 del 28 de enero de 2022 por \$34.603.944</p> <p>No. 5377 del 18 de agosto de 2022 por \$16.292.690</p>								
Órdenes de Pago	No entregadas								

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada en los Oficios No. 8 con radicado 2-2024-20777 del 2 de octubre y respuesta con No 1-2024-24906 de octubre 8 de 2024 (OCI 0797 Respuesta Oficio N° 08 Auditoría de Cumplimiento CÓDIGO 28 PAD 2024 - UDFJC.) y Oficio 15 con Radicación #: 2-2024-22405 de octubre 23 de 2024 y su respuesta 1-2024-27119 de noviembre 1 de 2024 (anexos) y Acta de visita administrativa No. 04 del 28 de octubre de 2024

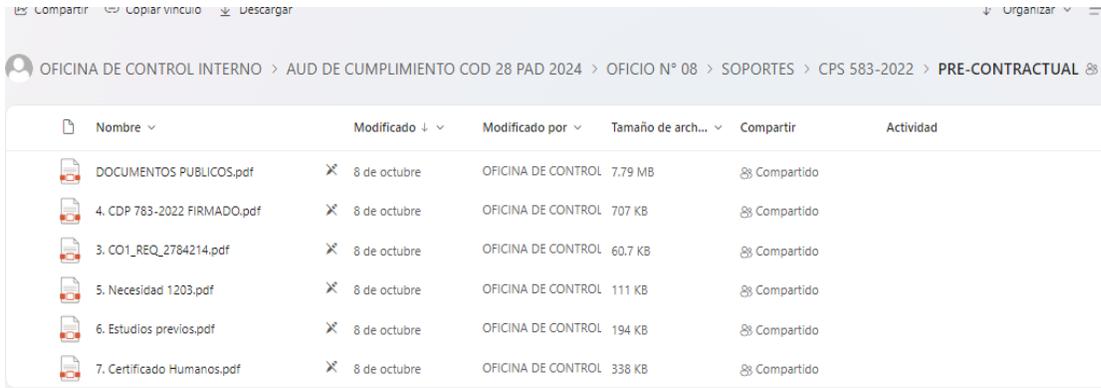
Esta Contraloría solicitó el 2 de octubre 2024 mediante oficio No. 8 con radicado 2-2024-20777, la información del contrato de prestación de servicios No. 583-2022, requiriendo todos los soportes de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que evidencien el cumplimiento de su objeto; vía correo electrónico, la UDFJC, allega respuesta en documento OC-00439-24 emitido el 4 de octubre de 2024,

con referencia: Solicitud Información – Oficio No. 08 Auditoría de Cumplimiento No. 28 PAD 2024 – UDFJC. Asunto: Respuesta al Oficio OCI – 0779- 2024 y posterior radicado con No 1-2024-24906 de octubre 7 de 2024, información que da lugar al siguiente análisis y resultados:

FASE PRECONTRACTUAL

En la fase precontractual de acuerdo con los soportes allegados por la UDFJC, se evidencia que cuenta con todos los documentos requeridos por el Acuerdo 003 de 2015; la Resolución Rectoría 262 de 2015 y la Resolución 013 de 2020 y a la necesidad del contrato, como se evidencia a continuación:

Imagen No. 02. Compartida oficina control interno



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
DOCUMENTOS PUBLICOS.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	7.79 MB	Compartido	
4. CDP 783-2022 FIRMADO.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	707 KB	Compartido	
3. CO1_REQ_2784214.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	60.7 KB	Compartido	
5. Necesidad 1203.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	111 KB	Compartido	
6. Estudios previos.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	194 KB	Compartido	
7. Certificado Humanos.pdf	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	338 KB	Compartido	

Fuente: Solicitud mediante Oficio No. 8 con radicado 2-2024-20777 del 2 de octubre del 2024 y respuesta No. 1-2024-24906 del 8 de octubre de 2024.

En ese sentido, se relacionan los documentos aportados: Estudios y documentos previos – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; fecha de aprobación 24 de enero de 2022, con sus respectivas firmas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 783, código presupuestal: 3-01-002-02-02-08-0003-61 con fecha 24 de enero de 2022. concepto: Servicios de consultoría en

gestión administrativa-contratista unidades administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Certificado de Registro Presupuestal 1750, código presupuestal: 3-01-002-02-02-08-0003-61 con fecha 28 de enero de 2022. concepto: Servicios de consultoría en gestión administrativa-contratista unidades administrativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Así mismo, se encuentra la Publicación del contrato en SECOP II con fecha 25 de enero de 2022, número del proceso 1203-2022 con descripción: Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente en la vicerrectoría administrativa y financiera en la revisión de los bonos y cuotas partes pensionales, peticiones, comité de vivienda de acuerdo con la competencia en el marco de los procesos y procedimientos de la dependencia. Como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen No. 03. Publicación contrato SECOP II con fecha 25 de enero de 2022.

Espacio en blanco



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Información general

Información general

Proceso Régimen especial
 Número del proceso 1203-2022
 Nombre 1203-2022
 Descripción PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA REVISIÓN DE LOS BONOS Y OTRAS PARTES PERICUAN ES, PETICIONES, COMITE DE VIVIENDA E ACUERDO CON LA COMPETENCIA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA.
 Relacionar con otro proceso Sí No
 Con fase de presentación de ofertas Sí No
 ID histórico CO1-BOOS-271088



Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal
 Lista adicional de códigos UNSPSC

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

Información del contrato

Tipo Prestación de servicios
 Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable
 Duración del contrato 3 Meses
 Fecha de terminación del contrato 27/09/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de notificaciones

Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Acuerdos comerciales

Acuerdos Comerciales Sí No

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Selección al equipo Vicerrectoría Administrativa y Financiera / 25/01/2022 6:54 PM (UTC -5 horas) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Flujo de aprobación

Enviar el contrato de la consulta	Aprobar el contrato de la consulta
Paso 1 - Sin Orden - (1) - Aprobación jurídica MILTON JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO	Paso 1 - Con orden Jurídica MILTON JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO - Ordenador del gasto ELVERTH SANTOS ROMERO
Aprobar la modificación del contrato	
Paso 1 - Con orden Jurídico MILTON JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO - Ordenador del gasto ELVERTH SANTOS ROMERO	
Aprobar garantía	
Paso 1 - Sin Orden - (1) - Aprobación de garantías MILTON JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO	

Documentos internos

No se han encontrado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Configuración

Documento Tipo

Documentos Tipo Sí No * Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCF en virtud de la Ley 2022 del 2020

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de Firma del Contrato 2 días para terminar (2021/02/22 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de inicio de ejecución del contrato 2 días para terminar (2021/02/22 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Plazo de ejecución del contrato 27/05/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Lotes

Definir lotes Sí No *

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos? Sí No *

¿Solicitud de garantías? Sí No *

Garantías por lotes, grupos o etapas Sí No *

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 2 días para terminar (2021/02/22 2:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 27/05/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Precios

Valor estimado 34.603.944,90 COP

Utilice la lista de precios

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3532) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Funcionamiento	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
No Incluye AESGPR	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPR)	34.603.944
Valor total:	34.603.944

Entidad Estatal registrada en el SEP Sí No



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CDP Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Saldo	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
<input type="checkbox"/> 783	CDP	No validado	34.603.944 CDP	34.603.944 CDP	00-00-00

Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer: 34.603.944 CDP
Última consulta a SRF -
Fecha de consulta SRF -

Configuraciones avanzadas

¿Visualizar y editar configuraciones avanzadas? Sí No

Cuestionario

1. Continúe

1.4. Límite de personas de la élite Indique el género como lo está que la Política Pública

Nº	Nombre	Código UNICOD	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	8011001	PROFESIONAL		100	UN	34.603.944,00	

Indique el género como lo indica la Política Pública 0,00

Documentos del Proceso

Comentario

Documentos

Nombre	Calificación de documento	Descripción		
<input type="checkbox"/> 4. CDP 783-2022 FIRMADO.pdf	-	4. CDP 783-2022 FIRMADO.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> 5. Necesidad 1203.pdf	-	5. Necesidad 1203.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> 7. Certificado Humanos.pdf	-	7. Certificado Humanos.pdf	Descargar	Detalle
<input type="checkbox"/> 8. Estudios previos.pdf	-	8. Estudios previos.pdf	Descargar	Detalle

Proveedores

Buscar proveedor

Proveedores: 30 | Contactos: | Presentación Vista: | Evaluación de costo: 00 | Interconsultas: 00 | Responder: 00

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Fuente: Solicitud mediante Oficio No. 8 con radicado 2-2024-20777 del 2 de octubre del 2024 y respuesta No. 1-2024-24906 del 8 de octubre de 2024.

Por otra parte, la UDFJC aporta evidencia de los siguientes documentos: Soportes Necesidad con fecha de solicitud 24 de enero de 2022, con su respectiva justificación, especificaciones técnicas, información del contrato, datos del supervisor, plan de contratación, marco legal, requisitos mínimos y su respectiva firma, Certificado recursos humanos con fecha 24 de enero de 2022, perfil requerido para desarrollar las actividades, Documentos públicos: con fecha 25 de enero de 2022, se evidencia propuesta de servicios profesionales de Abogado y Politólogo firmada por Alfredo José Palencia Hernández, adjunta Diploma de profesional abogado, Acta de grado profesional, Acta de bachiller académico, Diploma de Bachiller, Diplomado Mecanismos de Justicia Transicional y Protección de los Derechos de las Víctimas en el acceso a la

justicia, curso virtual de inducción a los gerentes, historial académico, certificado laboral, práctica jurídica, Certificado laboral empresa innovar tecnología y servicios SAS, certificado laboral INPEC, certificado de antecedentes (personería), certificado de antecedentes (procuraduría), certificado de antecedentes (contraloría), certificado de antecedentes (policía), certificado de antecedentes (RNMC), Declaración de Veracidad y capacidad para contratar, Declaración de Bienes y Rentas, Certificado el sistema de registro único de personas y banco de proveedores "ágora"

Fase Contractual

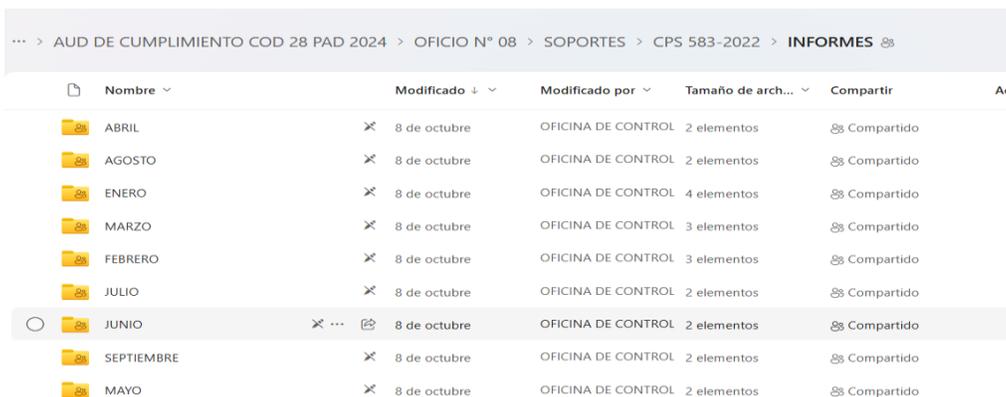
En esta fase, se evidencian lo siguientes soportes:

- Póliza de seguros del estado: No. 14-47-101014750 con fecha de expedición 27 de enero de 2022. Amparos: Cumplimiento, Suma: 3.460.394 con su respectiva firma
- Acta de aprobación póliza: con fecha 28 de enero de 2022, número de contrato, firmada por el Jefe Oficina Asesora Jurídica. FORMATO GJ-PR-001-FR-001.
- Acta de inicio contrato de prestación de servicios No. 583 de 2022 con fecha 28 de enero de 2022; con su respectivo objetivo, valor, nombre del contratista, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, No. Póliza, CRP. Debidamente firmada por el supervisor y el contratista.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 583-2022 con 29 cláusulas, entre ellas Cláusula 1-Objeto del Contrato, Cláusula 2- Actividades específicas del contratista, Cláusula 3-Valor del Contrato, Cláusula 4-Forma de Pago. entre otras, firmado por las partes el día 27 de enero de 2022.

- Acta de terminación y liquidación bilateral formato código: GJ-PR002FR-013. Con fecha 26 de septiembre de 2022, debidamente firmada por el ordenador del gasto y el contratista
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2134, Adición y prórroga al contrato CPS No. 583-2022. Código presupuestal: 3-01-002-02-02-08-0003-61 con fecha 05 de agosto de 2022, por valor de \$16.292.690 CDP No. 2134.
 - Certificado Registro Presupuestal No. 5377. Adición y prórroga al contrato CPS No. 583-2022. Código presupuestal: 3-01-002-02-02-08-0003-61 con fecha 18 de agosto de 2022, por valor de \$16.292.690
 - Modificación: Prórroga y adición No. 01 al contrato de prestación de servicios 583 del 27 de enero del 2022, Debidamente firmado por las partes el día 16 de agosto del 2022.

Se evidencia que el CPS 583 de 2022, fue modificado mediante adición y prórroga de fecha 16 de agosto del 2022, adición y prórroga que no operaron puesto que se declaró terminación del contrato con fecha 26 de septiembre de 2022.

Imagen No. 04 Soportes suministrados por la UDFJC Contrato 583 de 2022



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Act
ABRIL	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	2 elementos	Compartido	
AGOSTO	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	2 elementos	Compartido	
ENERO	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	4 elementos	Compartido	
MARZO	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	3 elementos	Compartido	
FEBRERO	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	3 elementos	Compartido	
JULIO	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	2 elementos	Compartido	
JUNIO	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	2 elementos	Compartido	
SEPTIEMBRE	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	2 elementos	Compartido	
MAYO	8 de octubre	OFICINA DE CONTROL	2 elementos	Compartido	

Fuente: Solicitud mediante Oficio No. 8 con radicado 2-2024-20777 del 2 de octubre del 2024 y respuesta No. 1-2024-24906 del 8 de octubre de 2024.

De acuerdo con la Cláusula No. 2 del contrato se definen las siguientes Actividades específicas del contratista:

- “1) Revisar los documentos y actos administrativos que se generen en el marco de los procesos asociados con el pago y cobro de bonos y cuotas partes pensionales*
- 2) Recepcionar, tramitar y proyectar la respectiva respuesta de las peticiones quejas y reclamos que sean radicados directamente en la dependencia o a través del sistema SQSS, y efectuar el seguimiento al cumplimiento de los tiempos de respuesta.*
- 3) Revisión de las actas y préstamos otorgados en el marco del comité de vivienda*
- 4) Apoyo en la elaboración de las respuestas a los diferentes requerimientos de los entes de control y/o superiores (internos y externos).*
- 5) Revisión de las minutas generadas en los procesos de contratación por prestación de servicios”*

Cabe establecer que, este fue el link del SECOP proporcionado por la UDFJC para acceder al sistema:

[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PI.17136055&isFromPublicArea=True&isModal=False,](https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PI.17136055&isFromPublicArea=True&isModal=False)

Sin embargo, como se observa en la siguiente imagen el vínculo presentó el siguiente error.

Imagen 05: Publicación SECOP

Rodear a

Abajo puede ver el enlace para cada fase del procedimiento.

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.

Presentación de la oferta

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2727678&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Rodear a

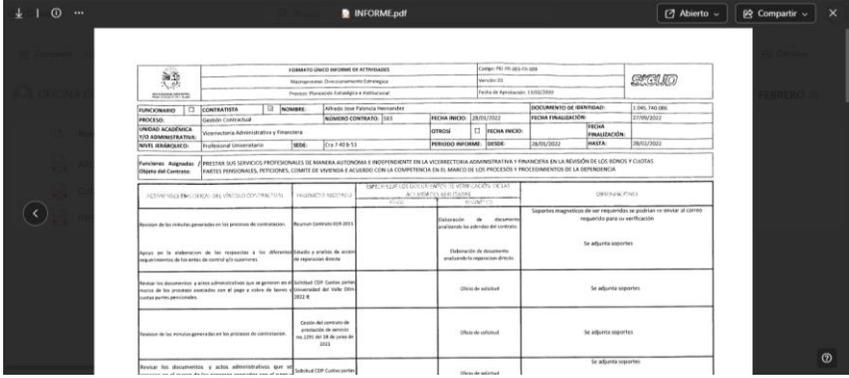
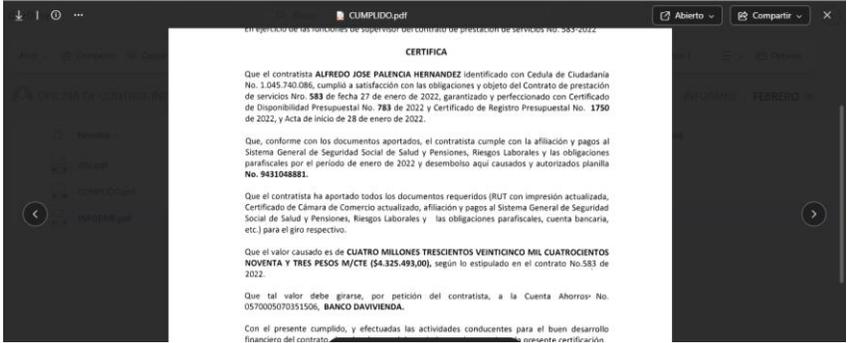
Fuente: Solicitud mediante Oficio No. 8 con radicado 2-2024-20777 del 2 de octubre del 2024 y respuesta No. 1-2024-24906 del 8 de octubre de 2024.

Ahora bien, para analizar las evidencias de las actividades realizadas, la información puesta a disposición en los diferentes documentos mensuales no permite el acceso a las mismas de marzo a septiembre de 2022 como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 75. Productos asociados a las actividades contractuales /Actividades informes mensuales

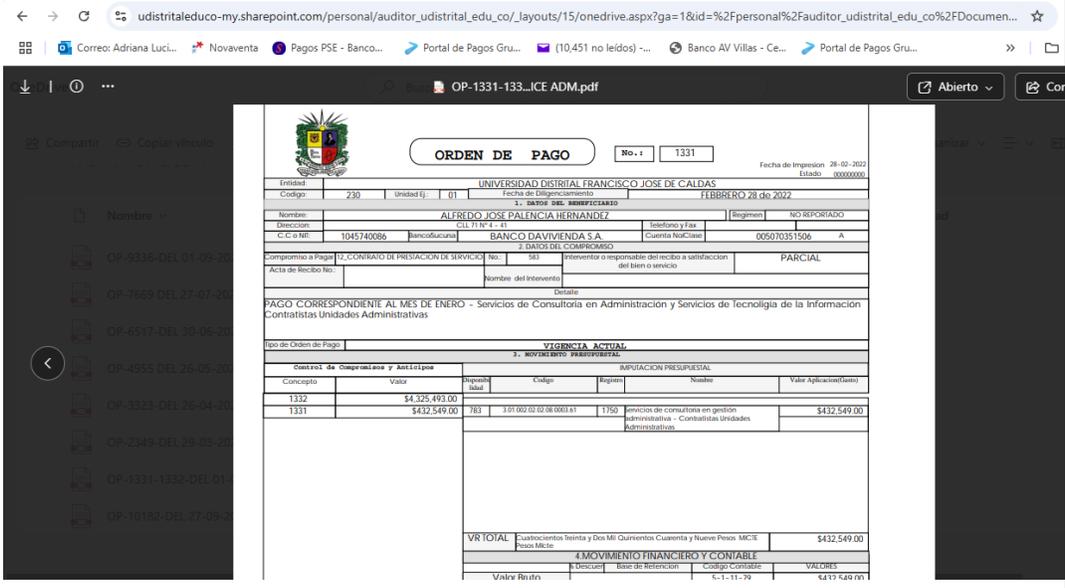
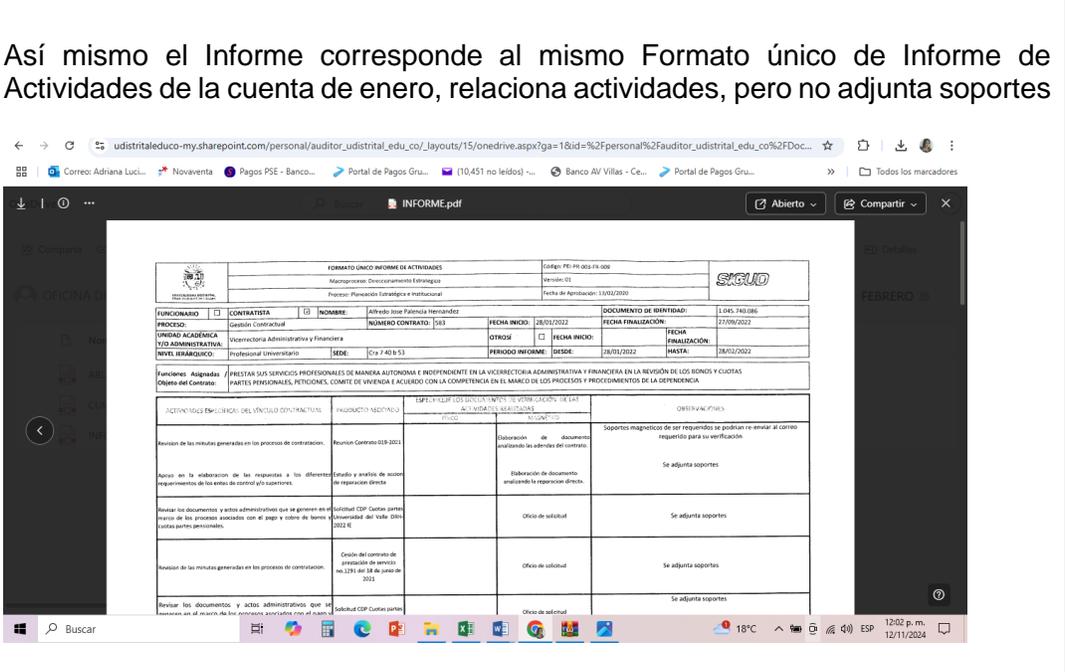
Meses	Observaciones (Fuente documental (*))
Enero 28 viernes 28 de 2022	Presenta planilla del mes de febrero de 2022 Adjunta acta de inicio de 28 de enero de 2022 El supervisor aprueba el pago incumpliendo la Cláusula 4 - Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, previa certificación expedida por el supervisor del contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá presentar copia del pago del mes anterior correspondiente a aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previamente a la expedición del certificado de cumplimiento. El supervisor verificará la conformidad del pago.
	Se observa que el contratista no presenta ningún documento que pruebe ejecución en el mes de enero del 2022 y se pagan (\$432,549,3) Orden de pago No. 1331, sustentada con el mismo informe presentado en febrero de esa vigencia.



Meses	Observaciones (Fuente documental (*))
	<p>El informe que se adjunta corresponde al Formato único de actividades del período enero 28 de 2022 a febrero 28 de 2022, el cual relaciona las “actividades específicas del vínculo contractual” en la columna de observaciones señala que se adjuntan soporte de los cuales no se encuentra evidencia así:</p>  <p>De otra parte, se adjunta un documento denominado 'Cumplido a Satisfacción', que se muestra a continuación</p>  <p>Como se observa el supervisor certifica el pago señalando que el contratista cumplió a satisfacción con las. obligaciones y objeto del Contrato de prestación de servicios Nro. 583 de fecha 27 de enero de 2022, garantizado y perfeccionado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 783 de 2022 y Certificado de Registro Presupuestal No. 1750 de 2022, y Acta de inicio de 28 de enero de 2022. “Que, conforme con los documentos aportados, el contratista cumple con la afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y las obligaciones parafiscales por el período de enero de 2022 y desembolso aquí causados y autorizados planilla No. 9431048881 ... Que el contratista ha aportado todos los documentos requeridos (RUT con impresión actualizada, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y las obligaciones parafiscales, cuenta bancaria, etc.) para el giro respectivo Que el valor causado es de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS</p>

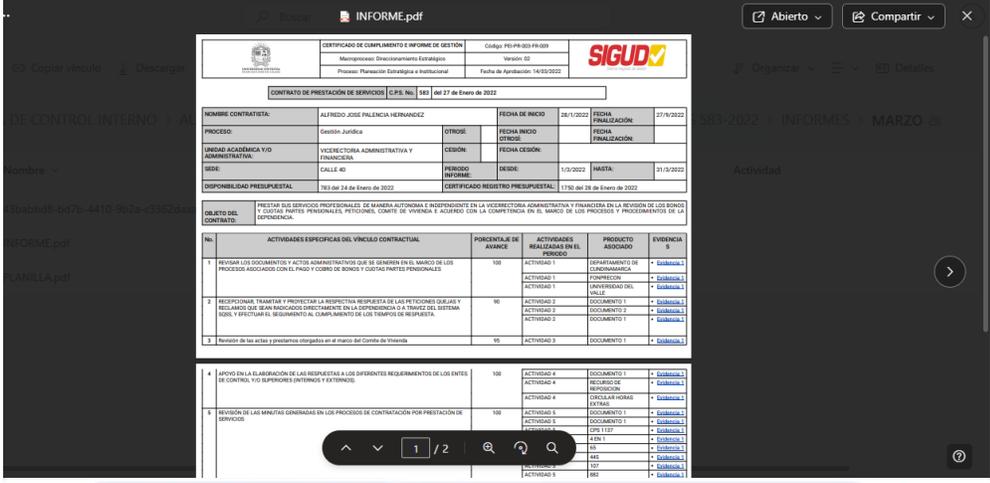


CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Meses	Observaciones (Fuente documental (*))
	CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$432,549,3), según lo acordado en el contrato 583 de 2022.
Febrero	<p>Corresponde al mismo soporte del mes de enero, pero se pagó con OP 1331 la cual incluye los pagos 1131 y 1332</p>  <p>Así mismo el Informe corresponde al mismo Formato único de Informe de Actividades de la cuenta de enero, relaciona actividades, pero no adjunta soportes</p>  <p>SE Presenta el mismo cumplido que adjuntó para el mes de enero</p>
Marzo	Se adjunta Planilla Febrero

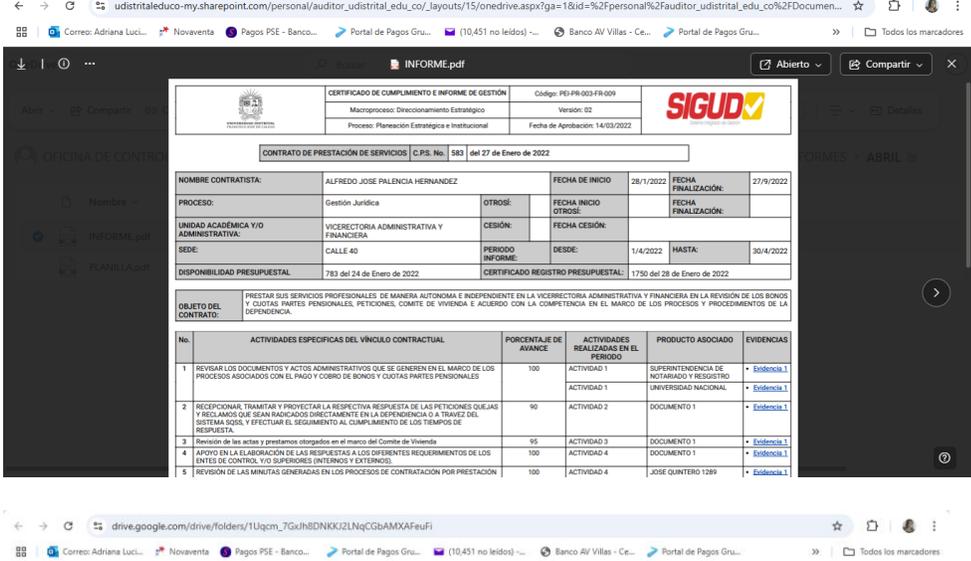


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Meses	Observaciones (Fuente documental (*))
	<p>Se visualiza anexo el Certificado de Cumplimiento e Informe De Gestión Código: PEI-PR-003-FR-009, documento que no está firmado y se observa que en cuanto a Productos y/o entregables que se mencionan en el informe y señala que se adjunta el link de evidencias pero este no abre y se visualiza de la siguiente manera:</p>  <p>The screenshot shows a contract table with the following columns: No., ACTIVIDADES Y ESPECIFICAS DEL VINCULO CONTRACTUAL, PORCENTAJE DE AVANCE, ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, PRODUCTO ASOCIADO, and EVIDENCIAS. The table lists several activities related to document review and response preparation.</p> <p>drive.google.com/drive/folders/1qqvNNGhbeQX9VuCHDNvNab5vIMOp7s6</p> <p>Google 404. Se ha producido un error. No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor. Eso es todo lo que sabemos.</p>
Abril	<p>Presenta Planilla Marzo</p> <p>Se adjunta CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN Código: PEI-PR-003-FR-009, documento que no está firmado y se observa que en cuanto a Productos y/o entregables que se mencionan en el informe y señala que se adjunta el link de evidencias, pero este no abre y se visualiza de la siguiente manera:</p>

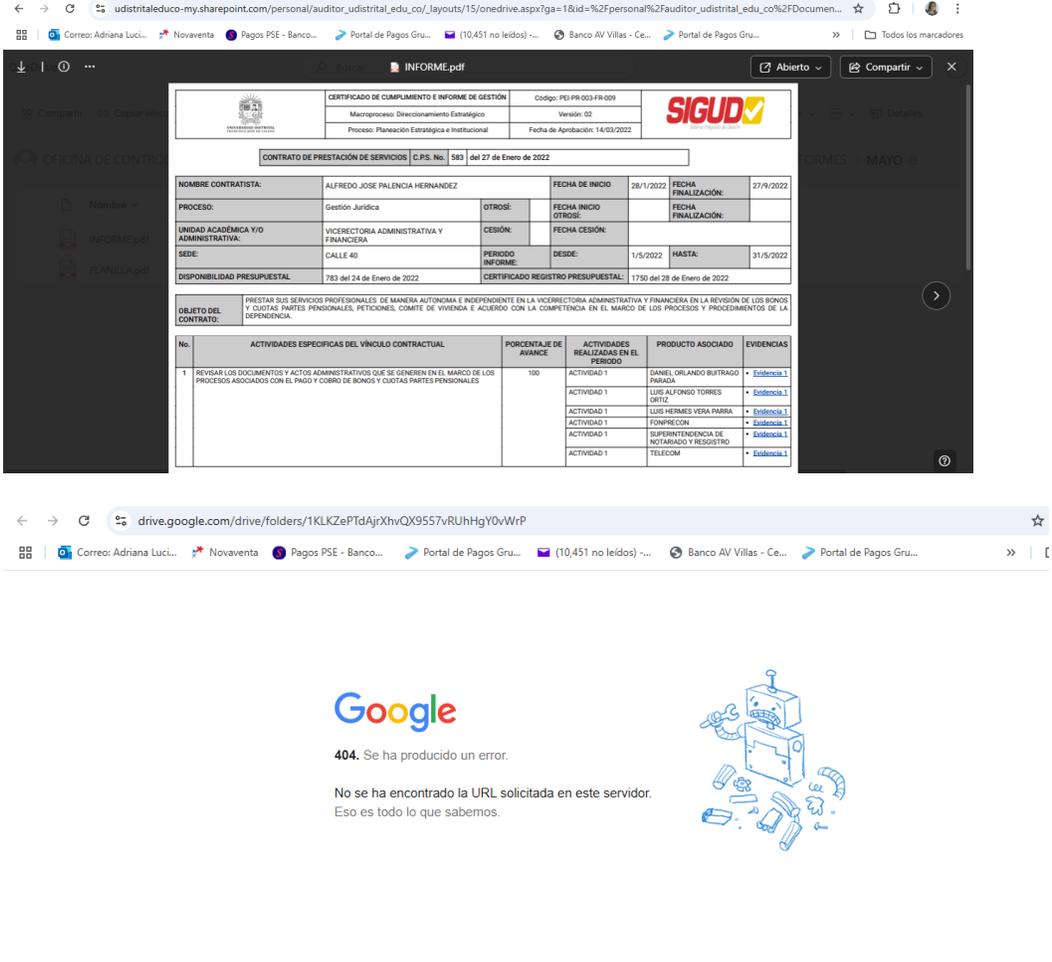


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Meses	Observaciones (Fuente documental *)															
	 <p>The screenshot shows a PDF document from the Contraloría de Bogotá, D.C. titled "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN". The document includes a header with the logo of the Contraloría and the SIGUD logo. Below the header is a table with the following data:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN</td> <td colspan="2">Código: PEI-PR-003-FR-009</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Macroproceso: Dirección Estratégica</td> <td colspan="2">Versión: 02</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Proceso: Planeación Estratégica e Institucional</td> <td colspan="2">Fecha de Aprobación: 14/03/2022</td> </tr> </table> <p>Below this is a table for "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" with the following data:</p> <table border="1"> <tr> <td>C.P.S. No.</td> <td>583</td> <td>del 27 de Enero de 2022</td> </tr> </table> <p>The main body of the document contains a table with the following columns: No., ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL, PORCENTAJE DE AVANCE, ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO, PRODUCTO ASOCIADO, and EVIDENCIAS. The table lists 5 activities, all with 100% completion, and includes evidence links for each.</p> <p>Below the PDF is a screenshot of a 404 error page from Google Drive, stating: "404. Se ha producido un error. No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor. Eso es todo lo que sabemos."</p>	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN		Código: PEI-PR-003-FR-009		Macroproceso: Dirección Estratégica		Versión: 02		Proceso: Planeación Estratégica e Institucional		Fecha de Aprobación: 14/03/2022		C.P.S. No.	583	del 27 de Enero de 2022
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN		Código: PEI-PR-003-FR-009														
Macroproceso: Dirección Estratégica		Versión: 02														
Proceso: Planeación Estratégica e Institucional		Fecha de Aprobación: 14/03/2022														
C.P.S. No.	583	del 27 de Enero de 2022														
Mayo	<p>Presenta Planilla Abril</p> <p>Se adjunta CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN Código: PEI-PR-003-FR-009, documento que no está firmado y se observa que en cuanto a Productos y/o entregables que se mencionan en el informe y señala que se adjunta el link de evidencias, pero este no abre y se visualiza de la siguiente manera</p>															

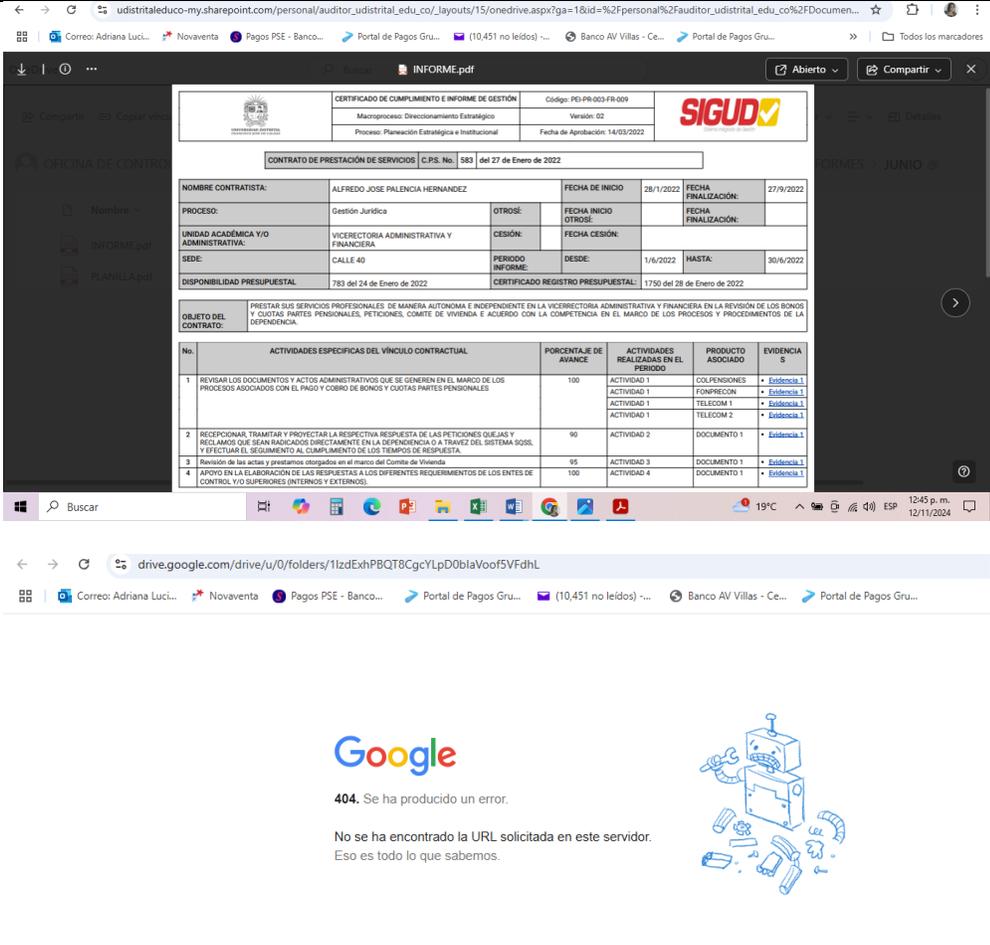


CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Meses	Observaciones (Fuente documental (*))																																										
	 <p>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN Código: PEI-PR-003-FR-009 Manejo: Dirección Estratégica Versión: 02 Proceso: Planeación Estratégica e Institucional Fecha de Aprobación: 14/03/2022</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S. No. 583 del 27 de Enero de 2022</p> <table border="1"><tr><td>NOMBRE CONTRATISTA:</td><td>ALFREDO JOSE PALENCIA HERNANDEZ</td><td>FECHA DE INICIO:</td><td>28/1/2022</td><td>FECHA FINALIZACIÓN:</td><td>27/9/2022</td></tr><tr><td>PROCESO:</td><td>Gestión Jurídica</td><td>OTROS:</td><td>FECHA INICIO OTROS:</td><td>FECHA FINALIZACIÓN:</td><td></td></tr><tr><td>UNIDAD ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA:</td><td>VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</td><td>CESIÓN:</td><td>FECHA CESIÓN:</td><td></td><td></td></tr><tr><td>SEDE:</td><td>CALLE 40</td><td>PERIODO INFORME:</td><td>DESDE: 1/5/2022</td><td>HASTA:</td><td>31/5/2022</td></tr><tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>783 del 24 de Enero de 2022</td><td>CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:</td><td colspan="3">1750 del 28 de Enero de 2022</td></tr></table> <p>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN LA VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA REVISIÓN DE LOS BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES, PETICIONES, COMITÉ DE VIVIENDA E ACUERDO CON LA COMPETENCIA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA.</p> <table border="1"><thead><tr><th>No.</th><th>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL</th><th>PORCENTAJE DE AVANCE</th><th>ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO</th><th>PRODUCTO ASOCIADO</th><th>EVIDENCIAS</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS CON EL PAGO Y COBRO DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES</td><td>100</td><td>ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1</td><td>DANIEL ORLANDO BUITRAGO PARRA LUIS ALFONSO TORRES ORTIZ LUIS HERMES VERA PARRA FONPRECOG SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO TELECOM</td><td>Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1</td></tr></tbody></table> <p>404. Se ha producido un error. No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor. Eso es todo lo que sabemos.</p>	NOMBRE CONTRATISTA:	ALFREDO JOSE PALENCIA HERNANDEZ	FECHA DE INICIO:	28/1/2022	FECHA FINALIZACIÓN:	27/9/2022	PROCESO:	Gestión Jurídica	OTROS:	FECHA INICIO OTROS:	FECHA FINALIZACIÓN:		UNIDAD ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA:	VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CESIÓN:	FECHA CESIÓN:			SEDE:	CALLE 40	PERIODO INFORME:	DESDE: 1/5/2022	HASTA:	31/5/2022	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	783 del 24 de Enero de 2022	CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:	1750 del 28 de Enero de 2022			No.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE AVANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTO ASOCIADO	EVIDENCIAS	1	REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS CON EL PAGO Y COBRO DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	100	ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1	DANIEL ORLANDO BUITRAGO PARRA LUIS ALFONSO TORRES ORTIZ LUIS HERMES VERA PARRA FONPRECOG SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO TELECOM	Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1
NOMBRE CONTRATISTA:	ALFREDO JOSE PALENCIA HERNANDEZ	FECHA DE INICIO:	28/1/2022	FECHA FINALIZACIÓN:	27/9/2022																																						
PROCESO:	Gestión Jurídica	OTROS:	FECHA INICIO OTROS:	FECHA FINALIZACIÓN:																																							
UNIDAD ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA:	VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CESIÓN:	FECHA CESIÓN:																																								
SEDE:	CALLE 40	PERIODO INFORME:	DESDE: 1/5/2022	HASTA:	31/5/2022																																						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	783 del 24 de Enero de 2022	CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:	1750 del 28 de Enero de 2022																																								
No.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE AVANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTO ASOCIADO	EVIDENCIAS																																						
1	REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS CON EL PAGO Y COBRO DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	100	ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1 ACTIVIDAD 1	DANIEL ORLANDO BUITRAGO PARRA LUIS ALFONSO TORRES ORTIZ LUIS HERMES VERA PARRA FONPRECOG SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO TELECOM	Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1 Evidencia.1																																						
Junio	Presenta Planilla mayo Se adjunta CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN Código: PEI-PR-003-FR-009, documento que no está firmado y se observa que en cuanto a Productos y/o entregables que se mencionan en el informe y señala que se adjunta el link de evidencias, pero este no abre y se visualiza de la siguiente manera																																										

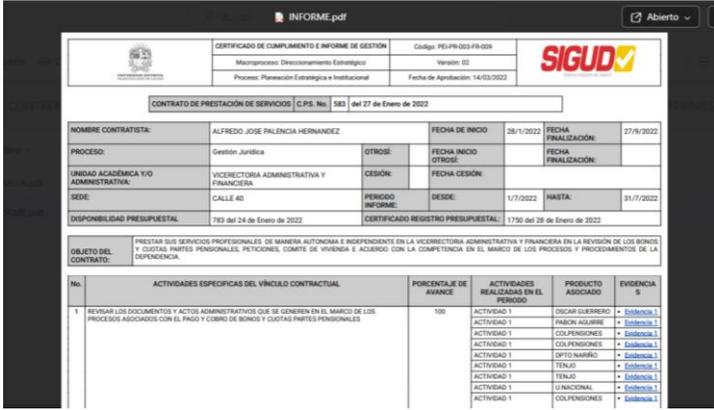
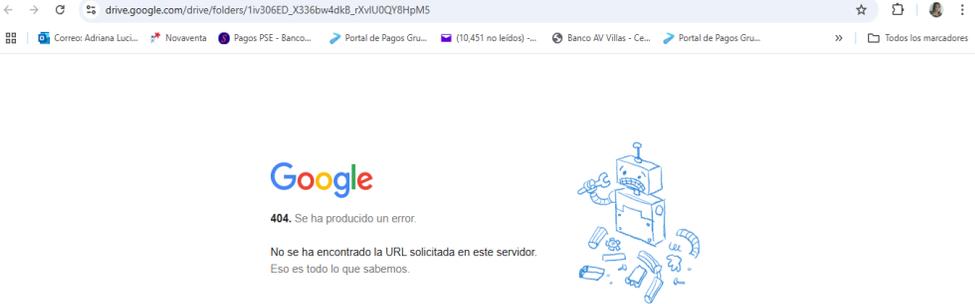


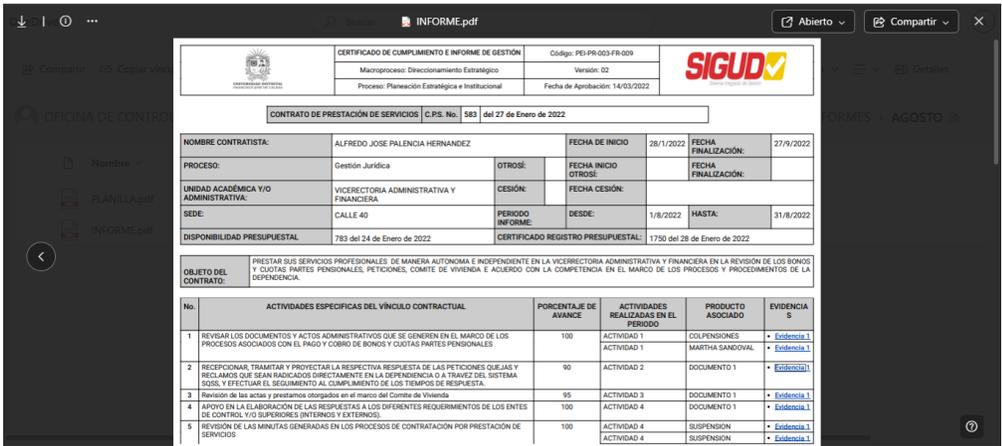
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

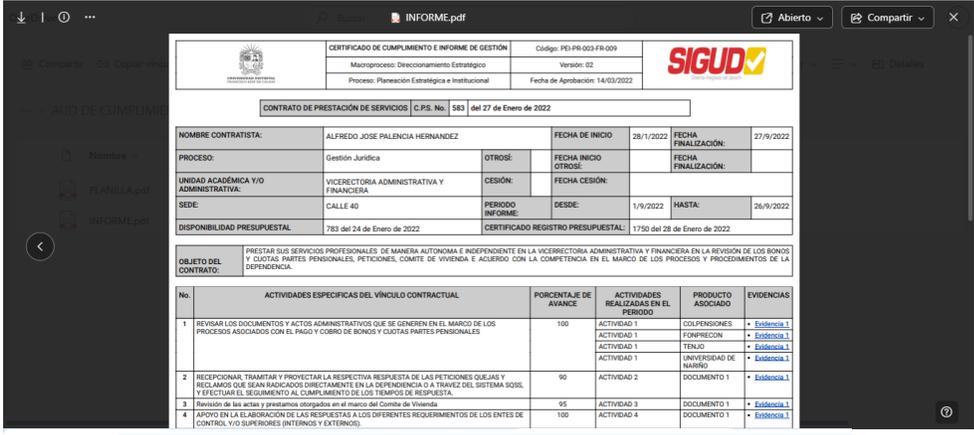
Meses	Observaciones (Fuente documental (*))																																																																														
	 <p>CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN Código: PEI-PR-003-FR-009 Macroproseso: Desarrollo Estratégico Proceso: Planeación Estratégica e Institucional Fecha de Aprobación: 14/03/2022</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S. No. 583 del 27 de Enero de 2022</p> <table border="1"> <tr> <td>NOMBRE CONTRATISTA:</td> <td>ALFREDO JOSE PALENCIA HERNANDEZ</td> <td>FECHA DE INICIO:</td> <td>28/1/2022</td> <td>FECHA FINALIZACIÓN:</td> <td>27/9/2022</td> </tr> <tr> <td>PROCESO:</td> <td>Gestión Jurídica</td> <td>OTROS:</td> <td>FECHA INICIO OTROS:</td> <td>FECHA FINALIZACIÓN OTROS:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>UNIDAD ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA:</td> <td>VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</td> <td>CESIÓN:</td> <td>FECHA CESIÓN:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SEDE:</td> <td>CALLE 40</td> <td>PERIODO INFORME:</td> <td>DESDE: 1/6/2022</td> <td>HASTA:</td> <td>30/6/2022</td> </tr> <tr> <td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td> <td>783 del 24 de Enero de 2022</td> <td>CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:</td> <td colspan="3">1750 del 28 de Enero de 2022</td> </tr> </table> <p>OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LA VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA REVISIÓN DE LOS BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES, PETICIONES, COMITÉ DE VIVIENDA Y ACUERDO CON LA COMPETENCIA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL</th> <th>PORCENTAJE DE AVANCE</th> <th>ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO</th> <th>PRODUCTO ASOCIADO</th> <th>EVIDENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS CON EL PAGO Y COBRO DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES</td> <td>100</td> <td>ACTIVIDAD 1</td> <td>COLPENSIONES</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>ACTIVIDAD 1</td> <td>FUNCIÓN</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>ACTIVIDAD 1</td> <td>TELECOM 1</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>ACTIVIDAD 1</td> <td>TELECOM 2</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>RECEPCIONAR, TRAMITAR Y PROYECTAR LA RESPECTIVA RESPUESTA DE LAS PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS QUE SEAN RADICADOS DIRECTAMENTE EN LA DEPENDENCIA O A TRAVÉS DEL SISTEMA SQSS, Y EFECTUAR EL REGISTRO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TEMPOS DE RESPUESTA</td> <td>90</td> <td>ACTIVIDAD 2</td> <td>DOCUMENTO 1</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Revisión de las actas y prestamos otorgados en el marco del Comité de Vivienda</td> <td>95</td> <td>ACTIVIDAD 3</td> <td>DOCUMENTO 1</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL, Y/O SUPERIORES INTERNS Y EXTERNOS</td> <td>100</td> <td>ACTIVIDAD 4</td> <td>DOCUMENTO 1</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> </tbody> </table> <p>404. Se ha producido un error. No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor. Eso es todo lo que sabemos.</p>	NOMBRE CONTRATISTA:	ALFREDO JOSE PALENCIA HERNANDEZ	FECHA DE INICIO:	28/1/2022	FECHA FINALIZACIÓN:	27/9/2022	PROCESO:	Gestión Jurídica	OTROS:	FECHA INICIO OTROS:	FECHA FINALIZACIÓN OTROS:		UNIDAD ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA:	VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CESIÓN:	FECHA CESIÓN:			SEDE:	CALLE 40	PERIODO INFORME:	DESDE: 1/6/2022	HASTA:	30/6/2022	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	783 del 24 de Enero de 2022	CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:	1750 del 28 de Enero de 2022			No.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE AVANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTO ASOCIADO	EVIDENCIAS	1	REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS CON EL PAGO Y COBRO DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	100	ACTIVIDAD 1	COLPENSIONES	Evidencia 1				ACTIVIDAD 1	FUNCIÓN	Evidencia 1				ACTIVIDAD 1	TELECOM 1	Evidencia 1				ACTIVIDAD 1	TELECOM 2	Evidencia 1	2	RECEPCIONAR, TRAMITAR Y PROYECTAR LA RESPECTIVA RESPUESTA DE LAS PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS QUE SEAN RADICADOS DIRECTAMENTE EN LA DEPENDENCIA O A TRAVÉS DEL SISTEMA SQSS, Y EFECTUAR EL REGISTRO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TEMPOS DE RESPUESTA	90	ACTIVIDAD 2	DOCUMENTO 1	Evidencia 1	3	Revisión de las actas y prestamos otorgados en el marco del Comité de Vivienda	95	ACTIVIDAD 3	DOCUMENTO 1	Evidencia 1	4	APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL, Y/O SUPERIORES INTERNS Y EXTERNOS	100	ACTIVIDAD 4	DOCUMENTO 1	Evidencia 1
NOMBRE CONTRATISTA:	ALFREDO JOSE PALENCIA HERNANDEZ	FECHA DE INICIO:	28/1/2022	FECHA FINALIZACIÓN:	27/9/2022																																																																										
PROCESO:	Gestión Jurídica	OTROS:	FECHA INICIO OTROS:	FECHA FINALIZACIÓN OTROS:																																																																											
UNIDAD ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA:	VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CESIÓN:	FECHA CESIÓN:																																																																												
SEDE:	CALLE 40	PERIODO INFORME:	DESDE: 1/6/2022	HASTA:	30/6/2022																																																																										
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	783 del 24 de Enero de 2022	CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:	1750 del 28 de Enero de 2022																																																																												
No.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE AVANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTO ASOCIADO	EVIDENCIAS																																																																										
1	REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS CON EL PAGO Y COBRO DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	100	ACTIVIDAD 1	COLPENSIONES	Evidencia 1																																																																										
			ACTIVIDAD 1	FUNCIÓN	Evidencia 1																																																																										
			ACTIVIDAD 1	TELECOM 1	Evidencia 1																																																																										
			ACTIVIDAD 1	TELECOM 2	Evidencia 1																																																																										
2	RECEPCIONAR, TRAMITAR Y PROYECTAR LA RESPECTIVA RESPUESTA DE LAS PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS QUE SEAN RADICADOS DIRECTAMENTE EN LA DEPENDENCIA O A TRAVÉS DEL SISTEMA SQSS, Y EFECTUAR EL REGISTRO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TEMPOS DE RESPUESTA	90	ACTIVIDAD 2	DOCUMENTO 1	Evidencia 1																																																																										
3	Revisión de las actas y prestamos otorgados en el marco del Comité de Vivienda	95	ACTIVIDAD 3	DOCUMENTO 1	Evidencia 1																																																																										
4	APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL, Y/O SUPERIORES INTERNS Y EXTERNOS	100	ACTIVIDAD 4	DOCUMENTO 1	Evidencia 1																																																																										
Julio	<p>Presenta Planilla junio Se adjunta CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN Código: PEI-PR-003-FR-009, documento que no está firmado y se observa que en cuanto a Productos y/o entregables que se mencionan en el informe y señala que se adjunta el link de evidencias, pero este no abre y se visualiza de la siguiente manera</p>																																																																														



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Meses	Observaciones (Fuente documental (*))
	 <p>The screenshot shows a PDF document from the Contraloría de Bogotá. The document is titled 'CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN' and includes a table with the following columns: No., ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL, PORCENTAJE DE AVANCE, ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO, PRODUCTO ASOCIADO, and EVIDENCIAS. The table contains one row of data with multiple activity entries and their corresponding evidence links.</p>
<p>Agosto</p>	<p>Presenta Planilla julio</p> <p>Se adjunta CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN Código: PEI-PR-003-FR-009, documento que no está firmado y se observa que en cuanto a Productos y/o entregables que se mencionan en el informe y señala que se adjunta el link de evidencias, pero este no abre y se visualiza de la siguiente manera</p>  <p>The screenshot shows a 404 error page from Google Drive. The text on the page reads: '404. Se ha producido un error. No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor. Eso es todo lo que sabemos.' There is a small cartoon illustration of a robot-like character next to the text.</p>

Meses	Observaciones (Fuente documental (*))																																				
	 <p>The screenshot shows a PDF document from the Contraloría de Bogotá. The title is 'CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN'. It details a contract for 'CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS' with contract number 583, dated January 27, 2022. The contractor is Alfredo José Palencia Hernández. The document lists five specific activities with their completion percentages and associated evidence links:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL</th> <th>PORCENTAJE DE AVANCE</th> <th>ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO</th> <th>PRODUCTO ASOCIADO</th> <th>EVIDENCIA S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS CON EL PAGO Y COBRO DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES</td> <td>100</td> <td>ACTIVIDAD 1</td> <td>COLPENSIONES MARTHA SANDOVAL</td> <td>Evidencia 1 Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>RECEPCIONAR, TRAMITAR Y PROYECTAR LA RESPECTIVA RESPUESTA DE LAS PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS QUE SEAN RADICADOS DIRECTAMENTE EN LA DEPENDENCIA O A TRAVÉS DEL SISTEMA SIOS, Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TEMPOS DE RESPUESTA.</td> <td>90</td> <td>ACTIVIDAD 2</td> <td>DOCUMENTO 1</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Revisión de las actas y préstamos otorgados en el marco del Comité de Vivienda</td> <td>95</td> <td>ACTIVIDAD 3</td> <td>DOCUMENTO 1</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>APOYO EN LA ELABORACION DE LAS RESPUESTAS A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL Y/O SUPERIORES (INTEROS Y EXTEROS)</td> <td>100</td> <td>ACTIVIDAD 4</td> <td>DOCUMENTO 1</td> <td>Evidencia 1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>REVISIÓN DE LAS MINUTAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td> <td>100</td> <td>ACTIVIDAD 4</td> <td>SUSPENSION SUSPENSION</td> <td>Evidencia 1 Evidencia 1</td> </tr> </tbody> </table>	No.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE AVANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO	PRODUCTO ASOCIADO	EVIDENCIA S	1	REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS CON EL PAGO Y COBRO DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	100	ACTIVIDAD 1	COLPENSIONES MARTHA SANDOVAL	Evidencia 1 Evidencia 1	2	RECEPCIONAR, TRAMITAR Y PROYECTAR LA RESPECTIVA RESPUESTA DE LAS PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS QUE SEAN RADICADOS DIRECTAMENTE EN LA DEPENDENCIA O A TRAVÉS DEL SISTEMA SIOS, Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TEMPOS DE RESPUESTA.	90	ACTIVIDAD 2	DOCUMENTO 1	Evidencia 1	3	Revisión de las actas y préstamos otorgados en el marco del Comité de Vivienda	95	ACTIVIDAD 3	DOCUMENTO 1	Evidencia 1	4	APOYO EN LA ELABORACION DE LAS RESPUESTAS A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL Y/O SUPERIORES (INTEROS Y EXTEROS)	100	ACTIVIDAD 4	DOCUMENTO 1	Evidencia 1	5	REVISIÓN DE LAS MINUTAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100	ACTIVIDAD 4	SUSPENSION SUSPENSION	Evidencia 1 Evidencia 1
No.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL VÍNCULO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE AVANCE	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO	PRODUCTO ASOCIADO	EVIDENCIA S																																
1	REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS CON EL PAGO Y COBRO DE BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES	100	ACTIVIDAD 1	COLPENSIONES MARTHA SANDOVAL	Evidencia 1 Evidencia 1																																
2	RECEPCIONAR, TRAMITAR Y PROYECTAR LA RESPECTIVA RESPUESTA DE LAS PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS QUE SEAN RADICADOS DIRECTAMENTE EN LA DEPENDENCIA O A TRAVÉS DEL SISTEMA SIOS, Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TEMPOS DE RESPUESTA.	90	ACTIVIDAD 2	DOCUMENTO 1	Evidencia 1																																
3	Revisión de las actas y préstamos otorgados en el marco del Comité de Vivienda	95	ACTIVIDAD 3	DOCUMENTO 1	Evidencia 1																																
4	APOYO EN LA ELABORACION DE LAS RESPUESTAS A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL Y/O SUPERIORES (INTEROS Y EXTEROS)	100	ACTIVIDAD 4	DOCUMENTO 1	Evidencia 1																																
5	REVISIÓN DE LAS MINUTAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100	ACTIVIDAD 4	SUSPENSION SUSPENSION	Evidencia 1 Evidencia 1																																
Septiembre	<p>Presenta Planilla agosto</p> <p>Se adjunta CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE GESTIÓN Código: PEI-PR-003-FR-009, documento que no está firmado y se observa que en cuanto a Productos y/o entregables que se mencionan en el informe y señala que se adjunta el link de evidencias, pero este no abre y se visualiza de la siguiente manera</p>  <p>The screenshot shows a Google Drive error page with the message: '404. Se ha producido un error. No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor. Eso es todo lo que sabemos.' There is a small illustration of a robot with tools.</p>																																				

Meses	Observaciones (Fuente documental (*))
	 <p>drive.google.com/drive/uj/0/folders/1nvqPnaCmYewZ0qDqXd34qLVhjiCwnT</p> <p>404. Se ha producido un error. No se ha encontrado la URL solicitada en este servidor. Eso es todo lo que sabemos.</p> <p>No se registra pago de planilla del mes de septiembre de 2022</p>

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir del Plan Individual de Trabajo concertado entre contratista y supervisor y soportes suministrados por la UDFJC Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada en los Oficios No. 8 con radicado 2-2024-20777 del 2 de octubre y respuesta con No 1-2024-24906 de octubre 8 de 2024 (OCI 0797 Respuesta Oficio N° 08 Auditoría de Cumplimiento CÓDIGO 28 PAD 2024 - UDFJC.) y Oficio 15 con Radicación #: 2-2024-22405 de Octubre 23 de 2024 y su respuestas 1-2024-27119 de noviembre 1 de 2024 (anexos) y Acta de visita administrativa No. 04 del 28 de octubre de 2024 / Fuente soportes: (*) [https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/personal/auditor_udistrital_edu_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fauditor%5Fudistrital%5Fedu%5Fco%2FDocuments%2FAUD%20DE%20CUMPLIMIENTO%20COD%2028%20PAD%202024%2FOFICIO%20N%C2%B0%2008%2FSOPORTES%2FCPS%20583%2D2022%2FINFORMES%20](https://udistritaleduco-my.sharepoint.com/personal/auditor_udistrital_edu_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fauditor%5Fudistrital%5Fedu%5Fco%2FDocuments%2FAUD%20DE%20CUMPLIMIENTO%20COD%2028%20PAD%202024%2FOFICIO%20N%C2%B0%2008%2FSOPORTES%2FCPS%20583%2D2022%2FINFORMES%2FFEBRERO%2FINFORME%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fauditor%5Fudistrital%5Fedu%5Fco%2FDocuments%2FAUD%20DE%20CUMPLIMIENTO%20COD%2028%20PAD%202024%2FOFICIO%20N%C2%B0%2008%2FSOPORTES%2FCPS%20583%2D2022%2FINFORMES%20)

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 199 de 233

De acuerdo con la revisión y análisis de los soportes allegados por la UDFJC del contrato de prestación de servicios profesionales N° 583 de 2022 en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, se identifica que los informes de actividades de los meses de enero a septiembre de 2022 están diligenciados, pero no se aportaron las evidencias de ejecución por lo que no son verificables para constatar la ejecución del contrato, en cuanto a las cuentas del mes de enero y de febrero se aportan idénticos documentos para los dos pagos.

Por lo anterior, el día 28 de octubre de 2024 se realizó visita administrativa No. 04, con el propósito de recaudar la información faltante, confirmando según documentación contractual compartida en la carpeta ubicada en el aplicativo OneDrive “OFICINA DE CONTROL INTERNO > AUD DE CUMPLIMIENTO COD 28 PAD 2024 > V. ADTIVA OFICIOS N° 14 Y 15”, que la UDFJC no cuenta con la documentación contractual faltante, como quedó consignado en la mencionada acta que “La información que no se encuentre en la carpeta es porque no fue posible localizarla”.

Las causas que originan el hallazgo se resumen en los 3 casos que se visualiza en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro No. 76. Consolidado de los casos 1, 2 y 3.

Cifras en pesos

Casos	Contrato	Valor
Caso 1	399 de 2021	37.612.980
Caso 2	523 de 2022	34.603.944
Caso 3	583 de 2022	34.603.944
Total		106.820.868

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor

Como se observa del análisis, entre las causas que generan la situación presentada en los 3 casos, se da por debilidades y deficiencias en el seguimiento a la ejecución por parte de las supervisiones asignadas, que dado su rol les correspondía verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, así como las obligaciones contractuales y lo pactado entre las partes. En ese sentido, se encuentra que la supervisión avaló pagos mensuales sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato (Cláusula 4 – Forma de Pago) y el documento “*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, inciso 5 Forma de pago, numeral 6. Condiciones Generales (De acuerdo con la solicitud de necesidad), inciso 2 Informes Productos y/o Entregables, numeral 9. Obligaciones Especificas del Contratista¹⁰ e inciso 2 Informes Productos y/o Entregables, numeral 9. Obligaciones Especificas del Contratista¹¹, así mismo, no salvaguardó o no requirió al contratista la entrega de los productos concertados en el Plan Individual de Trabajo.

De igual manera, se presentaron fallas en el control por parte de la División de Recursos Financieros, al darle trámite a los pagos, sin verificar los requisitos expedidos en la Circular No. 001 de 2016, entre ellos: “8. *Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. Del respectivo período. (Todos los Pagos)*”, “9. *Copia del pago del aporte a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL. Del respectivo período. (Todos los Pagos)*” y “20. *Certificado de cumplido o recibo a satisfacción debidamente firmado por el supervisor (Todos los Pagos)*.”

Cabe señalar que, los riesgos identificados y plasmados por la UDFJC en el documento “*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, como son: “*El incumplimiento de lo establecido en los estudios previos, en la propuesta de servicios presentada, en los*

¹⁰ - Contrato de prestación de servicios No. 399 de 2021

¹¹ Contrato de prestación de servicios No. 523 de 2022

OTROSIES, que de común acuerdo se pacten con la Universidad Distrital así como en el respectivo contrato” y el “ El incumplimiento de sus obligaciones de supervisión”, se materializaron durante la ejecución del contrato, lo que conllevó, al igual que las causas que originan el hallazgo, a una no satisfacción de la necesidad de la UDFJC y a pagos de actividades específicas y/o productos que no cuentan con soportes y/o evidencias que permitan verificar el cumplimiento de la ejecución contractual, así como la falta de otros documentos requeridos para la legalización de los y por ende se genera a un detrimento patrimonial por valor de \$106.820.868.

Lo descrito, presuntamente vulnera la Circular No. 001 de 2016 expedida por el Jefe División de Recursos Financieros de la UDFJC, la Resolución No. 003 del 15 de enero de 2016 *“Por medio de la cual se reglamenta la contratación por Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”, Resolución No. 629 del 17 de noviembre de 2016 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, Acuerdo No. 03 del 11 de marzo de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, así como el Acuerdo No. 004 del 12 de abril de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 27 del Acuerdo 03 del 2015 del Consejo Superior Universitario", la Resolución de Rectoría No. 262 del 02 de junio de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”, los literales a), b) y f) del artículo 2 y literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993; presuntamente un deber funcional de los contemplados en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), así como el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.*

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En respuesta mediante oficio con radicado No. 1-2024-29164 del 25 de noviembre de 2024, la UDFJC indicó:

“Respuesta: La presente respuesta fue entregada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera por medio del Oficio del 21 de noviembre de 2024. A continuación, se presenta sin modificación alguna la respuesta allí contenida:

En este punto, se señala que los pagos realizados en los contratos Nos. 583 y 1514 de 2022, y el No. 261 de 2023, no cuentan con soportes y evidencias suficientes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades contratadas. Asimismo, se menciona la ausencia de documentos adicionales exigidos para la legalización de los pagos. Con respecto a esta observación, es fundamental resaltar que, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal debe determinarse a partir de una evaluación rigurosa que permita establecer el daño patrimonial al Estado, la existencia de una relación de causalidad directa entre el presunto incumplimiento y el daño señalado, así como la imputabilidad del mismo a los responsables.

En el caso particular de los contratos mencionados, es preciso señalar que estos están directamente relacionados con las órdenes de pago de las cuotas partes. Por lo tanto, se ha procedido a anexar los siguientes documentos de soporte, los cuales permiten acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- 1. Informe detallado de las actividades realizadas: Este documento describe las tareas ejecutadas y los resultados obtenidos en el marco de los contratos.*
- 2. Soportes de pago de la seguridad social: Se anexan los certificados correspondientes a los años 2022 y*
- 3. Evidencias adicionales: Las mismas han sido compiladas y están disponibles para consulta a través de un enlace.*

En este sentido, los soportes adjuntos evidencian que se ha actuado conforme a lo estipulado en las normas que rigen la contratación estatal, garantizando así el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y legalidad”.

Caso 1: Contratista con número de identificación XXXX7861 - Contrato de prestación de servicios No. 399 de 2021

Según respuesta emitida por la UDFJC, no se evidencia replica o contestación para desvirtuar lo observado, ni anexan soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo mismo, para el Caso 1 se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$37.612.980.

Caso 2: Contratista con número de identificación XX8111 - Contrato de prestación de servicios No. 523 de 2022

Según respuesta emitida por la UDFJC, no se evidencia replica o contestación para desvirtuar lo observado, anexan los mismos soportes compartidos en visita administrativa No. 04, y siguen sin aportar los documentos faltantes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo relacionado en el Cuadro “*Documentación contractual faltante del contrato de prestación de servicios No. 523 de 2022*”, por lo mismo, para el Caso 2 se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$34.603.944.

Caso 3. Contratista con número de identificación XXXXXX0086 - Contrato de prestación de servicios No. 583 de 2022

La respuesta de la UDFJC no desvirtúa lo observado por esta auditoría en el respectivo Informe Preliminar describió detalladamente uno a uno los informes

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

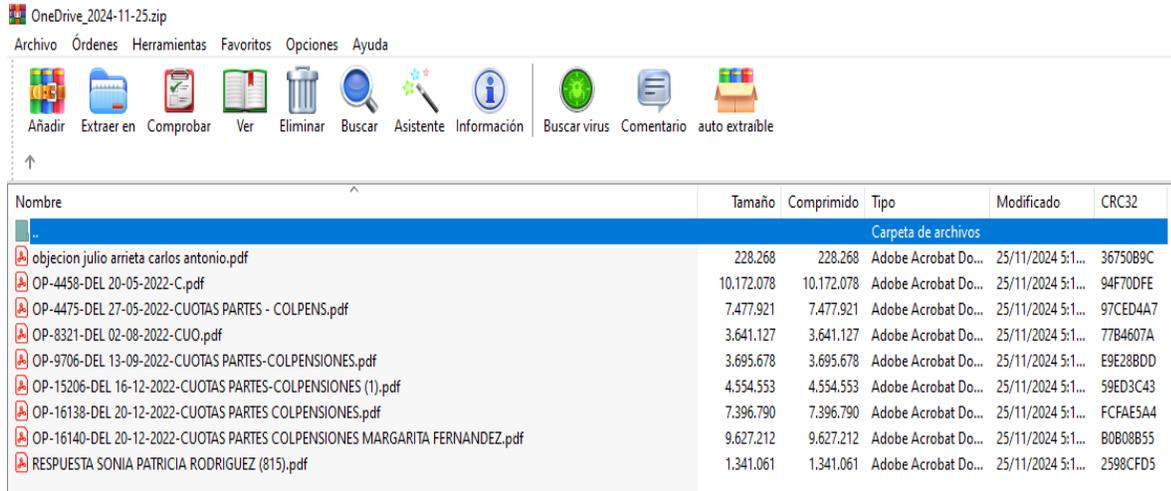
PBX: 3358888

Página **204** de **233**

mensuales con los respectivos pantallazos que prueban la ausencia de las evidencias, al respecto lo allegado como soporte nuevo por parte de la UDFJC en su respuesta corresponde al informe de gestión con los enlaces de evidencias, que al igual que todos los informes mensuales referidos, no conducen al abrirlos a ninguna información, no tienen productos adjuntos.

No obstante lo anterior, también entregan una carpeta denominada “Evidencias CPS 583-2022 / 2022 BONOS” contentiva de 9 archivos en PDF, con los documentos que se visualizan a continuación:

Imagen No. 06. Carpeta información Oficina de Control Interno



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
objeccion julio arrieta carlos antonio.pdf	228.268	228.268	Adobe Acrobat Do...	25/11/2024 5:1...	36750B9C
OP-4458-DEL 20-05-2022-C.pdf	10.172.078	10.172.078	Adobe Acrobat Do...	25/11/2024 5:1...	94F70DFE
OP-4475-DEL 27-05-2022-CUOTAS PARTES - COLPENS.pdf	7.477.921	7.477.921	Adobe Acrobat Do...	25/11/2024 5:1...	97CED4A7
OP-8321-DEL 02-08-2022-CUO.pdf	3.641.127	3.641.127	Adobe Acrobat Do...	25/11/2024 5:1...	77B4607A
OP-9706-DEL 13-09-2022-CUOTAS PARTES-COLPENSIONES.pdf	3.695.678	3.695.678	Adobe Acrobat Do...	25/11/2024 5:1...	E9E28BDD
OP-15206-DEL 16-12-2022-CUOTAS PARTES-COLPENSIONES (1).pdf	4.554.553	4.554.553	Adobe Acrobat Do...	25/11/2024 5:1...	59ED3C43
OP-16138-DEL 20-12-2022-CUOTAS PARTES COLPENSIONES.pdf	7.396.790	7.396.790	Adobe Acrobat Do...	25/11/2024 5:1...	FCFAESA4
OP-16140-DEL 20-12-2022-CUOTAS PARTES COLPENSIONES MARGARITA FERNANDEZ.pdf	9.627.212	9.627.212	Adobe Acrobat Do...	25/11/2024 5:1...	B0B08B55
RESPUESTA SONIA PATRICIA RODRIGUEZ (815).pdf	1.341.061	1.341.061	Adobe Acrobat Do...	25/11/2024 5:1...	2598CFD5

Fuente: Respuesta a informe preliminar con el número de radicado 1-2024-29164 de noviembre 25 de 2024/ Carpeta OFICINA DE CONTROL INTERNO/ AUD DE CUMPLIMIENTO COD 28 PAD 2024/INFORME PRELIMINAR/Soportes Informe Preliminar/3.3.2./ Evidencias CPS 583-2022

Una vez revisados individualmente estos adjuntos se destacan algunos oficios y trámites propios de la UDFJC de los cuales solamente se visualiza pantallazo de correo internos emitidos por el contratista remitiendo alguna información en un hilo de conversaciones, pero sin productos concretos y contundentes que muestren el

desarrollo de sus cinco obligaciones mes a mes, lo que se encontró en el adjunto: “*OP-4458-DEL 20-05-2022-C*”, “*OP-8321-DEL 02-08-2022-CUO*”.

También se brindaron documentos correspondientes a ejecución del mes de diciembre del 2022, “*OP-15206-DEL 16-12-2022-CUOTAS PARTES-COLPENSIONES (1)*”; “*OP-16140-DEL 20-12-2022-CUOTAS PARTES COLPENSIONES MARGARITA FERNANDEZ*” y “*RESPUESTA SONIA PATRICIA RODRIGUEZ (815)*” lo cual llama la atención de este Órgano de Control porque el contrato culminó en el mes de septiembre de esa vigencia, luego los aportes de los tres adjuntos no son propios del contrato 583 de 2022.

En relación a los adjuntos “*OP-4458-DEL 20-05-2022-C*”; “*OP-8321-DEL 02-08-2022-CUO*” y el soporte “*OP-4475-DEL 27-05-2022-CUOTAS PARTES – COLPENS*”: Los 2 folios (una Orden de giro y un CRP) que se anexan y que fueron proyectados por el contratista dentro de todos los documentos entregados se encuentran sin firma y no se identifica a que mes de ejecución o producto corresponden, de igual forma no demuestran el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones.

En los restantes soportes allegados, no aparecen documentos que muestren labores del contratista a saber: “*OP-9706-DEL 13-09-2022-CUOTAS PARTES-COLPENSIONES*”, “*RESPUESTA SONIA PATRICIA RODRIGUEZ (815)*”.

Respecto del caso 3, se corrobora la inexistencia de pruebas de ejecución del contrato 583 de 2022, y se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$34.603.944.

Por lo anterior, se ratifica lo observado en los tres casos y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$106.820.868 y presunta incidencia disciplinaria.

3.4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

3.4.1. Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

A través de la evaluación del plan de mejoramiento, el equipo auditor comprobó la eficacia y efectividad de las acciones implementadas por la UDFJC, en respuesta a los hallazgos formulados por la Contraloría de Bogotá, D.C. en ejercicios de vigilancia y control anteriores, relacionados con el objeto de la auditoría.

De acuerdo con el propósito anterior, en atención a las indicaciones sobre seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento consignados en el memorando de asignación y alcance al Plan de Trabajo¹², y dando aplicación a lo consignado en la Resolución 036 del 28 de noviembre de 2023, el equipo auditor procedió a seleccionar las acciones que fueron objeto de evaluación del presente ejercicio.

De las acciones formuladas por la UDFJC, consignadas en el sistema de reporte de información en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF¹³, se identificaron 2 acciones abiertas a revisar y valorar, relacionadas con el objeto de auditoría. Las características de estas acciones se describen en el siguiente cuadro:

¹² Memorando de asignación Rad. 3-2024-22949 del 2024-09-04 y alcance al Plan de Trabajo Rad. 3-2024-28758

¹³ Fecha de corte 2024-09-04.

Cuadro No. 77. Acciones Abiertas a evaluar

PAD	Cód. Aud PAD	Proceso	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Nuevo Hallazgo Generado por Acción Cumplida Inefectiva (Si/No)	PAD Acción Cumplida Inefectiva	Código Auditoría Acción Cumplida Inefectiva	N° Hallazgo Acción Cumplida Inefectiva	Código Acción	Descripción Acción
2023	21	Control Financiero	3.3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria subcuenta 1110 efectivo y equivalentes de efectivo por la existencia de partidas conciliatorias con antigüedad superior a treinta días por valor de \$112.327.757,86 situación que contraviene la política establecida por la entidad para su identificación, depuración y registro.	NO	N/A	N/A	N/A	1	Realizar mesas de trabajo bimestralmente entre la tesorería general y la división de recursos humanos, para adelantar la gestión que conlleva a realizar la conciliación de partidas de cuotas partes.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PAD	Cód. Aud PAD	Proceso	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Nuevo Hallazgo Generado por Acción Cumplida Inefectiva (Si/No)	PAD Acción Cumplida Inefectiva	Código Auditoría Acción Cumplida Inefectiva	N° Hallazgo Acción Cumplida Inefectiva	Código Acción	Descripción Acción
2023	21	Control Financiero	3.3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria subcuenta 1110 efectivo y equivalentes de efectivo por la existencia de partidas conciliatorias con antigüedad superior a treinta días por valor de \$112.327.757,86 situación que contraviene la política establecida por la entidad para su identificación, depuración y registro.	NO	N/A	N/A	N/A	2	Registrar en el sistema correspondiente los valores identificados en actos administrativos u oficios, emitidos por las entidades reportantes para su correspondiente conciliación.

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" con corte a 4 de septiembre de 2024 del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Cuadro No. 78. Acciones Incumplidas a evaluar

PAD	Cód. Aud. PAD	Proceso	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Nuevo Hallazgo Generado Por Acción Cumplida Inefectiva (Si/No)	PAD Acción Cumplida a Inefectiva	Código Auditoría Acción Cumplida Inefectiva	N° Hallazgo Acción Cumplida Inefectiva	Código Acción	Descripción Acción
2022	30	Gasto Público	3.3.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria del contrato de prestación de servicios no. 429/2019, por falta de soportes que demuestren el cumplimiento de las actividades reportadas por la contratista respecto a la elaboración de las liquidaciones de cuotas partes pensionales que se mencionan en los informes de gestión del mes de marzo y diciembre de 2019	NO	N/A	N/A	N/A	1	Revisar, conciliar y depurar los saldos contables de las cuotas partes mediante la realización de mesas de trabajo.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PAD	Cód. Aud. PAD	Proceso	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Nuevo Hallazgo Generado Por Acción Cumplida Inefectiva (Si/No)	PAD Acción Cumplida a Inefectiva	Código Auditoría Acción Cumplida Inefectiva	N° Hallazgo Acción Cumplida Inefectiva	Código Acción	Descripción Acción
2022	30	Gasto Público	3.3.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria del contrato de prestación de servicios no. 429/2019, por falta de soportes que demuestren el cumplimiento de las actividades reportadas por la contratista respecto a la elaboración de las liquidaciones de cuotas partes pensionales que se mencionan en los informes de gestión del mes de marzo y diciembre de 2019	NO	N/A	N/A	N/A	2	Implementar el uso de repositorios digitales dentro de la dependencia para el cargue de los informes de cumplimiento de los contratos de prestación de servicios y sus respectivos soportes de los contratistas vinculados al proceso.

Fuente: Informes radicados de auditoría – Reporte SIVICOF Incumplidas con fecha de corte 30 días de cumplido el termino definido o de Oficio.

Resultado - Evaluación Plan de Mejoramiento

Con base en los soportes allegados por la Oficina Asesora de Control Interno (OACI) y cada una de las dependencias involucradas, frente al Plan de Mejoramiento y respecto a las cuatro (4) acciones seleccionadas en la muestra, de las cuales dos (2) corresponden al Factor Gestión contractual (Gasto público) y dos (2) en estado de incumplidas relacionadas con la Gestión Financiera (Control financiero), a las que se le evaluó la eficacia y efectividad de cada una, resultado que se presenta en el contenido del siguiente cuadro:

Espacio en blanco

Cuadro No. 79. Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas, con corte a 04-09-2024.

No.	Vigencia de la auditoría	Cód. Auditoría PAD / Vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% o 100%)	Efectividad (se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor.	Fecha seguimiento
1	2023	21	3.3.1.1	1	La UDFJC, adjunto soportes al acta de visita administrativa No.5 del 31-10-2024, documentos como: mesas de trabajo Nos. 01 de 16-02-24, 008 de 23-06-23, 002 de 24-05-24, 009 de 11-07-23, 010 de 07-09-23, 011 de 02-11-23, llevadas a cabo integralmente, en las cuales se evidencia la gestión para la verificación de las conciliaciones de cuotas partes, así como los ajustes realizados con diferentes entidades. Con lo anterior, se da cuenta de lo propuesto.	100	85	Cumplida Efectiva	07-11-2024



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia de la auditoría	Cód. Auditoría PAD / Vigencia	No. Hallazgo	Código acción	Análisis evaluación auditor	Eficacia (se califica 0% o 100%)	Efectividad (se califica 0% o 100%)	Estado y evaluación auditor.	Fecha seguimiento
2	2023	21	3.3.1.1.	2	La UDFJC, adjunto soportes al acta de visita administrativa del 31-10-2024, se revisaron notas contables NC-34-05 de 30-03-23; NC-034-46 de 30-09-23; NC-34-48-49-50 de 31-10-23; NC034-53 de 30-10-23 y NC-034-55 de 30-11-23, que evidencian trámite conciliación por valor de \$112.327.757.86. Lo anterior, da cuenta del cumplimiento de lo propuesto, por lo cual se califica como cumplida efectiva.	100	85	Cumplida Efectiva	07-11-2024

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento.

En el anterior cuadro se evidencia que la OACI y las demás dependencias involucradas de la UDFJC, desarrollaron trámites y actividades que conllevaron a al cruce y conciliación de partidas de cuotas partes para las acciones abiertas 1 y 2, que corresponden al proceso gestión financiera, derivadas del hallazgo 3.3.1.1, de la auditoría de regularidad código 21 de 2023, tal como se identifica en los soportes allegados en acta de visita No.5 del 31 de octubre de 2024, reflejados en los siguientes registros contables: NC-34-05 de 30-03-23; NC-034-46 de 30-09-23; NC-34-48-49-50 de 31-10-23; NC034-53 de 30-10-23 y NC-034-55 de 30-11-23; dando cumplimiento a lo propuesto.

No obstante, las acciones adelantadas por la UDFJC deben ser sostenibles para evitar que las inconsistencias se vuelvan a presentar, lo anterior teniendo en cuenta que en anteriores actuaciones fiscales se había detectado esta misma situación.

Cuadro No. 80. Verificación Acciones Incumplidas.

No.	Vigencia De La Auditoría	Cód. Aud. PAD de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se Califica 0% O 100%)	Efectividad (Se Califica 0% O 100%)	Estado y Evaluación Auditor.	Fecha Seguimiento
1	2022	30	3.3.2.1	1	La UDFJC, en acta de visita administrativa No. 5 del 31-10-2024, allegó documentos soportes, como: mesas de trabajo 01 de 16-01-24, 002 de 24-05-24, 008 de 23-06-23, 009 de 11-07-23, 010 de 07-09-23 y 011 de 02-11-23 realizadas en forma integral por las dependencias de Tesorería, Talento Humano y Contabilidad, que evidencian el trámite respectivo. Lo anterior da cuenta de la acción propuesta.	100	80	Cumplida Efectiva	07-11-2024
2	2022	30	3.3.2.1.	2	En acta de visita administrativa No. 5 del 31-10-2024, se allegaron por parte de la UDFJC, varios Contrato de Prestación de	100	80	Cumplida Efectiva	07-11-2024



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Vigencia De La Auditoría	Cód. Aud. PAD de la Vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia (Se Califica 0% O 100%)	Efectividad (Se Califica 0% O 100%)	Estado y Evaluación Auditor.	Fecha Seguimiento
					Servicios – CPS de la vigencia 2023, en donde se verificaron la inclusión de los soportes como: las actividades de ejecución del contratista e informes del supervisor, en los registros digitales en link de cumplidos de todos los meses de la vigencia 2023. Lo anterior, da cuenta de la acción propuesta.				

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento.

Revisados y analizados los soportes allegados en acta de visita No. 5 del 31 de octubre de 2024, respecto a las acciones 1 y 2 del Hallazgo 3.3.2.1 de la Auditoría de Desempeño Código 30, determinadas como incumplidas y contenidas en el anterior cuadro, se evidenció que las acciones implementadas, por las áreas contable, tesorería y de talento humano, en el tema de cuotas partes fueron conducentes a eliminar la causa del hallazgo, dando al cumplimiento a lo propuesto por el sujeto de control en el plan de mejoramiento, por lo tanto, la calificación es -Cumplida Efectiva-.

Sin embargo, es preciso indicar que la acción correctiva planteada por la UDFJC fue formulada de forma general, por lo tanto su cumplimiento y efectividad fue evaluado en el marco de la muestra revisada y conforme al hallazgo específico y a la acción implementada.

Para el presente seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento se determinó como resultado que las acciones evaluadas tanto en estado de abiertas e incumplidas, tuvieron una categorización en la calificación como Cumplida Efectiva-; conforme con lo señalado en la Resolución 036 de 2023 – Capítulo V Evaluación, obteniendo un resultado porcentualmente del 93%, por lo cual se establece que CUMPLE.

4. OTROS RESULTADOS

4.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

No se presentan pronunciamientos que requieran seguimiento en esta auditoría.

4.2. DENUNCIAS FISCALES

No hubo denuncias fiscales de origen ciudadano relacionados con el objeto y alcance de la presente auditoría, no obstante, a lo anterior, respecto de las intervenciones de los Honorables Concejales Samir Abisambra y Dario Cepeda, se solicitó información al sujeto de control para que diera respuesta a las inquietudes presentadas por estos, la cual se resume a continuación:

- En relación con la intervención del Honorable Concejal, Samir Abisambra, en debate del 18 de Julio de 2024 en donde solicita conocer cómo va el tema de las dobles pensiones en la UDFJC con el FONCEP: así:

El Honorable Concejal Abisambra menciona que debería existir un mayor control sobre las decisiones que se toman en la universidad con el fin de asegurar que las políticas que se propone la administración estén alineadas con el quehacer universitario. Afirma que cada instituto de la UDFJC funciona como isla y no existe un mando unificado.

Así mismo, frente al incumplimiento de rendir información contractual en la herramienta SIVICOF, el H.C. Abisambra lo considera un tema crítico y que se debe mejorar, pues es un tema recurrente y no hay un plan de mejoramiento que

permita una real mejora. Convoca otra mesa de trabajo para hacer seguimiento a la no rendición de información en SIVICOF, para identificar causas y soluciones. Solicita a la UDFJC conocer cuántos y cuáles contratos y/o convenios han celebrado con organismos del orden distrital y nacional, cómo va la ejecución, cuántos procesos de presunto incumplimiento se han adelantado en contra de la UDFJC y cuantos se han fallado. También quiere conocer cómo va el tema de las dobles pensiones en la Universidad con el FONCEP.

En el desarrollo del ejercicio auditor se realizó la visita administrativa No. 5 el día 31 de octubre de 2024, donde se solicitó a la UDFJC informar sobre los temas mencionados por el Honorable Concejal y con el fin de indicar y precisar la gestión adelantada en dichos asuntos:

Con relación al tema de las dobles pensiones en la Universidad con el FONCEP, respecto al control sobre las decisiones que se toman en la UDFJC y qué acciones se han adelantado, la UDFJC indicó que: *“(...) durante la vigencia de 2022 y 2023, se realizaron mensualmente mesas de trabajo con el fin de establecer el estado de las dobles pensiones, se posee una base de datos en Excel, que contiene la información detallada de cada uno de los casos de dobles pensiones”*.

Por su parte en relación a las dificultades presentadas en el aplicativo SIVICOF, con el reporte de información y frente a su extemporaneidad la UDFJC manifestó que el problema corresponde a partir de la vigencia 2021, ya que se debe publicar todos los contratos que cuenten con acta de inicio totalmente legalizada. De igual forma, el código que genera la Secretaría Distrital de Hacienda en el formato CB-103, así como, la matriz CB-0126 generada por esta, requisitos que antes no se solicitaban para el reporte.

Así mismo, se informó que la UDFJC en su momento tomó las acciones correspondientes para minimizar dicha extemporaneidad generando comunicados mediante correos electrónicos y otros medios de comunicación donde se da a conocer a cada supervisor o responsable de los contratos suscritos la obligación de generar dicha acta de inicio.

Manifestó también la UDFJC que esta: *“(...) sufrió un ataque cibernético donde causo daños en la información y en las plataformas internas como (ARGO, AGORA, ARKA, etc) que maneja la entidad para la generación de contratos y acta de inicio, tema que altero su funcionamiento normal para el reporte del SIVICOF. De otra parte, se pone de presente que para la presente vigencia se implementó la plataforma (SARA-SOFIA), la cual también genero ciertos reprocesos en las diferentes dependencias”.*

Que actualmente la Oficina de Contratación con el apoyo de la de Control Interno vienen adelantando un plan de contingencia donde se relaciona los contratos pendientes a reportar en la plataforma STORMUSER, para realizar un seguimiento del estado del contrato y poder gestionar su correspondiente acta de inicio.

Con respecto a la contratación que ha suscrito el IDEXUD, a continuación se relaciona la información solicitada a la UDFJC y su respectiva respuesta para aclarar las inquietudes del Honorable Concejal:

1. Cuántos y cuáles contratos y convenios han celebrado la UDFJC con organismos del orden distrital y nacional, de las vigencias 2021, 2022 y 2023.

Respuesta UDFJC: Durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (IDEXUD) ha gestionado un total de ciento un (101) contratos y convenios con organismos estatales, distribuidos de la siguiente manera:

- Orden Nacional: Cuarenta y seis (46) contratos y convenios por valor de \$111.755.193.838,00
- Orden Distrital: Cincuenta y cinco (55) contratos y convenios por valor de \$68.834.418.363,00.

El valor total de la contratación asciende a \$180.589.612.201,00.

2. Cuál es el estado actual de los contratos y convenios en ejecución y liquidados a 2023.

Respuesta UDFJC:

Para contratos de orden Nacional:

- Veinte (20) contratos liquidados
- Diecinueve (19) contratos terminados
- Siete (7) contratos en ejecución

Para contratos de orden Distrital:

- Veintitrés (23) contratos liquidados
- Cinco (5) contratos terminados
- Veintisiete (27) contratos en ejecución

3. Con relación a las vigencias 2021, 2022 y 2023, se ha presentado incumplimiento en la ejecución contractual y qué acciones se han adelantado:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **222** de **233**

La UDFJC indicó que durante el período se presentaron dos (2) procesos por presunto incumplimiento, correspondientes a contratos del orden nacional, suscritos en 2021 y 2022 respectivamente. A la fecha, ambos procesos se encuentran completamente resueltos por vía administrativa, sin que haya sido necesaria la intervención judicial.

- Referente a la intervención del Honorable Concejal, Darío Fernando Cepeda Peña, en debate del 18 de Julio de 2024 en donde refirió la importancia de atender el fenómeno de concurrencia de bonos pensionales en la UDFJC, y donde manifiesta su preocupación por el incumplimiento respecto a la autonomía universitaria y en el que afirma que la Contraloría hace muchos controles, advertencias y auditorías, pero se necesita que las auditorías lleguen a su feliz término y la última auditoría realizada dé resultados hacia los ciudadanos. También resalta la importancia de atender el fenómeno de concurrencia de bonos pensionales en la UDFJC. Recuerda que la Contraloría evaluó la contabilidad de la UDFJC como ineficiente, algo que hay que hay que ponerle atención.

Se verificó que esta Contraloría entre 2017 y 2024 ha efectuado 24 auditorías a la UDFJC, las cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No 81. Auditorías adelantada a la UDFJC 2017 a 2024

No.	Tipo de Auditoría	Código	PAD
1	Financiera y de Gestión	22	2024
2	Actuación Especial de Fiscalización	30	2024
3	Desempeño	19	2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **223** de **233**

No.	Tipo de Auditoría	Código	PAD
4	Regularidad	21	2023
5	Desempeño	23	2023
6	Desempeño	26	2023
7	Regularidad	24	2022
8	Desempeño	27	2022
9	Desempeño	32	2022
10	Desempeño	30	2022
11	Regularidad	24	2021
12	Desempeño	28	2021
13	Desempeño	30	2021
14	Desempeño	31	2021
15	Desempeño	32	2021
16	Desempeño	31	2020
17	Regularidad	27	2020
18	Desempeño	25	2020
19	Regularidad	188	2019
20	Desempeño	221	2019
21	Desempeño	25	2018
22	Regularidad	23	2018
23	Desempeño	24	2017
24	Regularidad	15	2017

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con fundamento en el enlace <https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-la-ciudadania>

Ahora bien, se debe precisar que estos ejercicios se realizan en el marco del control fiscal posterior y selectivo, es decir, que sobre el universo de la materia a auditar, se selecciona una muestra representativa con el fin de realizar su respectivo análisis. Bajo este entendido, respecto al tema de “Bonos Pensionales” se han encontrado los siguientes hallazgos por parte de este Órgano de Control Fiscal en las siguientes auditorías:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **224** de **233**

- **AUDITORÍA DE REGULARIDAD Código 15 - Período Auditado
PAD 2017**

“2.3.1.2.25 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no afectación de las nóminas de Pensionados con ocasión de la depuración parcial de las fuentes de datos de Pensionados con corte a 31/12/2016.”¹⁴

- **AUDITORÍA DE REGULARIDAD Código No. 23 - PAD 2018**

“3.3.1.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de reconocimiento de la actualización del cálculo actuarial al cierre de la vigencia 2017. La Universidad Distrital al cierre de la vigencia 2017 no actualizó el valor del cálculo actuarial de las pensiones que la Universidad reconoció y paga, de las cuotas partes por pagar aceptadas por la Universidad, de los bonos pensionales de personal activo y retirados con los cuales la Universidad genero pasivo pensional y de las reservas de docentes de vinculación especial.”

- **AUDITORÍA DE REGULARIDAD Código No. 188 - PAD 2019**

“251412 Cálculo actuarial de futuras pensiones – 291901 Cuotas partes de bonos pensionales emitidos”: “3.3.1.2.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por tratamiento contable inadecuado de los bonos pensionales emitidos por la Universidad durante la vigencia 2018”.

- **AUDITORÍA DE REGULARIDAD Código No. 27 - PAD 2020**

“3.1.1.2.1.2 Hallazgo administrativo, por ineffectividad de la acción 105 del hallazgo 3.3.1.2.12, de la Auditoría de Regularidad Código 188 PAD 2019. Revisados los

¹⁴ Informe Final – AR 15 – PAD 2017 - Pagina 181 III. Pasivo pensional, valores que debe la universidad por cuotas partes o bonos pensionales a su cargo.

soportes aportados por la OACI de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, mediante correo del 7 de Abril de 2020, se observa el acta de Comité de Saneamiento Contable del 2 de septiembre de 2019, donde se verifica que se impartieron instrucciones para realizar los trámites y dar cumplimiento a la acción propuesta, que consistía en efectuar ajustes y aplicación del procedimiento contable de los bonos pensionales emitidos por la Universidad, durante la vigencia 2019, pero a la fecha no se cuenta con el proceso respectivo para su adecuada aplicación.”

- **AUDITORÍA DE DESEMPEÑO** *“Evaluar la gestión fiscal de la universidad en lo correspondiente a las cuotas partes por cobrar y por pagar, emisión bonos pensionales y la contratación celebrada relacionada con el tema pensional vigencias 2016 a 2020”.* **Código 30 - Período auditado 2016 – 2020. 2022 – PAD 2022**

- **AUDITORÍA DE REGULARIDAD Código No. 24 - PAD 2022**
“3.3.1.2.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de certeza y confiabilidad de la información base que sustenta actualmente el cálculo actuarial, así como, por las diferencias que se presentan en la cuenta 2514 Beneficios Posempleo – Pensiones, al cierre de la vigencia 2021.”

- **AUDITORÍA DE REGULARIDAD Código N°. 21 - PAD 2023**
“3.3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de confiabilidad de la información que integra el módulo legal del cálculo actuarial, lo que genera incertidumbre en las proyecciones de los derechos por concurrencia en el pago del pasivo pensional y en las obligaciones de beneficios posempleo.”

“(…) No obstante, al cierre de la vigencia 2022 no se culminó la depuración de la información del módulo legal del cálculo actuarial correspondiente a la obligación pensional de la UDFJC; por lo tanto, sigue en verificación la información

*relacionada con los procesos de dobles pensiones, pensiones inferiores al salario mínimo legal mensual vigente SMMLV y **bonos pensionales** pagados durante las vigencias 2019, 2020 y 2021. A la fecha la UDFJC tiene pendiente documentar y depurar algunos casos relacionados con los procesos de dobles pensiones, para continuar con el trámite de aprobación del cálculo que radicó ante la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceso que se encuentra avanzando conforme al suministro de la documentación requerida por la Subdirección de Pensiones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

(...) De lo anterior, es importante señalar que como resultado del proceso de verificación de la compatibilidad de 67 pensionados que son beneficiarios de más de una pensión, llevado a cabo por los profesionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 80% de los actos de reconocimiento de pensión expedidos por la UDFJC no contienen el origen del derecho ni los factores que se validaron para determinar el monto de la pensión, por lo cual, dicho Ministerio extendió su labor de verificación del componente legal que integra el cálculo actuarial de la Universidad Distrital radicado para su aprobación. En cuanto a la documentación pendiente a la fecha del seguimiento efectuado por este Órgano de Control, se precisa que la UDFJC se comprometió a enviar copia de los actos administrativos de reconocimiento de pensión expedidos con posterioridad al 23 de diciembre de 1993, fecha de corte para la concurrencia en la financiación de su pasivo pensional, a fin de agotar la verificación del módulo legal del cálculo actuarial radicado y avanzar en el trámite de aprobación del cálculo actuarial ante la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, cabe resaltar que por requerimiento de este Órgano de Control a la SHD fue comunicado con radicado No. 2023EE05360701 lo siguiente: “A la fecha, el estado actual del proceso es que la Universidad tiene aún pendiente el documentar y depurar algunos casos relacionados con los procesos de dobles pensiones, de las pensiones inferiores

al salario mínimo legal mensual vigente SMMLV y el informe de Bonos Pensionales que ha pagado esta entidad durante las siguientes vigencias 2019, 2020 y 2021.” Con relación al señalamiento que realiza la División de Recursos Humanos de la Universidad Distrital, que el cálculo actuarial del pasivo pensional de la UDFJC fue aprobado por el MHCP en el año 2009, se reitera que, en los diferentes procesos auditores llevados a cabo por la Contraloría de Bogotá a la UDFJC, incluyendo el actual, no han presentado un documento que respalde dicha afirmación. Igualmente se precisa que, en la documentación puesta a disposición por el sujeto de vigilancia y control fiscal al equipo auditor, manifiestan que “para continuar avanzando con el trámite administrativo de depuración de la información del módulo legal del cálculo actuarial del pasivo pensional radicado por la Universidad Distrital ante la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su aprobación”. Negrilla fuera del texto. Sin embargo, dicha situación se confirmó con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que al respecto informaron: “El convenio interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no se ha suscrito a la fecha porque previo a la protocolización de ese convenio se requiere la aprobación del cálculo actuarial correspondiente a la obligación pensional de ese centro de educación superior originada de los vínculos laborales vigentes a 23 de diciembre de 1993, como lo dispone el artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo 1º del artículo 7 del Decreto 2337 de 1996, (...)”. Negrilla fuera del texto. Así las cosas y teniendo en cuenta que se presentaron diferencias significativas entre los derechos por concurrencia para el pago de pensiones registrado por la UDFJC y el saldo de provisión por concurrencia para el pago del pasivo pensional reportado por las partes concurrentes al cierre de la vigencia 2022, se confirma lo observado y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.”

- **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - Macroprocesos**
Gestión Financiera y Gestión Presupuestal. Código de Auditoría N.º 22 / PAD
2024

“3.2.1.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de reconocimiento contable, actualización y ajuste de los derechos por concurrencia en el pago del pasivo pensional a cargo del Distrito Capital y de la Nación, así como por persistir las causas de incertidumbre sobre los saldos de los derechos por concurrencia y las obligaciones de beneficios posempleo - pensiones.”

Lo anterior, da cuenta del ejercicio de control y vigilancia que ha desarrollado la Contraloría de Bogotá D.C., lo cual ha generado acciones correctivas y de mejora por parte de la UDFJC cuyo cumplimiento es verificado en los Planes de Mejoramiento por parte de este Órgano de Control.

Finalmente, es preciso indicar que en la presente Auditoría de Cumplimiento Cód. 28 PAD 2024, se incluyó dentro de su revisión una muestra sobre Bonos Pensionales. No obstante, como quiera que lo que se verifica es la selección de casos dentro de un universo, conforme a la naturaleza del control fiscal que es posterior y selectivo, no se identificaron hallazgos frente a dicha muestra evaluada.

4.3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

4.3.1. Beneficio de control fiscal por valor de \$1.641.530.690, derivado de la recuperación de las cuotas partes correspondientes a las mesadas pensionales pagadas por la UDFJC.

Se ha obtenido un beneficio por valor de \$1.641.530.690, correspondiente a la recuperación de cuotas partes pensionales durante las vigencias comprendidas entre 2021 y el 5 de agosto de 2024.

Este beneficio de control fiscal, derivado de las gestiones de recobro implementadas por la UDFJC y resultado de las acciones emprendidas en respuesta a los hallazgos formulados en vigencias anteriores por la Contraloría de Bogotá D.C., evidencia la recuperación efectiva de recursos por concepto de cuotas partes pensionales, lo que a su vez contribuye a la sostenibilidad financiera del sistema pensional de la UDFJC.

Los resultados alcanzados desde 2021 hasta el 5 de agosto de 2024 son producto de la administración de cartera, que ha logrado mejorar significativamente el recaudo y reducir cartera morosa. Este avance es consecuencia de las acciones correctivas implementadas para subsanar las deficiencias señaladas en actuaciones fiscales realizadas entre los años 2016 y 2023.

En dichas auditorías se identificaron falencias y debilidades en los procesos de consulta, actualización, identificación, soportes, conciliación, gestión y recuperación de cuotas partes pensionales (CPP), también se señalaron faltas de requisitos en las cuentas de cobro, a partir de lo cual la UDFJC diseñó y ejecutó planes de mejoramiento que han optimizado la gestión de cobro y recobro, facilitando así una recuperación de recursos.

Durante la vigencia de 2020, la Oficina de Talento Humano de la UDFJC revisó las hojas de vida de los pensionados, extrayendo antecedentes y documentos para establecer los correspondientes títulos ejecutivos. Tras la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **230** de **233**

depuración de la información, remitieron las primeras 77 cuentas de cobro entre septiembre de 2020 y marzo de 2024.

Se adoptaron, además, medidas correctivas con el fin de garantizar que las cuentas de cobro cumplieran con los requisitos establecidos en la Circular Conjunta 069 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Trabajo y Protección Social, firmadas por el Tesorero y el Jefe de la Oficina de Talento Humano de la UDFJC.

En el año 2022, implementaron un plan de mejora que incluyó un proceso de depuración de la información, identificando las cuotas partes aceptadas, el valor adeudado y los períodos a cobrar o prescritos, actualizando y remitiendo las cuentas de cobro correspondientes a las entidades concurrentes.

Así mismo, en respuesta al hallazgo 3.3.1.1 de la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., relacionado con un daño fiscal derivado de la prescripción de la acción de recobro de las cuotas partes pensionales y el deterioro de la cartera, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UDFJC tomó medidas incluyendo la solicitud de la organización de la información relacionada con las cuotas partes pensionales y la implementación de un plan de trabajo orientado a mejorar la trazabilidad de los procesos de cobro y evitar la prescripción de cuotas partes futuras.

A continuación, se presenta un cuadro que detalla los recursos recuperados por concepto de cuotas partes pensionales durante los años 2021, 2022, 2023 y hasta agosto 5 de 2024:

Cuadro No. 82. Recuperación de Cuotas Partes Pensionales por Vigencia

Cifras en Pesos

Vigencia	Número de Pensionados	Número de entidades cuotapartistas	Cuantía
2021	17	7	276.561.537
2022	22	9	543.444.758
2023	26	10	628.502.745
Agos-2024	17	6	193.021.650
Total	82	32	1.641.530.690

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada en radicados 1-2024-24694, 1-2024-25171 y 1-2024-26727 de fechas 4, 10 y 29 de octubre de 2024 respectivamente, y visita administrativa del 12 de septiembre de 2024.

Los valores relacionados en el cuadro anterior están debidamente respaldados por los documentos proporcionados con los radicados 1-2024-24694, 1-2024-25171 y 1-2024-26727 de fechas 4, 10 y 29 de octubre de 2024, respectivamente, remitidos por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la UDFJC. Además, se incluyó información obtenida durante la visita administrativa realizada el 12 de septiembre de 2024, en la cual los responsables de esta información en la UDFJC suministraron los resultados de las gestiones de recobro.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	6	N.A	3.1.1. – 3.1.2. – 3.2.1.- 3.2.2. – 3.3.1. – 3.3.2.
2. Disciplinarios	6	N.A	3.1.1. – 3.1.2. – 3.2.1.- 3.2.2. – 3.3.1. – 3.3.2.
3. Penales	0	N.A	N.A
4. Fiscales	3	\$546.110.490	3.2.1.
		\$9.763.302	3.2.2.
		\$106.820.868	3.3.2.
		\$662.694.660	

N.A: No aplica